



**ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER ORDINARIO EN PRIMERA
CONVOCATORIA EL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2013.**

ASISTENTES

D. Francisco Javier Esquembre Menor	Alcalde
D. David Molina Motos	Concejal
D ^a Mercedes Menor Céspedes	Concejala
D. José Tomás Molina Prats	Concejal
D ^a M ^a Virtudes Hernández Francés	Concejala
D. Carlos Beltrán Esteve	Concejal
D. Fulgencio José Cerdán Barceló	Concejal
D ^a Isabel Micó Forte	Concejala
D. Pablo Juan Martínez Catalá	Concejal
D. Juan Francisco Richart Forte	Concejal
D. Juan Carlos Pedrosa Mira	Concejal
D ^a Celia Lledó Rico	Concejala
D ^a M ^a Josefa Hernández Sanjuán	Concejala
D. Francisco Abellán Candela	Concejal
D. José Joaquín Valiente Navarro	Concejal
D. Jesús Martínez Martínez	Concejal
D. José Tomás Peralta Ferriz	Concejal
D ^a Margarita García Galbis Valiente	Concejala
D. Pedro Hernández Pardo	Concejal
D ^a Ana María Mas Díaz	Concejala
D ^a Elisa Aroca Molina	Concejala
D. Ignacio Satorre Berbegal	Interventor Accidental
D ^a Amparo Macián García	Secretaria General

En la ciudad de Villena, y siendo las **20:00** del día **26 de septiembre de 2013** se reúnen en el Salón de Actos del Ayuntamiento, los miembros anteriormente expresados, todos ellos componentes del Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar sesión de acuerdo al orden del día previamente circulado.

De orden de la Presidencia, se dio por comenzada la sesión.



1.- Lectura y aprobación, si procede, de las actas de las sesiones ordinarias celebradas por el Pleno Municipal, los días 27 de junio y 25 de julio de 2013, así como la sesión extraordinaria de 5 de agosto de 2013.

2010_1_1

Se da lectura a las actas de las sesiones celebradas por el Pleno Municipal, correspondientes a las sesiones ordinarias de los días 27 de junio y 25 de julio de 2013, así como la sesión extraordinaria de 5 de agosto de 2013, aprobándolas por unanimidad de los miembros asistentes, ordenando su transcripción al Libro de Actas, autorizándolas con las firmas del Alcalde y Secretaria de la Corporación.

2.- Correspondencia, Decretos y Disposiciones oficiales.

2017_2_1

Por la Secretaria de la Corporación, se da cuenta de la correspondencia y disposiciones oficiales más importantes recibidas, destacando lo siguiente:

Escrito del Excmo. Ayuntamiento de Elda, de fecha 19 de julio de 2013, acusando recibo al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Villena, de 27 de junio de 2013 y remitiendo certificado del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación de Elda, celebrado el día 5 de julio de 2013, relativo a una propuesta conjunta para solicitar a Renfe diversas mejoras encaminadas a la definición de un mejor trazado de acceso a la Estación AVE-Villena desde la Autovía A-31.

2017_2_2

Escrito del Ayuntamiento de Petrer, de fecha 19 de julio, de 2013, acusando recibo a los acuerdos adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Villena, sobre Mociones conjuntas de todos los Grupos políticos municipales por las que se solicitaba a Renfe el aumento de transportes de viajeros de cercanías con la capital de la provincia de Alicante, cubriendo franjas horarias deficitarias de servicios que permitan llegar a tiempo a Alicante antes de las 7:30 h. y 8:30 h. por razones de trabajo, estudios, salud o incluso de transporte, así como de solicitud al Ministerio de Fomento y a la Consellería de



Infraestructuras encaminadas a la definición del mejor trazado de acceso a la Estación AVE Villena desde la Autovía A-31, remitiendo certificado del Pleno de esa Corporación, de 27 de junio de 2013, sobre la potenciación de la Estación FFCC Elda-Petrer con la llegada del AVE.

2017_2_3

Escrito de la Generalitat Valenciana, acusando recibo del acuerdo plenario del Ayuntamiento de Villena, de 27 de junio de 2013, relativo al apoyo y adhesión a la estrategia de emprendimiento y empleo joven 2013-2016, comunicando que se ha dado traslado del mismo a las Consellerías de Presidencia y Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua, así como de Economía, Industria, Turismo y Empleo para conocimiento y a los efectos oportunos.

2017_2_4

Escrito del Ayuntamiento de Caudete remitiendo Certificado del acuerdo adoptado por el Pleno de ese Ayuntamiento, de 24 de julio de 2013, referente a la aprobación de la Moción conjunta presentada por los Grupos Políticos Municipales del Ayuntamiento de Villena sobre el trazado de acceso desde la Autovía A-31 a la estación AVE de Villena.

2017_2_5

Escrito del Ayuntamiento de Bañeres de Mariola, remitiendo Certificado del acuerdo adoptado por el Pleno de esa Corporación, de 31 de julio de 2013, sobre aprobación de la Moción presentada por los tres grupos municipales Popular, Socialista y Bloc-Compromís, referente a los accesos a la estación del AVE de Villena.

2017_2_6

Decretos de Alcaldía y Concejales Delegados, desde el nº 1.140, de 23 de julio de 2013, hasta el nº 1.443, de 23 de septiembre de 2013.

La Corporación Municipal, por unanimidad, acuerda darse por enterada.



3.- Moción del Grupo Municipal Partido Popular sobre programación estable y mantenimiento de la Plaza de Toros.

6050_3_1

Se da lectura a una Moción presentada por el Grupo Municipal Partido Popular que transcrita literalmente, dice:

“En las pasadas fiestas patronales, un acto tradicional como la celebración de la corrida de toros se ha boicoteado por parte del equipo de gobierno siendo imposible su realización.

Durante toda la historia que se recuerda de nuestras fiestas patronales, ha sido tradicional la celebración de una corrida de toros el día 7 de septiembre, siendo indiferente el partido político que ostentara la Alcaldía.

Durante largos años ello suponía que el ayuntamiento tuviera que sufragar el coste de alquilar una plaza de toros portátil, aproximadamente 10.000 €, que bien abonaba directamente, o bien daba una subvención a la peña taurina para que hiciese frente a estos gastos.

Desde marzo de 2011, la ciudad de Villena dispone de una espléndida plaza de toros cubierta, por lo que ya no es necesario alquilar una portátil, es más, el Ayuntamiento puede obtener algunos ingresos extras por su celebración.

Por todo ello, desde el partido popular no entendemos como no se aprovecha esta oportunidad para celebrar, además de la tradicional corrida de toros, cuantos eventos sean de interés general que puedan llenar nuestros restaurantes, comercios y suponer ingresos para las arcas municipales.

En estos días son muchas las personas que se han dirigido al PP de Villena expresándonos su malestar, puesto que la cancelación de la corrida este año ha supuesto una gran decepción popular además de la cancelación de mesas en los restaurantes y que se hayan quedado en el armario vestidos y camisetas realizados a propósito para tal evento.

Desde que entró a gobernar el tripartito en Villena la Plaza de Toros ha ido pasando de unas manos a otras entre los Concejales, sin que ninguno de ellos haya hecho una gestión adecuada de la misma proporcionando una programación estable, así como, su cuidado y mantenimiento.



A día de hoy, no existe una programación ni siquiera trimestral de la plaza de Toros, ni se realiza un mantenimiento en cuanto a su limpieza, interior y exterior, pequeñas reparaciones, goteras, etc.

Para evitar que una semana antes de fiestas se vuelva a repetir la historia de si se van a celebrar toros o no, el PP de Villena cree necesario la adopción del compromiso de una programación estable para este gran espacio cultural, así como, su cuidado y mantenimiento como el resto de edificios en funcionamiento del Patrimonio Municipal.

Por todo ello, el Grupo Municipal Popular proponemos a este Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1º Que para el próximo Pleno se presenta una programación anual o al menos trimestral de eventos a celebrar en la Plaza de Toros de Villena.

2º Que se realice un mantenimiento de este espacio al igual que se realiza en la Casa de Cultura o el Teatro Chapí.

3º Que para dicho mantenimiento se adjudique el contrato correspondiente o se especifiquen los empleados municipales que van a llevar a cabo cada tarea.”

Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura y Bienestar Social, en sesión celebrada el día 23 de septiembre de 2013, en relación a la Moción del Grupo Municipal Partido Popular se da lectura a la Moción del Grupo Municipal Partido Popular en la que se propone la adopción de varios acuerdos para que se realice una programación estable a celebrar en la Plaza de Toros, así como un mantenimiento de este espacio al igual que se realiza en la Casa de Cultura o el Teatro Chapí.

Abierto el debate, el Portavoz del PP D. José Joaquín Valiente Navarro, justifica que el presentar esta Moción es porque a día de hoy no existe una programación ni siquiera trimestral de la Plaza de Toros ni se realiza un mantenimiento en cuanto a su limpieza, reparaciones, etc., por lo que cuando se ha de utilizar cuesta más ponerla en condiciones. Por esto se pide una programación estable igual que la hay en la Casa de Cultura y Teatro Chapí y un mantenimiento como en los demás espacios municipales.



Sometido a votación este asunto, se abstienen los tres Concejales presentes de los Grupos Políticos Verdes de Europa, Socialista y Villena Centro Democrático y votan a favor los tres Concejales del Grupo Municipal Partido Popular. Por tanto, por unanimidad de éstos, se dictamina favorablemente la Moción del Grupo Municipal Partido Popular sobre programación estable y mantenimiento de la Plaza de Toros.

Abierto el debate, D. José Joaquín Valiente Navarro, expone, que desde que en marzo de 2011 se inauguró la Plaza de Toros, Villena dispone de un espacio plurifuncional para la celebración de todo tipo de espectáculos, en la mayoría de las ocasiones en que se han realizado eventos, ha contado con una afluencia muy importante de espectadores y los bares, restaurantes y comercios de la zona se han beneficiado de ello. Este verano han asistido incrédulos al lamentable espectáculo que les ha brindado el equipo de gobierno con la tradicional corrida del día 7 de septiembre y finalmente por culpa de las desavenencias internas entre los diferentes grupúsculos que conforman el equipo de desgobierno, los villeneros no han podido tener corrida de toros. Explica, que la Plaza permanece cerrada durante la mayor parte del año, son muchos los meses en los que no se hace ninguna actividad y el interés por quienes gobiernan este Ayuntamiento para que se realicen actividades en ella es nulo, las iniciativas siempre son privadas y en muchas ocasiones se niega la posibilidad de que se realicen, incluso hay empresarios que han presentado varias propuestas, dispuestos a pagar lo establecido y mes tras mes, escrito tras escrito, se les van dando largas. Pese a estar aprobado el Reglamento de uso y cesión de la Plaza, la Comisión se está mostrando inoperativa pues se convoca y desconvoca sin orden ni criterio ninguno. De las actividades que se realizan, existe una total arbitrariedad por parte del equipo de gobierno para decidir cuáles tienen que pagar por la cesión y uso de la Plaza y cuáles no, porque a las que interesa al equipo de gobierno les ponen la coletilla de Ayuntamiento colaborador y a los empresarios no se les cobra.

Continúa diciendo, el Sr. Valiente Navarro, que hasta ahora el mantenimiento de la Plaza ha sido mínimo y no se han preocupado ni de que estuviera en condiciones cuando se ha realizado alguna actividad. Desde el PP creen que teniendo un edificio de estas características, se debe aprovechar el mismo al igual que se realizan actividades en la Casa de Cultura o en el Teatro Chapí. Consideran que se puede realizar una programación estable, programar actividades, ya que hay empresarios que están dispuestos a realizarlas y que de una vez por todas el mantenimiento de la Plaza se haga también de forma continuada, puesto que si cada vez que se realiza un espectáculo, hay que hacer



un mantenimiento completo de la Plaza, es mucho más costoso que si se realizase un mantenimiento continuo, ya que éste se debe realizar al igual que en todos los edificios municipales. Por esto, piensan que este Pleno debería aprobar esa programación estable y ese mantenimiento continuo de la Plaza de Toros.

D^a Isabel Micó Forte, manifiesta, que quiere defender la seriedad y transparencia para la adjudicación de la corrida del día 7 de septiembre. El trabajo realizado en la elaboración de los pliegos para ajustarlos escrupulosamente al marco de la ordenanza de uso que existe para el edificio de la Plaza fue ejemplar. Decir que tanto en las Mesas de Contratación estuvieron presentes la Sra. García-Galbis y después la Sra. Más Díaz, como en la Junta de Gobierno, donde se acordó no ceder el uso de la Plaza, estuvo el Sr. Valiente Navarro, por tanto, desde aquí defender que en ningún momento hay ningún boicot ni nada parecido y que la tramitación de lo que fue el expediente, que se contempla en la ordenanza correspondiente, cumple lo marcado en ésta para que pueda realizarse la corrida del día 7 de septiembre en la Plaza. Le gustaría desunir el hecho puntual de la no aprobación de la cesión de la Plaza para la realización de la corrida de toros del 7 de septiembre, con el motivo de esta Moción que es proponer una programación estable en el edificio de la Plaza. Les acaba de comentar el Portavoz del PP que durante muchos meses la Plaza ha estado cerrada y sólo a modo de resumen dirá lo siguiente:

- Que en el mes de enero, se realizó la Feria de Navidad, en el mes de febrero la presentación del Festival Aúpa Lumbreiras, en el mes de marzo la Fiesta del Ecuador, en el mes de abril la Gala benéfica de Apadis, en el mes de julio el Concierto de Mestizaje, en el mes de septiembre el Cuarenta aniversario de la Asociación fotográfica, esta misma semana el Festival Ecuestre y Concurso Canino, en el mes de octubre el Festival benéfico de la coral Ambrosio Cotes en el encuentro de Corales de la Comunidad Valenciana en beneficio de Afepvi y Exposición de pintura itinerante en la sala de exposiciones, así como Concurso de Coreografía y 8 conciertos en la cantina de la Plaza durante todos los meses de invierno. Por tanto, no es cierto que muchos meses al año esté cerrada la Plaza. Esto demuestra que es intención mantener vivo este edificio, así como ir poco a poco, desde abajo. Primero dotándolo de una ordenanza para la regulación de su uso, que estaba sin hacer, después creando una Comisión participada por técnicos municipales y representantes políticos para que puedan ir construyendo las bases de la puesta en marcha con seriedad, programación y pretensión realista de lo que en ella se puede realizar, entre otras cosas, para no perjudicar otras propuestas municipales y de ocio que ya existen en la actualidad. La crisis no da para todo y el aumento del IVA a la cultura que ha



aplicado el Partido Popular ha mermado la participación del público y la posibilidad de que la ciudadanía pueda acudir a este tipo de conciertos, que se pueden realizar en la Plaza, con una entrada de público considerable, así como el precio de las entradas. Se ha hablado con muchas promotoras para ofrecer el espacio de la Plaza y todas le dicen que en el último año ha disminuido en un 40% la asistencia de público en espacios tan abiertos y que prefieren marcos más reducidos, como puede ser el Teatro Chapí.

Considera, que comparar en esta Moción la Plaza con el Teatro Chapí, incluso con la Casa de Cultura, cuando las condiciones, circunstancias y dificultades del edificio, en cuanto a medidas de seguridad, evacuación, participación de protección civil, policía municipal y seguridad privada, aforo, plan de seguridad obligatorio para cada evento a realizar, sonoridad, albero, hacen de esta Moción que la comparación sea un ejercicio imposible y su aprobación también. Por lo tanto, deben ser serios, respetuosos y coherentes con la realidad, que hay que trabajar este espacio, sí, seguir en ello, como hasta ahora lo han hecho, pero con los medios disponibles. Cree que es un disparate en este momento comprometer a las arcas municipales a crear la infraestructura necesaria que haga posible una programación estable comparable al Teatro Chapí. Añade que las estructuras técnicas, adecuación del ruedo, dificultades en las medidas para instalación de pistas deportivas homologadas lo hacen muy complicado, además la contratación de personal está vetada por el gobierno del Partido Popular y la situación económica que atraviesa toda la sociedad, incluida la de Villena, no invita a crear nuevos espacios que sean deficitarios para las arcas municipales.

Por último, la Sra. Micó Forte, recuerda que el Portavoz del PP les decía que algunos empresarios que quieren pagar, no se les deja, pero también hay que decir que crear una programación estable supone un espacio claramente deficitario y la cultura siempre lo es, ya que los espacios culturales y deportivos siempre son deficitarios para la población. Por tanto, seguirán haciendo un esfuerzo importante como venían haciendo para que actos benéficos, que parece ser que al PP cuando ponen que es el Ayuntamiento en colaboración con asociaciones le molesta, para que no tengan que pagar, lo seguirán haciendo, porque dentro de sus posibilidades tienen que seguir defendiendo ese espacio.

Abierto el segundo turno de intervenciones, D. José Joaquín Valiente Navarro, matiza que él no ha dicho que el procedimiento seguido para la adjudicación de la Plaza para la corrida del día 7 no haya sido ejemplar ni el establecido en el Reglamento de uso y cesión de la Plaza, sino que dice que por



las desavenencias y problemas en el equipo de gobierno no se celebró esa corrida, cuando todo el procedimiento se había seguido de forma correcta. No ha dicho otra cosa ni le ha reprochado nada a la Sra. Micó Forte, pero la población de Villena no pudo asistir a un espectáculo que tradicionalmente se venía celebrando en nuestra ciudad. La Concejala de Cultura ha marcado una serie de pasos, que primero se aprobó el Reglamento, después que se reunió la Comisión y ha manifestado una serie de aspectos que sí es correcto, pero la excusa del IVA cultural que dice que por eso nadie quiere hacer espectáculos, determinados empresarios sí que están dispuestos a montar los espectáculos en la Plaza y podría decir cuáles son los criterios por los que se desestiman esas peticiones de empresas que sí están dispuestas a pagar lo que dispone el Reglamento.

Aclara, el Sr. Valiente Navarro, que él no le está diciendo a la Concejala que monte una estructura estable como puede tener el Teatro Chapí o la Casa de Cultura, no le está insinuando que cree siete plazas en este Ayuntamiento que se encarguen de la Plaza para hacer una programación estable, porque piensa que este Ayuntamiento tiene funcionarios más que suficientes y políticos más que suficientes para intentar entre todos que la Plaza pueda tener una programación. La Concejala le comenta que los espacios culturales y deportivos siempre son deficitarios, ciertamente, si es el Ayuntamiento el que gestiona directamente esos espacios, pero sabe cómo se está gestionando actualmente el Teatro Chapí para que esto le cueste lo mínimo al Ayuntamiento. Él lo que le aconseja es que busque en el mercado empresarios dispuestos a ofrecer espectáculos en la Plaza, no le está diciendo que el Ayuntamiento contrate a los empresarios que estén dispuestos a realizar los espectáculos. Cree que la Concejala no debe confundirse cuando él afirma que el Ayuntamiento cede la Plaza cuando le interesa y a quien le interesa ni tampoco se confunda cuando el Ayuntamiento la cede a asociaciones que hacen galas benéficas para obtener beneficios, por ejemplo, el Aúpa Lumbreiras no es ninguna gala benéfica y no pagó un céntimo por usar la Plaza, pero es un empresario que va a obtener beneficios. También el año pasado la corrida de toros no era benéfica, porque la Junta Central sacó un dinero, ya que el empresario se llevó su parte y la Junta Central también. Por ello, no se confunda la Sra. Micó Forte porque cuando el Ayuntamiento quiere ceder la Plaza gratuitamente a un empresario, lo hace, sin embargo, cuando se hace una gala benéfica a una asociación sin ánimo de lucro es totalmente diferente, aunque el equipo de gobierno sin seguir ningún criterio la cede a quien quiere y además añaden que colabora el Ayuntamiento, unas veces sale bien al empresario y otras mal, porque la Semana del Mestizaje, al empresario que la montó le salió mal, pero no pagó por la utilización de la Plaza, porque el equipo de gobierno quiso que fuera con la colaboración del Ayuntamiento.



Considera el Sr. Valiente Navarro que él no está pidiendo nada descabellado, la Sra. Micó Forte ha relatado las actividades que se han hecho este año y ha habido meses enteros en que la Plaza ha estado cerrada, porque en los meses de invierno, ha citado en abril la gala de Apadis, que fue en mayo, en marzo se hizo la Fiesta del Ecuador y desde el primer fin de semana hasta mayo se pasaron sin hacer nada incluido el mes de junio. Considera que una actividad al mes, aunque él dice que está cerrada muchos meses, cree que se podría buscar algo más, pero del mantenimiento no le ha dicho nada y sabe tan bien como él que si no se hace un mantenimiento continuo, cada vez que haya que abrir al Plaza al Ayuntamiento le cuesta el triple y más con todos los espectáculos que se están haciendo con la colaboración del Ayuntamiento gratuito para todo aquél que utilice la Plaza. Por tanto, si se hiciera un mantenimiento continuo, que no está diciendo que vayan todos los días trabajadores municipales a limpiar la Plaza, pero sí un mantenimiento continuo de determinados espacios que son los que más se van a utilizar cuando hay un espectáculo, de eso la Concejala no le comenta nada. Por eso, ruega que lo hagan y cuando se abra la Plaza al Ayuntamiento le costará la mitad y sobre todo si cuando se abre es con colaboración municipal y, por tanto, gratuito para el que hace el espectáculo o evento. Cree que no es nada descabellado lo que pide, porque él no está diciendo que quiera una programación donde todos los fines de semana haya algo en la Plaza, sabe que eso es imposible, pero sí que se trabaje para hacer más de lo que actualmente hay y que se facilite a aquellos que están dispuestos a realizar espectáculos y desde el Ayuntamiento no se les deja que los realicen.

D^a Isabel Micó Forte, en su segunda intervención, explica, que no se pide una programación estable, pero sí un programa que tenga más de una actividad al mes y que se realice todo el año, eso es una programación estable, por ejemplo, el Teatro Chapí tiene programación desde enero a junio, tres meses de parón en verano y vuelve a comenzar su actividad a finales de septiembre. Por tanto, si quieren que se realice más de una actividad al mes y que sea todos los meses, quede claro que el PP está pidiendo una programación estable con lo que ello suponía. A continuación, quisiera hacer un poco de historia, puesto que esta Moción compara el nacimiento de la Plaza con el Teatro Chapí y va a referirse a las circunstancias en que nace el Teatro Chapí. Se inaugura el 24 de abril de 1999, ya contaba, y repite, ya contaba, desde noviembre de 1998 con un personal designado para su puesta en marcha, un director, un administrativo y un conserje, que durante el tiempo de finalización de la obra crearon la taquilla, habilitaron la posibilidad de la venta de entradas por internet, crearon una programación para esa temporada que podía comprarse al día siguiente. Crearon la marca, realizaron la promoción, invirtieron tiempo en pensar la filosofía del



edificio y en qué lo querían convertir. Sin duda le da igual qué Alcalde fuera, en este caso, fue Vicente Rodes y piensa que así deben nacer los edificios que tienen vocación de futuro y quieren ser edificios que reviertan a la sociedad lo que para ello está creado. Sin embargo, el PP no les dejó nada de eso, la Plaza estaba vacía, no había programación ni propuesta ni apuesta por la Plaza ni qué se quería hacer con ese edificio y lo están haciendo con sus medios y con la realidad existente ahora. Seguramente estaba por venir después de ganar las elecciones mostrando el edificio sin más, solo la estructura de hormigón y metal, puesto que hasta para abrir las puertas tuvieron que ser asistidos por una empresa externa de azafatas y eventos, porque la Plaza en abril de 2011 solo era un edificio vacío.

Sobre el mantenimiento, dice la Sra. Micó Forte, que este equipo de gobierno la ha dotado de una partida específica de 10.000 € para su mantenimiento, siempre y cuando allí se realicen actividades para proceder a la adecuación y lo que se haga después de una actividad, por supuesto, que las Concejalías de Servicios y Patrimonio también tienen dentro de sus partidas presupuestarias consignación para el mantenimiento de la Plaza. Allí hay un trabajador municipal, que hace una labor muy buena y que se encarga de mantener la Plaza, es una persona que está pendiente de todo lo que allí se realiza, atiende a todos los que van a montar algo, llama al servicio de limpieza, repasa lo que allí sucede, por tanto, sí que hay una persona encargada del mantenimiento. Por otra parte, el PP se refiere a que la Plaza tiene goteras, no es verdad, lo que le pasa es que se inunda, a poco que llueve, se desbordan los desagües y cada día hay más signos de humedad en sus paredes. Pero de ello se debería de haber encargado ya la empresa constructora a la que el PP adjudicó la obra, que tiene dos años y costó 15 millones de euros. Ellos se han de encargar del mantenimiento del día a día, pero del mantenimiento integral de un edificio recién estrenado se debe encargar la empresa que lo construye, todavía están esperando que la Generalitat Valenciana le pague a la ciudadanía de Villena algunos de los plazos con los que se comprometió para pagar la Plaza, les envían contratos y convenios que se renuevan cada vez de una forma más perjudicial para el Ayuntamiento, que incumplen reiteradamente, no va a decir que les paguen la Plaza, porque está pagada, ya que los villeneros se han endeudado en un préstamo que les obligaron a sacar para pagar las obras de la Plaza. La Generalitat Valenciana debe el dinero a los villeneros y villeneras, que están pagando con intereses esta promesa que el PP hizo en Villena y que si te he visto no me acuerdo.

Le queda poco que añadir, porque cree que el PP sí que pide una programación estable que necesita dotarse de una infraestructura como se ha



puesto de manifiesto, personas que trabajen directamente en ello, que piensen, que difundan la Plaza, que la promuevan, etc., tal como está funcionando el Teatro Chapí o la Casa de Cultura y ella lo que pide es que la próxima Moción que les traigan sobre la Plaza sea para reclamar a la Generalitat Valenciana donde gobierna el Partido Popular, que le devuelva a Villena el dinero que les prometieron y que están pagando con intereses o también traigan una Moción si ella está equivocada, de lo que pensaba hacer el PP con la Plaza.

Cierra el turno de intervenciones, D. José Joaquín Valiente Navarro, manifestando que la Sra. Micó Forte le diga ahora después de veintisiete meses en el gobierno de la ciudad que la empresa que ha construido la Plaza no repara las goteras es de chiste, por no llorar, preguntándose ¿qué es lo que han hecho en veintisiete meses para que esta empresa repare las goteras? Cree que es increíble que en ese tiempo sean incapaces de que se reparen. En los primeros meses que gobernaron, podrían entender que se pusieran al día en la gestión, no salían con la fluidez que deben salir los temas del Ayuntamiento, pero después de más de dos años de gobierno de la ciudad, la desidia y la dejadez en determinados aspectos de la gestión municipal es alucinante, ya no por falta de experiencia, porque después de veintisiete meses la experiencia en el gobierno municipal la debían tener, sino todo lo relacionado con la Plaza, como que esté cerrada y que mantenimiento no sea el adecuado, lo hacen con premeditación y alevosía, porque no les ha interesado nunca ese edificio, no quieren que se abra y las pocas veces que se ha abierto no les ha interesado que la Plaza estuviera en condiciones. Aclara, que él no ha pedido que se cree una estructura administrativa específica para la Plaza, sino que con el personal y los políticos que tiene este Ayuntamiento de sobra, se pueda realizar una programación de la Plaza y la Sra. Micó Forte lo sabe, porque gestiona la Concejalía de Cultura y conoce el trabajo que conlleva, quién le puede ayudar y cómo se pueden hacer las cosas, lo que pasa es que no les interesa que la Plaza pueda ser un éxito y eso lo deberían explicar a los bares, restaurantes y comercios de la zona, porque cada vez que se ha abierto la Plaza para realizar algo apetecible, han visto cómo se han incrementado sus ingresos considerablemente, aunque hace tiempo que no ocurre, al equipo de gobierno no le interesa que la Plaza se abra, que esté limpia y en condiciones, al igual que no les interesa el equipo de sonido de la Plaza y dejaron perder la subvención, pero quizás algún día tengan que pagarlo.

El Sr. Alcalde, antes de someter a votación este asunto, le gustaría explicar por qué la empresa no hace algunos trabajos que debería realizar y es por un motivo que el PP no ha justificado, al disculpar a la empresa en casi



600.000 euros de un proyecto monitoring que no se ha realizado. Este Ayuntamiento se lo ha reclamado, la empresa ha hecho unas pequeñas obras y en la medida en que han pedido ese dinero que es de la ciudad de Villena y sobre el que deberán aclarar por qué el PP no se lo exigió, la empresa no sigue haciendo más obras hasta que no se aclare ese litigio. En este momento, la empresa ha recurrido, hay unas obras de reparación que se han hecho y otras más gruesas no, ése es el motivo de que la empresa no esté haciendo parte del mantenimiento, porque ésta rehusa pagar y niega que le debe al Ayuntamiento más de 500.000 euros por una actuación de auditoría que el PP nunca le pidió. Por tanto, ésta es la razón por la que se encuentran en esta situación, respecto de la que el PP tendrá que revisar el porqué de ello.

Por alusiones, el Sr. Valiente Navarro, comenta que el Ayuntamiento tenía que haberlo pedido a la empresa.

El Sr. Alcalde dice que lo han hecho y en este momento hay un recurso pendiente de resolver.

El Sr. Alcalde somete a votación este asunto. Votan a favor los diez Concejales del Grupo Municipal Partido Popular y votan en contra los once Concejales de los Grupos Municipales Verdes de Europa, Socialista y Villena Centro Democrático. Por tanto, la Corporación Municipal por mayoría, acuerda desestimar la Moción del Grupo Municipal Partido Popular sobre programación estable y mantenimiento de la Plaza de Toros.

4.- Expediente sobre Plan especial de la actividad minera El Saltador.

5000_4_1

En relación con el procedimiento que se sigue en este Ayuntamiento para la aprobación de un Plan Especial para actividad minera, en parcela catastral nº 54, del polígono 80, para la cantera El Saltador, en La Encina, promovido por la mercantil Cosentino, S.A.U., se da cuenta de los siguientes informes:

1º.- Informe de la Técnica de Medio Ambiente, Dª Salvadora Granell Tamarit, de fecha 7 de mayo de 2012, en el que se hace constar lo siguiente:



1º. ANTECEDENTES

En el año 2001, COSENTINO, S.A. solicitó licencia municipal de apertura para cantera de explotación de mármol en la ubicación del presente Plan Especial. Posteriormente, la Comisión de Gobierno de 5 de diciembre de 2003 acordó denegar la licencia por incompatibilidad urbanística con el P.G.M.O.U. de Villena, al no poder ejercer la actividad en la parte del Suelo No Urbanizable calificada como “Protección Especial Monte”.

2º. HECHOS

1. El Plan Especial presentado tiene por objeto compatibilizar el uso de la actividad minera con el S.N.U. calificado en el P.G.M.O.U. como “protección especial Monte”, en aplicación de la Disposición Adicional Tercera del Decreto 82/2005, de 22 de abril, de ordenación ambiental de explotaciones mineras en espacios forestales.

2. Características de la actividad según la documentación presentada:

- La actividad extractiva se localiza en el Paraje La Encina, polígono catastral 80 parcela 54; la superficie de la parcela es de 24,86 has aunque la explotación afecta a 18,37 has., de la cuales 5,13 están incluidas en el Inventario de Suelo Forestal de la Consellería competente en medio ambiente y aproximadamente 13,25 has. con suelo agrícola.
- Comprende la extracción de recursos mineros de las secciones A y C. La cantera de la sección A (caliza marmórea) fue autorizada por la Consellería, Sección de Minas, en 1984. Por su parte, el promotor Cerro El Rocil S.L., es titular de los derechos del registro minero en trámite C.D.E. (Concesión Directa de Explotación) para recursos de la Sección C.
- El Plan de Restauración Integral prevé la restauración morfológica mediante el relleno del hueco final y de los taludes de explotación utilizando el material estéril de la explotación desde la cota de berma a 750 metros hasta la de 700. Ese Plan de Restauración cuenta con el informe favorable de la sección forestal de la Consellería competente en medio ambiente.
- Aprovecha parte del rechazo de extracción de la roca ornamental como árido, con la incorporación de una instalación de trituración y clasificación.
- Prevé la creación de un depósito provisional de escombrera de 25 metros de altura máxima según los planos y el estudio de estabilidad.



3. El Estudio de Impacto Ambiental presentado prevé medidas correctoras y protectoras como:

- dispositivos para el control de emisiones de polvo
- restauración morfológica al finalizar la explotación
- proyecto de revegetación con especies arbustivas y arbóreas en monte y herbáceas en suelo agrícola
- reducción en la cantidad de residuos mineros mediante su trituración para su posterior aprovechamiento como áridos.

4. El Estudio de Integración Paisajística presentado establece:

- El estado actual de la explotación presenta una altura máxima del frente de cantera de 50 metros y longitud de 190 metros. En dirección perpendicular a la anterior, la cantera se divide en 4 bancos con longitud total de 95 metros y alturas medias de 11, 7, 5 y 10 metros.
 - Restauración final prevista en el Plan de Restauración Integral: la plataforma resultante quedará a cota 695, rellenando el hueco generado a cota inferior. Se perfilan bancos de 5 metros de altura, bermas de 6 metros de ancho y 45° de inclinación. En las bermas de 750, 745 y 740 se realizará un muro con piedras de 0,8-1 metros que contendrá 50 cm de suelo y 30-35 cm de relleno.
 - Otras medidas de integración paisajística previstas
- a) Mantenimiento de la línea altitudinal del cerro dejando una franja de terreno natural en la cima.
 - b) Control del polvo, ruido y emisiones: riego periódico de pistas, humectación de productos cargados en camiones o empleo de toldos, pulverizadores-difusores en tolvas de recepción, molinos y cintas, limitación de velocidad de circulación de los vehículos, cortes de roca por vía húmeda, perforación con sistema de captación de polvo.
 - c) Instalación de puntos de nidificación de aves, por ejemplo para cernícalo primilla, una vez finalizada la restauración.
 - d) Revegetación en la superficie de monte y preparación para el uso agrícola en el resto de la parcela.



e) Eliminación de la escombrera y acopios provisionales mediante el relleno de los huecos generados por la explotación

5. Respecto a las Normas Urbanísticas del Plan Especial, prevé que el Suelo No Urbanizable de especial protección Clase 4 EC será compatible con el uso de explotación de cantera y extracción de recursos mineros, permitiéndose la actividad industrial de transformación del material extraído únicamente en el Suelo No Urbanizable Común.

6. Mediante oficio enviado el 20 de febrero de 2012 y a instancias de este departamento municipal se requirió a Cosentino, S.A. documentación relativa a:

- Plano con las superficies mineras de las secciones A y C
- proyecto de explotación (Disp. Ad. 3ª)
- Caminos de acceso a la explotación
- Copia del Plan de Restauración Integral

El 13/03/2012 se recibe la documentación solicitada (Nº Reg. Entrada 2012002260), incorporándose al expediente.

RÉGIMEN JURÍDICO

Entre otras normas:

- Decreto 82/2005, de 22 de abril, del Consell, de Ordenación Ambiental de Explotaciones Mineras en espacios forestales (Disp. Ad. 3ª):

1. Las explotaciones mineras que pretendan desarrollarse en montes o terrenos forestales terrenos clasificados como suelo no urbanizable común o sometido a protección especial, sin regulación de la actividad minera como uso compatible, requerirán la previa modificación o revisión del Plan General o, en su caso, la elaboración y aprobación de un Plan Especial conforme a la legislación urbanística de la Comunidad Valenciana que ordene el uso y aprovechamiento minero, o lo que, en su caso, establezca un Plan de Acción Territorial de Carácter Sectorial.

En los citados instrumentos urbanísticos deberá garantizarse que, tras el cese de la actividad, los terrenos afectados mantengan el valor o funcionalidad que motivó su consideración como monte o terreno forestal.

2. En el supuesto de optar por la elaboración y aprobación de un Plan Especial, se deberá acompañar necesariamente del correspondiente proyecto de explotación, y requerirá la previa Declaración de Impacto Ambiental.

- Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado



- por actividades mineras
- Decreto 62/1990, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 2/89, de 3 de marzo, de Impacto Ambiental (Anexo I Grupo 3 apdo. c) subapartado c.1)
 - Ley 10/2004, de 9 de diciembre, del Suelo No Urbanizable (art. 24)
 - Decreto 120/2006, de 11 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Paisaje de la Comunidad Valenciana (art. 48.4)

CONCLUSIÓN:

1. Sin perjuicio de otras autorizaciones sectoriales, para la aprobación del Plan Especial deberá obtener la preceptiva Declaración de Impacto Ambiental favorable, el informe favorable de patrimonio cultural de la Consellería de Cultura y el informe favorable del organismo de cuenca, en cuanto a la disponibilidad de recursos hídricos para el uso industrial y los posibles vertidos a dominio público hidráulico.
2. Del estudio de la documentación presentada se concluye que, en relación con los aspectos ambientales y sin perjuicio de las competencias que en materia de gestión del medio ambiente corresponden a la administración autonómica, se valora favorablemente el Plan Especial presentado con las siguientes consideraciones:

1º.- Propuesta de medidas correctoras, protectoras y compensatorias:

- a) En cuanto al alumbrado exterior, la emisión de luz no podrá realizarse por encima de la horizontal.
- b) Se considera que la maquinaria de trituración debe disponer de una instalación carenada, con la orientación adecuada respecto al viento y del capotaje de las cintas transportadoras, con objeto de reducir las emisiones de polvo.
- c) Se considera que debería reducirse la altura de la escombrera (25 metros es la altura prevista en los planos), por considerar que es difícil su integración paisajística.
- d) Se propone la instalación de elementos horizontales de protección de la acción eólica como medidas correctoras adicionales para reducir las emisiones de polvo de la escombrera.
- e) En la restauración del espacio forestal una vez finalizada la explotación se propone incluir la construcción de una charca de aguas pluviales o de escorrentía como punto de agua para la fauna, con alguno de los márgenes de piedra seca (sin cementar).



Instalación en el vallado perimetral de una pantalla vegetal.

2º.- La propuesta de explotación realizada por la mercantil COSENTINO, S.A. alcanzaría la cota 755; sin embargo, la propuesta de ordenación prevé que el límite del denominado “Suelo No Urbanizable de Protección Especial Clase 4-EC Protección Monte-Explotación de Cantera”, alcanzaría la cota 770. Puesto que la explotación de la cantera no superaría la cota aproximada de 755, se considera que el límite del “Suelo No Urbanizable de Protección Especial Clase 4-EC Protección Monte-Explotación Canteras” debería ajustarse al límite de explotación planteado y no superar la cota 755.”

2º.- Informe emitido por la Directora del Museo Arqueológico José M^a Soler, D^a Laura Hernández Alcaraz, de fecha 25 de julio de 2012, en el que se informa de lo siguiente:

1. Antecedentes

La cantera El Saltador está situada en el cerro homónimo que se levanta en el paraje de los Alhorines, cerca del núcleo urbano de La Encina (Pol. 80, Parc. 54) y cuenta con permiso de explotación otorgado por la Sección de Minas del Servicio Territorial de Industria de la Conselleria de Industria desde 1984. Sin embargo, por parte del Ayuntamiento de Villena no se concedió autorización en su día por estar tramitándose el PGOU; por ello, Castell Ingeniería y Estudios, como entidad explotadora inicia un proceso de legalización que pasa necesariamente por el preceptivo informe de Impacto Ambiental, donde se incluye un estudio histórico-arqueológico de la zona afectada.

2. Se presenta en este Museo una copia del estudio histórico-arqueológico que incluye del detalle del trabajo de campo con prospección arqueológica, etnológica y arquitectónica entregada por Luis Castel Aznar, en la que se hace constar el proceso seguido y los resultados del trabajo de supervisión del terreno en cuestión. De éste se desprende la inexistencia de restos arqueológicos, de bienes etnológicos y de estructuras arquitectónicas de interés cultural. Ello les lleva a concluir que no se hacen necesarias medidas correctoras en este sentido, ni la realización de excavación arqueológica previa o durante las obras.

3. Contrastada esta información con la que se dispone en este Museo se informa favorablemente a la legalización de la cantera descrita. Ahora bien, se hace



hincapié en el hecho ya advertido por la entidad explotadora en el punto 5º 1 y 2 del citado estudio, relativo a la posibilidad de hallazgos casuales durante el proceso de trabajo. Ante ello, deberá ser de aplicación lo dispuesto en los Artículos 63 y 65 de la Ley 4 del Patrimonio Cultural Valenciano.

3º.- Informe del Arquitecto Municipal, D. Julio P. Roselló Serrano, de julio de 2013, en el que se hace constar lo siguiente:

1. ANTECEDENTES

En fecha 7 de junio de 2011, el director general de Urbanismo de la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda resolvió la consulta formulada por este M.I. Ayuntamiento de Villena, relativa al procedimiento de tramitación en relación al régimen jurídico aplicable para proceder a la legalización de la cantera “El Saltador” de este término municipal.

En la contestación evacuada, se consideraba que para la legalización pretendida eran posibles dos alternativas:

1ª) Tramitar una modificación del planeamiento municipal vigente relacionado con la clasificación de los terrenos en los que se implanta la actividad, para que pudiese pasar de suelo no urbanizable de especial protección de clase 4- Protección de Montes- a suelo no urbanizable común. Estableciendo que, en caso de ser aprobado dicho cambio de calificación del suelo, la actividad quedaría sometida al procedimiento de licencia ambiental conforme a lo regulado en la Ley 2/2006, de 5 de mayo, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental.

2ª) Tramitar una modificación de planeamiento, al amparo del Decreto 82/2005, de 22 de abril, del Consell, de Ordenación Ambiental de Explotaciones Mineras en Espacios Forestales de la C. Valenciana, modificación que puede ser llevada a cabo mediante la redacción de un plan especial, que permita y ordene el uso y aprovechamiento minero de los terrenos afectados por la cantera con suficiente grado de detalle para obviar la necesidad de una Declaración de Interés Comunitario, y para asegurar las medidas que garanticen la restauración de la cantera con el fin de que la situación final de los terrenos, una vez culminada la vida útil de la explotación, sea acorde con el carácter de especial protección de los así clasificados por el planeamiento vigente.



En base a estas consideraciones, el Concejal Delegado de Urbanismo, en el decreto nº 1638 resolvió admitir a trámite la solicitud presentada por Cosentino, S.A. para la tramitación y, en su caso, aprobación del Plan Especial que afecta al ámbito de la explotación minera “El Saltador”, en el paraje de La Encina, de este término municipal.

2. RÉGIMEN JURÍDICO

- La ley 4/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje, establece, textualmente en su art. 85.2:

“2. Las actuaciones implantadas a través de planes especiales compensarán al Fondo de Equidad Territorial en concepto de cuota de sostenibilidad con el importe equivalente al coste de las dotaciones y obras de urbanización que hubieran resultado de su implantación sobre suelo clasificado como urbanizable establecido en la legislación urbanística vigente”.

- La ORDEN conjunta 1/2011, de 14 de noviembre, de las Consellerias de Economía, Industria, y Comercio y de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, por la que se regula el modo de determinación del canon de uso y aprovechamiento inherente a la declaración de interés comunitario de actividades de explotación de yacimientos minerales y demás recursos geológicos. (DOCV núm. 6665 de 05.12.2011) establece a su vez:

- El artículo 34 de la Ley 10/2004, de 9 diciembre, del Suelo no Urbanizable, regula el canon de uso y aprovechamiento que está obligado a pagar el promotor o propietario que desarrolle una actividad concreta en suelo no urbanizable al amparo de una declaración de interés comunitario.

- La Ley 12/2010, de 21 de julio, de la Generalitat, de Medidas Urgentes para Agilizar el Ejercicio de Actividades Productivas y la Creación del Empleo, ha venido a modificar la regulación de este canon por actividades en suelo no urbanizable y a incrementar la capacidad de decisión y de actuación de los ayuntamientos, facilitando el ajuste de la cuantía y plazo de pago del canon a cada caso concreto.

- Así, en concreto, se flexibiliza de modo general el cálculo del canon, derogando el artículo 463 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística, aprobado por el Decreto 67/2006, de 19 de mayo, así como la Orden de 3 de noviembre de 2008, de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua,



Urbanismo y Vivienda que lo desarrollaba.

- No obstante, para el concreto ámbito de las actividades de explotación de yacimientos minerales y demás recursos geológicos, la Ley establece que mediante Orden conjunta de las Consellerías competentes en materia de minas y de urbanismo, se regularán los criterios y parámetros a tener en cuenta para determinar la cuantía del canon correspondiente, ya que, si bien la Ley 10/2004 atribuye a la Consellería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo la competencia para establecer el canon a propuesta motivada del Ayuntamiento, al departamento competente en materia de minas le corresponde la planificación, la supervisión y la ordenación del aprovechamiento de los recursos naturales minerales.

Y en su art. 2:

Artículo 2. Procedimiento de determinación del canon.

Para el cálculo del canon se multiplicarán los siguientes conceptos:

- a) La superficie ocupada, que será exclusivamente aquella que sirva de soporte a cualquier tipo de edificación como casetas y construcciones auxiliares fijas, más el viario interno de acceso a ellas. Los elementos de explotación no serán computables (frentes de trabajo, zona de acopios, estériles etc.
- b) El coste de transformación de la citada superficie ocupada, que no podrá ser inferior a 12 euros/m², salvo que excepcional y motivadamente se justifique y acepte un coste inferior mediante informe suscrito por técnico municipal competente. La superficie efectivamente ocupada por las construcciones o instalaciones accesorias fijas destinadas a la transformación de materia prima se valorará como mínimo a 30 euros/m², salvo que excepcional y motivadamente se justifique y acepte un coste inferior mediante informe suscrito por técnico municipal competente, no admitiéndose un coste inferior a 20 euros/m². En todo caso, se establece un coste mínimo global de 6.000 euros.

3. DOCUMENTACIÓN

En el expediente constan:

- Plan especial de la Cantera “El Saltador”.
- Estudio de Integración Paisajística del Proyecto de Legalización de la Cantera “El Saltador”.



- Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de Legalización de la Cantera “El Saltador”.
- Estudio Acústico del Proyecto de legalización de la Cantera “El Saltador”.
- Documento de prevención de la legionelosis del Proyecto de Legalización de la Cantera “El Saltador”.
- Proyecto Modificado de Explotación Integral de la C.D.E. “Cerro del Saltador” nº 2446.
- Documento de prospección arqueológica, etnológica y arquitectónica en la cantera “El Saltador”.

4. CARACTERÍSTICAS DE LA EXPLOTACIÓN

La actividad que nos ocupa se ubica en la parcela 54 del Polígono 8 del Término Municipal de Villena.

El objeto del Plan Especial, según se describe en su memoria, es regularizar la compatibilidad urbanística de la actividad extractiva, adecuándola a la autorización otorgada en su día por el Servicio de Minas del Servicio Territorial de Industria de Alicante de la Consellería de Industria y Comercio de la Generalitat Valenciana.

La superficie total afectada por el Plan Especial, tal y como figura en este son 248.572’12 m² de los cuales 101.516’91 m² corresponden al SNU común y 147.054’21 m² al SNU de protección especial de Montes.

El uso urbanístico global previsto en el Plan Especial es el de explotación de canteras y extracción de recursos mineros.

Según la propuesta de determinación del cánón de compensación del fondo de equidad, que figura en el escrito presentado por D. Jorge Cuervo Vela , en representación de COSENTINO S.A., las superficies ocupadas son las siguientes :

Casetas y construcciones fijas	27 m2.
Construcciones destinadas a la transformación de materia prima.....	31 m2.
Viario interno de acceso a las construcciones (No se realiza viario).....	0



5. CONCLUSIONES.

La cantidad propuesta por COSENTINO S.A. como cuota de sostenibilidad con la que se debe compensar al Fondo de Equidad Territorial, fijada en 10.000,00 € supera el mínimo exigible (según cálculo 1.254,00 € y según cuantía mínima global 6.000,00 €) lo que se informa a los efectos oportunos.”

4º.- Informe del Técnico de Administración General de Urbanismo, D. José M^a Arenas Ferriz, de 19 de septiembre de 2013, en el que se hace constar lo siguiente:

Objeto: Es objeto de este informe la solicitud presentada por la mercantil COSENTINO, S.A. a la que se acompaña diversa documentación de carácter urbanístico y ambiental, relacionada con los trámites de legalización de la cantera “El Saltador”, sita en este término municipal.

Antecedentes: Este Ayuntamiento formuló consulta a la Dirección General de Urbanismo de la Consellería de Medi Ambient, Aigua, Urbanisme i Habitatge, sobre el régimen jurídico que pudiera ser aplicable para proceder a la legalización de una explotación minera denominada “El Saltador”, sita en las proximidades de La Encina, de este término municipal, que carece de licencia municipal para el ejercicio de tal actividad.

Esta Dirección General emite la respuesta a la consulta en 07.06.2011, dando cuenta de las dos soluciones alternativas que podrían plantearse, dado que, en todo caso, la legalización de la actividad minera exige una modificación del régimen urbanístico de los terrenos sobre los que se asienta.

- A la vista de esta resolución, la empresa Cosentino S.A. presentó en el Ayuntamiento la documentación que considera necesaria con el objeto de proceder a dicha alteración del régimen urbanístico actual, por la vía del plan especial sugerido por la Dirección General de Urbanismo.
- Informe sobre prospección arqueológica.

Acerca de esta solicitud, ya se emitió anterior informe por mi parte, de 26.10.2011, a la vista del cual el Sr. Concejal Delegado de Urbanismo dictó Decreto n.º 638/2011, de 03.11.2011, por el que se admitió a trámite esta solicitud y se ordenó la emisión de los respectivos informes, que han sido los siguientes:



- De la técnica de medio ambiente, de 07.05.2012, con valoración favorable del plan especial presentado, proponiéndose la adopción de diversas medidas correctoras, protectoras y compensatorias y considerando necesario que, con la aprobación del plan especial, se defina el Ayuntamiento respecto de las características del proceso de restauración paisajística que ha sido formulada.
- Del arquitecto municipal, dos informes. Uno fechado en julio de 2012, considerando correcta la documentación aportada; un segundo de julio de 2013, sobre adecuación de la propuesta de cuota de sostenibilidad que ha sido presentada.
- De la directora del Museo Arqueológico, de carácter favorable a la documentación presentada.

De igual modo, se ha recibido de la Dirección Territorial de la Consellería de Turismo, Cultura y Deporte, informe favorable, a los efectos patrimoniales de la Ley del Patrimonio Cultural Valenciano, acerca de este plan especial.

Concluidos estos trámites, debe resolverse ahora sobre la continuación en la tramitación y el sometimiento de este procedimiento al trámite de información pública.

Fundamentos de Derecho

El Decreto 82/2005, de 22 de abril, CV, de Ordenación Ambiental de Explotaciones Mineras en Espacios Forestales de la Comunidad Valenciana dispone, en su Disposición Adicional Tercera, que la implantación de explotaciones mineras que deban emplazarse en suelo forestal no urbanizable, ya sea común o protegido, en municipios cuyo planeamiento no establezca la actividad minera como uso compatible, exige la previa modificación o revisión del Plan General o, en su caso, la elaboración y aprobación de un plan especial. De conformidad con esta Adicional, la Disposición Transitoria establece que los titulares de aquellas explotaciones mineras ya existentes en suelo no urbanizable, a la fecha de entrada en vigor del Decreto, deben iniciar, en un plazo de dos años, la tramitación del Plan Especial antes referido.

La Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana, se ocupa de los Planes Especiales en su artículo 75, señalando que éstos tienen por objeto complementar, desarrollar, mejorar o modificar el planeamiento general o



parcial, de modo que puedan debidamente satisfacerse los fines de carácter público determinados en el anterior artículo 38.d). De acuerdo con esta finalidad pública, la posibilidad de promover planes especiales se reserva (artículo 88.2), además de a la propia administración pública, a sus concesionarios, agentes de la misma, autorizados para la prestación de servicios públicos o para realizar obras afectas a un servicio público. La tramitación de estos instrumentos corresponde al Ayuntamiento, quien los aprobará definitivamente si la propuesta presentada no modifica la ordenación estructural; en caso contrario, los aprueba de modo provisional, remitiéndose para su aprobación definitiva a la Consellería competente en Urbanismo (Artículo 91, apartados 1 y 2).

El promotor de esta actuación acredita la existencia de derechos a su favor para la explotación de esta cantera, de acuerdo con la documentación que acompaña con su propuesta de plan especial; de modo concreto, aporta copia de la Resolución del Director Territorial de Industria de la Consellería d'Empresa, Universitat y Ciencia, de 29 de marzo de 2007, por el que se considera a Consentino S.A. como arrendatario temporal de la explotación de la cantera de mármol "Cerro El Saltador", durante un período de diez años a partir de la notificación de la misma a los interesados.

La respuesta a la consulta planteada por el Ayuntamiento, se pronuncia por la existencia de dos caminos para lograr la modificación del régimen urbanístico del actual Plan General de Ordenación Urbana de Villena que pudiera permitir la respuesta a los solicitudes de legalización de la actividad que pudieran presentarse en el Ayuntamiento: la modificación o revisión del Plan General; o bien, « [...] la elaboración y aprobación de un Plan Especial que ordene el uso y aprovechamiento minero [...] ». La documentación ahora presentada, se refiere a esta segunda posibilidad apuntada, habiendo la misma recibido informe favorable de los distintos departamentos municipales, sin perjuicio de la inclusión de observaciones o condicionantes en la misma.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83.2 LUV, concluida la redacción del plan especial, el órgano competente lo someterá simultáneamente a:

Información pública por un período de un mes, anunciada en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana y en un diario no oficial de amplia difusión.

Informes de los distintos departamentos y órganos competentes de las administraciones públicas conforme a la normativa reguladora de sus respectivas competencias.



El informe emitido por la técnica municipal de medio ambiente alude a la necesidad de informe de patrimonio cultural (ya emitido) y del organismo de cuenca, respecto de la disponibilidad de recursos hídricos para el uso industrial y los posibles vertidos a dominio público hidráulico. En mi opinión resultarán exigibles, además, informes de la administración con competencias forestales y la administración con competencias mineras. Los aspectos ambientales se incluirán con la declaración de impacto ambiental que debe solicitarse de la administración competente. Dado que la propuesta de plan especial incluye un convenio urbanístico para esta actuación, el mismo será objeto de tramitación junto con el planeamiento presentado, de acuerdo con la Disposición Adicional Cuarta LUV.

Conclusión:

A la vista de cuanto antecede, resulta procedente someter este asunto a la consideración del pleno municipal para la adopción de los siguientes acuerdos:

- a) Someter a información pública la documentación integrante del Plan Especial de actividad minera de la cantera “El Saltador”, que ha sido presentado por la mercantil Cosentino, S.A. que incluye Estudio de Impacto Ambiental y convenio urbanístico. Esta información se llevará a por un período de un mes, mediante inserción del correspondiente anuncio en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana y en un diario no oficial de amplia difusión en nuestra ciudad.
- b) Solicitar la emisión de informes sectoriales de los distintos departamentos y órganos competentes de las administraciones públicas, conforme a la normativa reguladora de sus respectivas competencias. Entre ellos:
 - Informe del organismo de cuenca, Confederación Hidrográfica del Júcar, acerca de la disponibilidad de recursos hídricos para el uso industrial y los posibles vertidos a dominio público hidráulico.
 - Informe de la administración forestal, dependiente de la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente.
 - Informe de la administración con competencia en minas, dependiente de la Consellería de Economía, Industria y Comercio.
- c) Concluido el proceso de información pública, se elevará la documentación a la Dirección General de Evaluación Ambiental y Territorial, de la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, al objeto de



la emisión de la oportuna Declaración de Impacto Ambiental.

- d) Concluidos los trámites y obtenidos los informes o dictámenes señalados, junto con las alegaciones que hayan podido presentarse en su caso, se requerirá de los servicios técnicos municipales la emisión de los oportunos informes, a la vista de los cuales se someterá de nuevo el asunto a la consideración del pleno municipal, para la resolución procedente respecto de la aprobación de este plan especial y documentación anexa.”

A continuación, se da lectura a la Propuesta presentada por el Concejal Delegado de Urbanismo, D. Carlos Beltrán Esteve, que transcrita literalmente, dice:

“La mercantil Cosentino S.A.U., tiene solicitada de este ayuntamiento la aprobación de un plan especial de actividad minera, para permitir la legalización de las actividades extractivas que viene realizando en la cantera «El Saltador», en La Encina.

Esta documentación ha sido examinada por los distintos servicios municipales, con informes de la técnica de Medio Ambiente, el arquitecto municipal, la directora del Museo Arqueológico y el técnico de administración general del departamento.

De conformidad con el contenido de estos informes, al Pleno de la Corporación Municipal propongo la adopción del siguiente acuerdo:

- a) Someter a información pública la documentación integrante del Plan Especial de actividad minera de la cantera «El Saltador», que ha sido presentada por la mercantil Cosentino, S.A., que incluye Estudio de Impacto Ambiental, propuesta de convenio urbanístico y fijación de la cuota de sostenibilidad. Esta información se llevará a efecto por un período de un mes, mediante inserción del correspondiente anuncio en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana y en un diario no oficial de amplia difusión en nuestra ciudad.
- b) Solicitar la emisión de informes sectoriales de los distintos departamentos y órganos competentes de las administraciones públicas, conforme a la normativa reguladora de sus respectivas competencias. Entre ellos:



- Informe del organismo de cuenca, Confederación Hidrográfica del Júcar, acerca de la disponibilidad de recursos hídricos para el uso industrial y posibles vertidos al dominio público hidráulico.
 - Informe de la administración forestal, dependiente de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente.
 - Informe de la administración con competencia en Minas, dependiente de la Consellería de Economía, Industria, Turismo y Empleo.
- c) Concluido el proceso de información pública, se elevará la documentación a la Dirección General de Evaluación Ambiental y Territorial de la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, para la necesaria Declaración de Impacto Ambiental.
- d) Concluidos los trámites y obtenidos los informes o dictámenes señalados, junto con las alegaciones que hayan podido presentarse, en su caso, se requerirá de los servicios técnicos municipales su informe, sometiéndose de nuevo el procedimiento a la consideración del Pleno municipal para la resolución procedente respecto de la aprobación de este plan especial y su documentación aneja.”

Por último, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Servicios, en sesión celebrada el día 23 de septiembre de 2013, en relación con el procedimiento que se sigue para la aprobación de un Plan Especial de actividad minera, para la cantera “El Saltador”, en La Encina, promovido por Cosentino, S.A.U., titular de la instalación.

Se da lectura a los diversos informes técnicos emitidos con motivo de esta tramitación, así como a la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Urbanismo.

Deliberado el asunto y sometido a votación, lo hacen a favor de la propuesta presentada los cuatro concejales presentes de los grupos Verdes de Europa, Socialista y VCD y se abstienen los tres Concejales restantes del grupo del Partido Popular, por lo que, por mayoría, queda favorablemente dictaminada la adopción del siguiente acuerdo:

a) Someter a información pública la documentación integrante del Plan Especial de actividad minera de la cantera «El Saltador», que ha sido presentada por la mercantil Cosentino, S.A., que incluye Estudio de Impacto Ambiental,



propuesta de convenio urbanístico y fijación de la cuota de sostenibilidad. Esta información se llevará a efecto por un período de un mes, mediante inserción del correspondiente anuncio en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana y en un diario no oficial de amplia difusión en nuestra ciudad.

b) Solicitar la emisión de informes sectoriales de los distintos departamentos y órganos competentes de las administraciones públicas, conforme a la normativa reguladora de sus respectivas competencias. Entre ellos:

- Informe del organismo de cuenca, Confederación Hidrográfica del Júcar, acerca de la disponibilidad de recursos hídricos para el uso industrial y posibles vertidos al dominio público hidráulico.
- Informe de la administración forestal, dependiente de la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente.
- Informe de la administración con competencia en Minas, dependiente de la Consellería de Economía, Industria, Turismo y Empleo.

c) Concluido el proceso de información pública, se elevará la documentación a la Dirección General de Evaluación Ambiental y Territorial de la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, para la necesaria Declaración de Impacto Ambiental.

d) Concluidos los trámites y obtenidos los informes o dictámenes señalados, junto con las alegaciones que hayan podido presentarse, en su caso, se requerirá de los servicios técnicos municipales su informe, sometiéndose de nuevo el procedimiento a la consideración del Pleno municipal para la resolución procedente respecto de la aprobación de este plan especial y su documentación aneja.

Abierto el debate, D. Carlos Beltrán Esteve, dice, que es conveniente dar una explicación de lo que se somete a aprobación. En primer lugar, se trae un Plan que supone la regulación de una actividad que hasta este momento no tiene licencia de actividad. Es una actividad que nace de un expediente que se aleja hasta el año 2001, en el que la mercantil Cosentino, que presenta el actual Plan solicitó licencia de apertura para la explotación de una cantera de mármol en el Paraje de La Encina. El resultado de aquella solicitud fue la denegación por acuerdo de Comisión de Gobierno por no ser compatible la actividad con las normas del Plan General de Ordenación Urbana. Aclara, que esta actividad que tuvo una resolución favorable de la Dirección General correspondiente de la Generalitat Valenciana permitiéndole ejercer la misma, empezó a hacer trabajos



en años anteriores y ahora se trata de regularizar y establecer un Plan de Conservación mientras dure la actividad y para cuando ésta termine.

Para ello, como dice la Propuesta, se han emitido una serie de informes que figuran en el expediente y a los que no va a dar lectura, pero es importante destacar toda la documentación que se presentó en el Ayuntamiento. Conviene recordar que en la pasada legislatura se formuló una consulta la Consellería de Infraestructuras y fruto del resultado de esa consulta es lo que ahora se trae. El Ayuntamiento quería saber a qué fórmulas jurídicas se podía acoger esta mercantil para poder regularizar su situación. La contestación de la Generalitat Valenciana llegó el 7 de junio de 2011 y en ella se establecían dos soluciones:

1ª. Una modificación del Plan General de Ordenación Urbana, como tantas otras que se hacen y se trae al Pleno a aprobación.

2ª. Elaboración y aprobación de un Plan Especial que ordene el uso y aprovechamiento minero de esa cantera.

La empresa ha optado por esta segunda solución y, por tanto, la documentación presentada es la que se refiere a la segunda alternativa propuesta por la Generalitat Valenciana. El departamento jurídico de la oficina municipal de Urbanismo emitió un informe en octubre de 2011 y de resultados del mismo, él como Concejal emitió un Decreto admitiendo la propuesta que hacía la empresa para aprobar este Plan. Este trámite trajo consigo la elaboración de una serie de informes:

- En julio de 2012, la oficina municipal de Urbanismo emite un primer informe, en el que hace referencia a todos esos antecedentes y se plantean cuáles son los parámetros que debe tener el Plan Especial.

- El departamento municipal de Medio Ambiente elabora también otro informe en el que concluye con una serie de medidas correctoras de uso y posterior restauración.

- El departamento municipal de Arqueología, a la vista de la documentación presentada e inspecciones realizadas, ha emitido informe favorable.

- Hay un segundo informe de la oficina municipal de Urbanismo donde se aclara un concepto que además se puso de manifiesto en la Comisión Informativa, sobre cuál iba a ser el canon de sostenibilidad de esta actividad.



Aclara que esta empresa al igual que otras muchas, debe abonar un canon por la extracción y el trabajo minero que está realizando en este término municipal. No quedaba claro en el primer informe cuál iba a ser ese canon y en este segundo informe se aclara el total o el mínimo canon al que la empresa debe acogerse. El resultado final de ese canon es superior al mínimo establecido en el informe, que se basa en una serie de fórmulas que ahora no va a explicar, pero que se refiere al metro cuadrado de obra civil, construcción, viales y lo que es la actividad, de todo lo cual debía aportar como mínimo un canon de 6.000 euros. No obstante, de resultas de la negociación habida entre este Ayuntamiento y la empresa, que se traduce en un convenio firmado que figura en el expediente, la empresa aportará al Ayuntamiento la cantidad de 10.000 euros de canon.

Por último, el Sr. Beltrán Esteve, dice, que una vez expuesto al público el expediente, se van a pedir los distintos informes a otras Administraciones, de conformidad con el informe, completándose de esta manera el expediente, para terminar otra vez aquí, donde la Corporación municipal dará su parecer sobre el resultado final del expediente.

No produciéndose más intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y por unanimidad de todos los miembros asistentes, la Corporación Municipal, acuerda:

Primero.- Someter a información pública la documentación integrante del Plan Especial de actividad minera de la cantera «El Saltador», que ha sido presentada por la mercantil Cosentino, S.A., que incluye Estudio de Impacto Ambiental, propuesta de convenio urbanístico y fijación de la cuota de sostenibilidad. Esta información se llevará a efecto por un período de un mes, mediante inserción del correspondiente anuncio en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana y en un diario no oficial de amplia difusión en nuestra ciudad.

Segundo.- Solicitar la emisión de informes sectoriales de los distintos departamentos y órganos competentes de las administraciones públicas, conforme a la normativa reguladora de sus respectivas competencias. Entre ellos:

- Informe del organismo de cuenca, Confederación Hidrográfica del Júcar, acerca de la disponibilidad de recursos hídricos para el uso industrial y posibles vertidos al dominio público hidráulico.



- Informe de la administración forestal, dependiente de la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente.
- Informe de la administración con competencia en Minas, dependiente de la Consellería de Economía, Industria, Turismo y Empleo.

Tercero.- Concluido el proceso de información pública, se elevará la documentación a la Dirección General de Evaluación Ambiental y Territorial de la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, para la necesaria Declaración de Impacto Ambiental.

Cuarto.- Concluidos los trámites y obtenidos los informes o dictámenes señalados, junto con las alegaciones que hayan podido presentarse, en su caso, se requerirá de los servicios técnicos municipales su informe, sometiéndose de nuevo el procedimiento a la consideración del Pleno municipal para la resolución procedente respecto de la aprobación de este plan especial y su documentación aneja.

5.- Moción del Concejal de Medio Ambiente sobre declaración de Villena libre de circos con animales salvajes.

6062_5_1

Se da cuenta del escrito presentado por D^a Pilar Ayelo Domene, en representación de la Plataforma Animalista de Villena y del Colectivo Ryta, con CIF.G-54372586, en el que solicitan intervenir en el punto incluido en el Pleno ordinario de 26 de septiembre de 2013, en la que se propone la supresión de circos con animales en la ciudad de Villena, y poder explicar brevemente los motivos por los que nuestras organizaciones hicieron la propuesta a este Ayuntamiento y como pare interesada tener la palabra.

El Sr. Alcalde, en virtud de lo establecido en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, concede la palabra a D^a Pilar Ayelo Domene, para que explique lo que considere oportuno, en relación a este punto que se va a debatir en este Pleno.

Seguidamente, la Sra. Ayelo Domene, toma la palabra y dice:



“Al día de hoy son 135 municipios en todo el Estado Español que han aprobado en sus Plenos, que su ciudad sea libre de circos con Animales. Ciudades de diferentes Comunidades Autónomas como Cataluña, Aragón, Baleares, Andalucía, País Vasco, Asturias, Madrid, Canarias, Galicia, Extremadura e incluso de la Comunidad Valenciana. Lo que hoy sucede en este Pleno no es algo nuevo ni propio de ninguna ideología política. En estas ciudades gobiernan tanto el Partido Popular, el PSOE o cualquier otro Partido tanto de izquierdas o de derechas. El presentar una Moción pidiendo que en su ciudad no se realicen circos con animales proviene del sentido común, de la sensibilidad, del deseo de educar, de construir ciudades más habitables. Un ejemplo lo tenemos en la vecina ciudad de Alcoy. El pasado junio todos los Partidos Políticos aprobaron por unanimidad la Moción declarando Alcoy Ciudad Libre de Circos con Animales.

En España han comenzado éstas acciones con sus 135 municipios, al igual que lo iniciaron otros países donde ahora, en su legislación nacional, no aceptan que los circos utilicen animales en sus espectáculos. Suecia, Grecia, Finlandia, Austria, Croacia, Costa Rica, Singapur, Bolivia, Reino Unido, El Salvador, Colombia... y un largo etc.

Cuando presentamos la petición para que en Villena no se realizarían circos con animales fueron varios los motivos:

1º. Porque está demostrado científicamente que todos los animales, humanos y no humanos, somos seres sintientes y por tanto somos análogos en muchas situaciones y vivimos y sufrimos el dolor físico y psicológico. Nadie puede negar que un león sufre al tener que saltar por un aro de fuego y vivir toda su vida entre escasos metros de caravana. Que un elefante sufre dolor cuando se le administran descargas eléctricas para que atemorizado, suba y se ponga a dos patas. Que un mono grite aterrado tras golpes y golpes y solo recibir una ración de comida si consigue subirse a lomos de su innata enemiga la pantera... Porque los animales sufren para realizar actos que no tienen nada que ver con su naturaleza sólo para divertirnos... pedimos al Pleno que aprueben esta Moción.

2º. Porque los seres humanos tenemos la capacidad de razonar y de sentir empatía, es decir, sentir lo que siente el ser de al lado, tenemos la obligación de no afligir dolor y preservar la riqueza medioambiental. Los animales salvajes que son utilizados en los circos, son “salvajes”, es decir, no han sido domesticados y sus instintos y deseos son los de su propia naturaleza y, sin embargo, llevan vidas miserables. En muchas ocasiones, provienen de la cría ilegal o sacados de sus lugares de origen. Hemos de preservar el planeta y sus



habitantes. Porque los “animales salvajes” deben estar en su habitat natural y no divirtiéndonos en pequeñas carpas... pedimos al Pleno que apruebe esta Moción.

3º. Porque los niños y niñas son los principales clientes de estos espectáculos y queriendo lo mejor para ellos nos equivocamos. Les estamos mostrando comportamientos humanos en los animales, impropios de sus especies. No les educamos en la diversidad sino en el sometimiento, humillación y en la ridiculez de sus actos. El dominio del ser humano sobre las especies que además las doblega, las rompe psicológicamente. Porque queremos educar a los niños y niñas de Villena en el respeto, en la empatía, en la conservación de las especies pedimos al Pleno que aprueben esta Moción.

4º. Porque esta Moción solo y exclusivamente está centrada en el uso de animales salvajes en espectáculos circenses, por el maltrato que sufren para aprender a realizar actos que diviertan a los seres humanos, por la escasa calidad de vida que tienen en las pequeñas instalaciones y por que deben vivir según su condición y especie...por eso, pedimos al Pleno que apruebe esta Moción.

El reconocer el sufrimiento de estos animales es un acto de madurez social y es un claro indicador de ser una sociedad evolucionada. Hagamos de Villena el municipio 136. Salgamos hoy con el orgullo de haber contribuido a mejorar el medio ambiente, la vida de los animales salvajes y la educación de nuestros hijos e hijas. Que los arcos sean espectáculos tan dignos y maravillosos como lo es el Circo del Sol.

Gracias por habernos dejado intervenir en este Pleno y por haber llevado a votación nuestra petición.”

A continuación, se da lectura a la Moción presentada por el Concejal Delegado de Medio Ambiente, D. José Tomás Molina Prats, que transcrita literalmente, dice:

“La Organización Mundial de Sanidad Animal adoptó en el año 2004 las llamadas “Cinco Libertades” que reconocen que los animales tienen unos requisitos inherentes y se les debe proveer de:

- (1) un ambiente apropiado
- (2) una dieta adecuada
- (3) oportunidades para expresar comportamientos naturales
- (4) protección del miedo y los estados angustiosos



(5) protección del dolor, daños o enfermedades

Dado que los animales deben recibir el trato que, ateniéndose a sus necesidades etológicas, procure su bienestar, y que en los circos éstos suelen vivir en condiciones de cautividad alojados y transportados largas distancias en remolques de camiones que no satisfacen sus necesidades físicas y sociales más básicas.

Dado que entre los animales que se exhiben en los circos figuran animales salvajes que, aunque nacidos en cautividad, mantienen fuertemente sus instintos naturales; y que el proceso de aprendizaje implica forzarles a realizar comportamientos totalmente antinaturales para su especie a través de la violencia.

Dado que el mantenimiento de animales salvajes en circos no contribuye ni aporta un beneficio a la conservación de las especies.

Dado que el respeto por el medio ambiente y la naturaleza comporta también el respeto a los otros seres con los que compartimos el Planeta; y que los circos con animales salvajes no ofrecen una educación ambiental apropiada, promoviendo una visión tergiversada y falsa de los animales.

Dado que las administraciones locales deben favorecer y potenciar una conducta más cívica de la ciudadanía en la defensa y preservación de la naturaleza y se deben preservar los principios éticos, sociales y medioambientales.

Dado que son numerosos los Ayuntamientos de España y los países que no permiten la actuación de espectáculos con animales salvajes en sus territorios.

Dado que la presencia de animales salvajes en la vía pública puede suponer un riesgo para la salud pública.

Dado que los animales salvajes pueden ser potencialmente muy peligrosos si, por error, salieran libremente a la vía pública, pudiendo causar graves daños personales.

Por todo lo anteriormente expuesto, solicito al Pleno Municipal la aprobación de la presente Moción y adopte los siguientes acuerdos:



PRIMERO.- Manifiestar el compromiso del Ayuntamiento de Villena con los principios éticos, sociales y medioambientales y con el respeto a no ocasionar sufrimiento a los animales salvajes.

SEGUNDO.- Declarar que el municipio de VILLENA, es contrario a la exhibición de animales salvajes en circos con independencia del lugar de residencia de las personas propietarias o poseedoras de éstos.

TERCERO.- No permitir la entrada e instalación en Villena de circos con animales salvajes (aunque éstos no participen en el espectáculos circense) tanto en terrenos privados como públicos, como forma de contribuir a las exigencias del bienestar animal y de garantizar la seguridad ciudadana.

CUARTO.- Comunicar el presente acuerdo a la Federación Valenciana de Municipios y a la Consellería de Presidencia, Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua.”

Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Servicios, en sesión celebrada el día 23 de septiembre de 2013, en relación a una Moción presentada por el Concejal Delegado de Medio Ambiente, acerca de la declaración de Villena como municipio contrario a la exhibición de animales salvajes en circos, así como a la entrada e instalación de éstos.

D^a Celia Lledó Rico, dice que esta Moción supone un rechazo para los circos que cuenten con animales, con independencia de que su actividad se ajuste en todo momento a la legalidad vigente y que los animales que puedan tener estén bien cuidados y alimentados.

Deliberado el asunto y sometido a votación, lo hacen a favor de la propuesta presentada los cuatro Concejales presentes de los Grupos Municipales Verdes de Europa, Socialista y VCD y se abstienen los tres Concejales restantes del Grupo Municipal del Partido Popular, por lo que, por mayoría, queda favorablemente dictaminada esta propuesta del Concejal Delegado de Medio Ambiente.

Abierto el debate, D. José Tomás Molina Prats, manifiesta que difícilmente podía mejorar el alegato que en este momento ha hecho la Plataforma Animalista de Villena. Él quisiera ahondar más, si cabe, en el tema



de la educación porque es importante que una ciudad educada como pretenden que se convierta Villena, dentro del marco de las ciudades educadoras, no puede permitir que se instalen circos con animales salvajes, dado que en las explicaciones que han dado las personas de la citada Plataforma, claramente decían que los circos no son una herramienta pedagógica, ya hace bastantes años que dejaron de serlo para convertirse en un espectáculo más bien dantesco, porque no es natural ni normal ver un elefante atado a una cadena, haciéndole el movimiento péndulo, que es prácticamente un movimiento patogénico, tampoco es natural ni normal ver a un león o un tigre o un guepardo dando vueltas en una jaula buscando un poco su espacio natural, que debería ser una pradera en la estepa africana. Por lo tanto, creen que los circos como herramienta pedagógica ya dejaron de existir, ahora tienen otros mecanismos culturales y educativos que pueden ser más útiles que un circo con animales enjaulados y en estado antinatural.

Sigue diciendo el Sr. Molina Prats, que si quieren seguir apostando por eso, porque Villena se convierta en una ciudad educadora, deberían apostar por otros temas y propuestas. La cultura de un pueblo se mide más bien por el respeto que muestra a los seres vivos en su entorno, es decir, a la vida en general y deja mucho que desear una ciudad cualquiera que plantee mostrar este tipo de espectáculo tan denigrante para los animales. Pide que el Pleno apruebe la Moción que se trae y que espera se valore positivamente.

D^a Ana M^a Mas Díaz, dice que comenzará por indicar que el PP no va a votar favorablemente esta Moción tipo que el tripartito dejó sobre la mesa en el mes de abril y que hoy traen de nuevo a Pleno. Supone que cuenta con el voto favorable de todos los socios de gobierno, aunque al PP les sigue planteando las mismas dudas razonables que la primera vez que presentaron esta Moción. La Moción es una Moción tipo que se viene desarrollando en unos 115 municipios del territorio español y que con esta Moción en la que se alude a proteger a la especie salvaje de exhibiciones en circos, decirles que con el primer pedimento de la Moción en la que expresamente indica “manifestar el compromiso del Ayuntamiento de Villena con los principios éticos, sociales y medioambientales y con el respeto a no ocasionar sufrimiento a los animales salvajes”, a ellos les deja muy abierto la interpretación a que no se celebren corridas de toros. Los circos, como cualquier espectáculo público se someten a inspecciones con la legislación aplicable a cada caso, por tanto entienden que de esta manera el equipo de gobierno se va a cargar al circo de toda la vida y que existen fórmulas o cauces más flexibles que la prohibición en toda regla. Por ejemplo, si se siguiera una política de control estricta, cabría realizar una inspección municipal



en el supuesto caso de que entrase una solicitud de instalación bien en terrenos municipales o particulares de un circo en Villena, con personarse y comprobar in situ el estado de los animales, que entiende deben estar perfectamente alimentados y cuidados, no ve mayor problema para tener que vetar a espectáculos circenses en nuestra localidad.

Díganle a qué niño o niña no le llama la atención el circo. El circo es algo diferente que se presenta en nuestra ciudad una o dos veces al año si llega el caso y que de lo único que trata es de arrancar la expectación y la sonrisa de los asistentes. Recordemos que se trata de una Moción que prohíbe la exhibición de animales salvajes en los circos pero que de manera encubierta está prohibiendo la celebración de corridas de toros, dado que por todos es más que conocido cómo interpretan la celebración de este tipo de espectáculos. El toro también está catalogado como un animal salvaje y las plazas de toros se pueden interpretar como circos, por tanto, esta Moción es una muestra palpable de querer colarle no sólo a sus socios de gobierno la no celebración de este espectáculo, sino a toda la ciudadanía en general. Por lo visto no han tenido bastante con toda la polémica suscitada antes de fiestas, sino que el Grupo Verde se ha envalentonado y quieren ir más allá. Lejos de pretender educar y sensibilizar a la sociedad del respeto por los seres vivos, utilizan el veto y la prohibición para ello y después se consideran demócratas y participativos. Desde luego ya lo están demostrando empezando con este tipo de Mociones y terminando por la no inclusión de la Moción del PP sobre la acusación particular del Sr. Richart Forte en el orden del día del Pleno.

Abierto el segundo turno de intervenciones, D. José Tomás Molina Prats, expone que la alusión que la Sra. Más Díaz hace a los toros, no ha lugar, porque como bien dice la Moción hablan de animales salvajes en los circos. Dado que la Concejala ha aludido al papel educativo de los circos, que llama la atención tanto a los niños, cree que éstos se quedarían como más contentos si vieran circos sin animales sufriendo. El circo que más éxito tiene es el llamado Circo del Sol y en él no hay animales. Él lo que preguntaría es ¿qué pasa con los animales de los circos, a dónde van a parar al final de su vida circense? Aquí tienen como ejemplo el Santuario de Primadomus, donde recogen muchos animales, que después de su periplo por los circos van a parar a una habitación oscura o a cualquier otro sitio o incluso a un laboratorio para experimentación. Por tanto, no pueden estar de acuerdo en que se sigan ofreciendo este tipo de espectáculos en los circos.



En su segunda intervención, D^a Ana M^a Mas Díaz, dice, que ya ha hecho alusión al primer pedimento de la Moción. El PP está de acuerdo en que el animal no debe sufrir y que, evidentemente, como ha comentado el Sr. Molina Prats, una vez termina su vida en los circos han de ir a parar a sitios como Primadomus, donde se les recoge. Simplemente, lo que pasa es que esta Moción deja de manera encubierta o al menos así se interpreta el hecho de que no se celebren corridas de toros, aclárelo o enmiende el primer punto o modifíquese, porque queda muy abierto a esa deliberación. Por tanto, como no hace alusión a ello, el PP entiende que no sólo se prohíbe la celebración de circos con animales salvajes, ya ha explicado que el toro es un animal salvaje, no se cría en cautividad, el toro tiene cuatro años en los que pasta libremente antes de ser lidiado. Por ello, dado que el PP lo interpreta de esta manera, se oponen a que esta Moción sea aprobada en ese sentido.

Cierra el turno de intervenciones, D. José Tomás Molina Prats, comentando que si cuatro años de vida en un prado compensan el sacrificio y sufrimiento y luego la muerte en el ruedo, allá con su conciencia, pero éste no es el motivo de la Moción, sino el no permitir la entrada de circos con animales salvajes, que no viven en su hábitat natural y que su etiología no es la adecuada para esos espacios tan reducidos, un hipopótamo, por ejemplo, que pesa más de 1.000 kilos y que está acostumbrado a vivir bajo del agua, porque fuera de ella es difícil que soporte su peso y sólo sale de noche un rato a pastar en la pradera, tenerlo en una jaula que mide 10 metros todo el día al sol, no es una situación adecuada. Piensa que es claro que lo que piden en esta Moción es que no se instalen circos con animales salvajes, el tema de los toros ya vendrá, lógicamente, en la idiosincrasia de Los Verdes, no del equipo de gobierno y así lo han manifestado muchas veces, respetan el consenso que tienen y sólo se dirigen a los circos con animales salvajes, ya llegará el momento de los toros, porque en la idiosincrasia de Los Verdes no se permiten corridas de toros, pero no es el caso de la Moción que hoy se presenta ni es la Moción de consenso que se ha estudiado en el equipo de gobierno.

El Sr. Alcalde, antes de someter a votación este asunto, le gustaría comentar, que en su momento harán un repaso sobre biología y determinarán si el toro es un animal salvaje o no, porque no está calificado como tal y además recibe subvenciones suficientes por parte del Estado. En este momento, se está hablando de circos con animales salvajes y nadie quiere usar otras banderas, que en cualquier caso hubiera llevado a otra problemática. Como se ha hecho alusión a una Moción retirada, si se dan cuenta y comparan ese posible párrafo que



alguien pudiera pensar que era el truco para colar lo de los toros no está en esta Moción, que habla sólo de los circos con animales.

A continuación, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto. Votan a favor los once Concejales de los Grupos Municipales Verdes de Europa, Socialista y Villena Centro Democrático y lo hacen en contra los diez Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular. Por tanto, la Corporación Municipal, por mayoría, acuerda:

Primero.- Manifiestar el compromiso del Ayuntamiento de Villena con los principios éticos, sociales y medioambientales y con el respeto a no ocasionar sufrimiento a los animales salvajes.

Segundo.- Declarar que el municipio de Villena, es contrario a la exhibición de animales salvajes en circos con independencia del lugar de residencia de las personas propietarias o poseedoras de éstos.

Tercero.- No permitir la entrada e instalación en Villena de circos con animales salvajes (aunque éstos no participen en el espectáculo circense) tanto en terrenos privados como públicos, como forma de contribuir a las exigencias del bienestar animal y de garantizar la seguridad ciudadana.

Cuarto.- Comunicar el presente acuerdo a la Federación Valenciana de Municipios y a la Consellería de Presidencia, Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua.

6.- Propuesta conjunta de los Portavoces de los Grupos Municipales sobre entrada de residuos de fuera del Plan Zonal VIII A3.

6062_6_1

Se da lectura a la Propuesta presentada por los Portavoces de los Grupos Municipales Verdes de Europa, Socialista, Villena Centro Democrático y Partido Popular, que transcrita literalmente, dice:

“La Junta de Gobierno del Consorcio para las previsiones del Plan Zonal VI A3 decidió en la reunión celebrada el pasado día 11 de septiembre autorizar la entrada de basuras del Plan Zonal. Esta decisión se tomó con un criterio



puramente de capacidad sin otras consideraciones medioambientales, geográficas u otras que hubieran sido importantes.

Según la propuesta aprobada por el consorcio, dado que la planta de VAERSA tiene autorizadas hasta 140.000 Toneladas al año y la entrada en el último año ha sido de 65.000, queda margen para poder autorizar la entrada de 60.000 Tn procedentes de la Vega Baja. Pero olvida la propuesta que el máximo de 140.000 toneladas sólo pueden recibirse si se duplican las líneas de tratamiento, cosa que ahora no es real, y que cuando la planta recibe más basura de la que puede procesar el nivel de recuperación ya bajo (del 20 %) decae todavía más hasta llegar a sólo un 5 %, al tiempo que se incrementan las emisiones desagradables a la atmósfera que sufre la ciudad. No podemos olvidar que la planta está ubicada a menos de 3 Km. del núcleo urbano y a escasos 600 m. del Polígono Industrial El Rubial.

Villena ha sufrido la dura experiencia hace unos años de haber recibido cantidades importantes de residuos de procedencia distinta a la del plan zonal al que pertenecemos provocando constantes episodios de mal olor. Incluso en el último año, con entradas de residuos inferiores a las que se proponen los momentos de mal olor han sido importantes y muy desagradables.

La dificultad para evitar los malos olores que frecuentemente afectan a nuestra ciudad ya viene incrementándose con las diferentes situaciones que las plantas de residuos ubicadas en nuestro término municipal experimentan, a veces a causa de la entrada de residuos o como producto del funcionamiento interno de las plantas. Si añadiéramos el incremento de las toneladas de residuos que entran en la planta de VAERSA podemos aseverar sin ningún género de dudas que crecerán las molestias.

La normativa vigente señala como principios en la gestión de residuos los de proximidad y autosuficiencia que no se estarían cumpliendo de autorizar esta entrada excesiva de basuras a nuestro término desde localidades ajenas a la Zona VI A3. Esto conllevaría junto a una pérdida en la vida útil de la planta que pasaría a ser de apenas 4,5 años, un deterioro en la calidad ambiental de toda la zona.

La planta de residuos de Vaersa carece todavía del Plan de Gestión que el propio consorcio ya debería haber aprobado. El funcionamiento de la planta de residuos de Vaersa en nuestro término municipal no se ajusta a los objetivos técnicos definidos ni a los condicionantes de la licencia de apertura y produce olores detectables en el casco urbano.



PEDIMENTOS

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone al Pleno Municipal que apruebe:

PRIMERO: Expresar el rechazo de este Pleno Municipal ante la entrada de residuos autorizada por la Comisión de Gobierno del Consorcio

SEGUNDO: Pedir a los servicios jurídicos que estudien la posibilidad de recurrir administrativa y judicialmente la decisión tomada por ir en contra del interés general de la población de Villena y por incumplir las normativas autonómicas y europeas en cuanto a residuos.

TERCERO: Instar a los departamentos de Policía Local y de Medio Ambiente que intensifiquen las medidas de control e inspección para garantizar que se cumplen los requisitos y condicionantes bajo los que fue concedida la licencia de apertura de la planta de residuos.”

Abierto el debate, D. José Joaquín Valiente Navarro, expone que la postura del PP de Villena, como así se ha hecho pública y se comentó en la Junta de Portavoces, es de oposición a la entrada de residuos de fuera del Plan Zonal en la Planta de Vaersa. Recuerda que esta postura no es nueva, porque ya la mantuvieron hace tres años cuando se opusieron a que llegaran basuras de fuera del Plan Zonal. Creen que en este momento deben mantener esta misma postura y ponerlo de manifiesto ante los organismos correspondientes. Como bien plantea la propuesta conjunta que se trae a este Pleno, acuerdan también que los servicios jurídicos estudien posibles recursos que se puedan plantear al acuerdo del Consorcio del Plan Zonal que es quien decidió que se podían traer basuras a la Planta de Villena, que se estudie si es recurrible para poder presentar el correspondiente recurso y si no por lo menos hacer una acción conjunta ante el Consorcio y la Generalitat Valenciana para plantear la oposición y estudiar las diferentes alternativas a ese problema que se puede ocasionar en la ciudad de Villena ahora o en el futuro.

D^a Mercedes Menor Céspedes, manifiesta, que el Consorcio de la Zona 11-A6 lejos de aprobar el correspondiente proyecto de gestión que clarifique la situación del propio Consorcio en la gestión de sus residuos, aprobó con fecha 11 de septiembre aumentar casi el doble ingreso de basuras en Villena, con residuos provenientes de fuera de la zona, realizando una mera valoración



cuantitativa en base a los metros cúbicos que caben, una valoración sesgada sin contemplar que el incremento de cantidad de basuras va en detrimento de la calidad de vida de las personas de Villena. En estos momentos, son 75.000 toneladas las autorizadas para entrar en nuestra ciudad, el año pasado solamente entraron 65.000 toneladas y aun así todas y todos pudieron sufrir días de mal olor en la ciudad, con menos periodicidad que en años anteriores, ya que Villena tiene la experiencia de entrada de basuras abusiva entre los años 2008, 2010, llegando a entrar 153.000 toneladas en un año. La autorización que se propone viene a duplicar el volumen de residuos que se tratan en dicha instalación, aumentando exponencialmente dichos perjuicios, así como reduciendo a 4-5 los años de vida de la Planta. Si en estos momentos se recupera un 20% de los residuos que entran en nuestra ciudad, con el incremento de entrada que prevé el Consorcio de la Zona 11, sólo se podrá recuperar un 5% de estos residuos, ya pasó en el anterior periodo de tiempo, cuando entraba una cantidad superior de basura.

Sigue diciendo la Sra. Menor Céspedes, que Villena no tiene que soportar la negligencia de las Administraciones involucradas en la gestión de los residuos del Plan Zonal 11-A6. El aumento de cantidad de basura autorizada en Villena se traducirá directamente en que la Planta de residuos funcione peor y sea menor el número de basura recuperada, que se entierre en nuestra ciudad más cantidad de basura y se incremente el mal olor e indirectamente el riesgo de contaminación de los acuíferos, problemas medioambientales y problemas de salud para las personas que viven en nuestra ciudad. Por estos motivos, el Grupo Verde se suma al voto en contra que hizo el Sr. Alcalde en esa reunión del Consorcio, corroborando esta Moción conjunta y muestra su oposición absoluta a la autorización al Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal 11-A6 (antes Plan Zonal XVII), para el traslado de residuos a la Planta de Villena. Una autorización que resulta contraria a los principios que rigen la gestión de residuos establecidos por la normativa europea y que se recoge en la normativa autonómica en vigor, principios como la autosuficiencia y la proximidad, que es contraria a la gestión racional y sostenible de los residuos y va a causar nuevos perjuicios al municipio de Villena y a sus ciudadanos, que vienen soportando los numerosos perjuicios que supone la ubicación en Villena de las instalaciones de Vaersa. Por todo esto, el Grupo de Los Verdes se suma a esta Moción.

D. Fulgencio José Cerdán Barceló, expresa que el pasado 11 de septiembre, Villena y Comarca recibieron una muy mala noticia del Consorcio de residuos en el que están representados los municipios de este Plan Zonal,



representados por nuestros Alcaldes y Alcaldesas, y presidido por la Presidenta de la Diputación, D^a Luisa Pastor, vecina de San Vicente y, por tanto, esto le queda lejos. Y dice que Villena recibió una mala noticia porque en el citado Consorcio se aprobó la entrada de 60.000 toneladas de basuras/año, procedentes de la Vega Baja, que van a llegar a la Planta de basuras de Villena, basuras que no deberían de llegar a nuestra ciudad en ningún momento. ¿Por qué se produce esto? Pues, entre otras cosas, porque la Generalitat como les tiene muy acostumbrados, piensa que en exceso, no hace sus deberes, aunque en Villena de eso saben bastante. La Generalitat ha hecho dejación de sus funciones también en la política de residuos, no ha ejecutado o no ha querido ejecutar lo que ella misma decretó que haría, que era la construcción de la Planta de residuos de la Vega Baja, igual que ha hecho dejación de sus compromisos de pago con el Ayuntamiento de Villena con la deuda contraída en la restauración de la Plaza de Toros, en programas de servicios sociales, centro CRIS, etc.

Sigue diciendo, el Sr. Cerdán Barceló, que en los últimos años la entrada de basuras a la Planta de Villena ha sido sustancialmente menor, lo que ha derivado entre otras cosas, a reducir los episodios de olores tan molestos en nuestra localidad y ha contribuido a que la vida de la Planta no se acortase. ¿Qué va a suceder ahora, al duplicar la entrada de basuras en la Planta de Villena? Por un lado, evidentemente, se va a reciclar mucho menos, si en estos momento se recupera, según datos oficiales, en torno a un 20%, al duplicarse la cantidad de basura que llega a la Planta, manteniendo el mismo personal como está previsto, el aumento del volumen de trabajo provocará que la recuperación sea del 5%. ¿Qué más va a pasar?, con mucha probabilidad los episodios de malos olores van a incrementarse perjudicando la calidad de vida de los vecinos y vecinas de Villena. Por otro lado, pasando de 65.000 toneladas/año, aproximadamente, a 125.000/130.000 toneladas/año, el ritmo de llenado de los vasos de la Planta se va a incrementar sustancialmente y como consecuencia, la vida de la planta se verá reducida en la misma medida, con lo que le puede quedar, aproximadamente y si no se abren nuevos vasos, una vida en torno a 4-5 años. Como consecuencia de esto, vecinos de Elda, de Sax, de Biar, de Cañada, Petrel, Onil, Pinoso, Villena, Salinas, Monóvar, Campo de Mirra, Castalla, verán incrementada la factura del residuo, si tienen que llevar nuestra basura a otras zonas u otras plantas. Los dirigentes de dichos municipios, salvo los Alcaldes de Villena y de Pinoso, le dieron el visto bueno a la llegada de más basura a la Planta de Villena, votaron en la reunión del Consorcio cree que con una pinza en la nariz, Juan Molina (Alcalde de Cañada), Pascual Díaz (Alcalde de Petrer), Magdalena Martínez (Alcaldesa de Biar) y el resto, todos ellos dirigentes del Partido Popular. Los Alcaldes mencionados, cuando vengan a Villena, a comprar o a recibir a la Mahoma, por ejemplo, deberán explicar a los vecinos y



vecinas de Villena, por qué levantaron la mano el 11 de septiembre para permitir la entrada de más basura a Villena. También deberán explicar a los villeneros y villeneras por qué se han incrementado los episodios de olores y por qué ellos han sido cómplices necesarios en este atentado a la salud de nuestros vecinos y vecinas. Desde el Ayuntamiento de Villena, como ya se ha anunciado, van a impugnar la decisión del Consorcio, ya que los servicios jurídicos del Ayuntamiento están preparando un recurso contencioso para intentar que esta basura no llegue a Villena.

Para finalizar dos cosas:

Por un lado, expresar el rotundo rechazo del PSOE de Villena y Comarca de la medida tomada por el Consorcio el 11 de septiembre, permitiendo la entrada de basuras de fuera de nuestro Plan Zonal.

Y por otro, agradecer personalmente al PP de Villena por unirse a esta propuesta mostrando el rechazo unánime de esta Corporación a la entrada de basuras de fuera del Plan Zonal.

D. Juan Carlos Pedrosa Mira, dice que desde Villena Centro Democrático manifestar la oposición más absoluta a la autorización realizada por el Consorcio del Plan Zonal 11-A6, para traslado de residuos a la Planta de Villena. Entiende que dicha autorización resulta contraria a los principios que rigen la gestión de residuos establecida, tanto por la normativa europea y posterior acogida por la autonómica, que hablan de autosuficiencia y proximidad para el tratamiento de los residuos urbanos. En el caso que les ocupa, no se están cumpliendo estas normativas ni autosuficiencia ni proximidad. Todos son conscientes, menos parece ser los pertenecientes al Consorcio, que la autorización otorgada es contraria a la gestión racional de los residuos. Todos entienden que duplicar el volumen de residuos lo que va a conseguir son nuevos perjuicios a los ciudadanos y ciudadanas. Creen que ya está bien, Villena no tiene por qué soportar las negligencias de las Administraciones involucradas en la gestión de estos residuos del Plan Zonal 11-A6. Por esto, suscriben los pedimentos que se reflejan en la Moción presentada por todos los Grupos Políticos y van a poner todo lo que esté en sus manos para evitar los perjuicios que puede ocasionar esta nueva entrada de residuos que está prevista. Como ya se ha comentado, el gabinete jurídico del Ayuntamiento ya ha presentado los pertinentes recursos a los acuerdos del Consorcio, porque consideran que van en contra del interés general de la ciudad y además ya se han iniciado también las inspecciones policiales y medioambientales que se intensificarán en los próximos días y



semanas. Por su parte, Villena va a intentar impedir con todos los medios a su alcance la entrada de residuos procedentes de fuera del Plan Zonal al que pertenece esta ciudad.

Sigue diciendo, el Sr. Pedrosa Mira, que desde el punto de vista medioambiental ya han sufrido en otros años y en los últimos días, la grave repercusión sobre la atmósfera y molestias que provoca a la ciudadanía los olores muy importante. Ya se ha comentado que la Planta actualmente valorizaba cerca del 20% de los residuos que llegan y con los nuevos ingresos el porcentaje de tratamiento va a bajar al 5%, lo que va a suponer una importante merma en la vida útil de la Planta. No va a valorar las toneladas que se dice van a entrar, porque creen que un kilo más de lo aceptable es excesivo. Por tanto, van a exigir al Consorcio que de manera inmediata se apruebe el correspondiente proyecto de gestión, que clarifique la situación del Consorcio en la gestión de los residuos y que no se vayan aplicando parches puntuales que no benefician a nadie y menos a la ciudad de Villena, como queda demostrado. Por tanto y para terminar, oposición frontal de Villena Centro Democrático a la entrada de basuras a nuestro término municipal, que no les corresponda.

Abierto el segundo turno de intervenciones, D. José Joaquín Valiente Navarro, puntualiza, que sabe que desde que D. Fulgencio Cerdán Barceló es Portavoz, cada vez que tiene ocasión en este Pleno municipal, tiene que lucirse y hoy ha venido a hacerlo con el tema de las basuras. Quede claro que no está buscando confrontación y así lo manifestó en la Junta de Portavoces. El Sr. Cerdán Barceló agradece al PP, pero al mismo tiempo las leches las suelta a todo el que pille alrededor, vayan con cuidado, despacio y con cariño, entre todos podrán trabajar mejor, porque si ya de entrada te cruzan la cara, cree que no es el camino adecuado para que vayan todos de la mano en este tema. Aún así, el PP mantiene su postura, están en contra, no se ha recurrido todavía, porque hoy lo que se decide es que los servicios jurídicos lo estudien y si se puede recurrir que se haga, porque si se hubiese recurrido al PP de Villena le gustaría conocer cuál es el recurso que los servicios jurídicos han interpuesto y por lo menos, verlo, pero hasta hoy no se ha podido recurrir, porque no se ha tomado el acuerdo del Pleno municipal. Sin acritud dice que vayan de la mano, no ir allí, pegarse los unos a los otros, porque también el PP podría decir que hace cuatro meses el Pleno aprobó la renovación del convenio con la Generalitat Valenciana que contempla que si vienen basuras de fuera, el Ayuntamiento cobre más que si sólo recoge las basuras del Plan Zonal.



Por último, ruego que tengan criterio, sean coherentes, digan que están todos de acuerdo en que no quieren que la Planta de Villena reciba más basura de la que en su momento se pudiera estipular o fuera del Plan Zonal y trabajen por eso, pero no hagan demagogia de muchos de los temas que se han planteado aquí, que fácilmente serían rebatibles no solo por él, sino también por muchas personas que conocen este tema. Por tanto, se reitera en que no hagan demagogia y trabajen juntos para que la Planta de Villena funcione en condiciones y no reciba basuras de fuera del Plan Zonal.

D. Fulgencio José Cerdán Barceló, manifiesta, que el Sr. Valiente Navarro pide que no hagan demagogia, pero lo cierto es que compañeros suyos del PP han votado a favor de que vengan basuras de fuera de la zona a Villena y eso es un hecho constatable por todos los que están aquí. Entiende que esté cabreado con sus compañeros, pero díganse lo a ellos, presenten una Moción al Plan Zonal y que sus compañeros de Elda, Sax, Petrer, etc., desestimen lo que han aprobado en esta Moción y el PSOE y el resto de compañeros de Villena estarán con ustedes y les aplaudirán.

No produciéndose más intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y por unanimidad de todos los miembros asistentes, la Corporación Municipal, de conformidad con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Servicios, acuerda:

Primero.- Expresar el rechazo de este Pleno Municipal ante la entrada de residuos autorizada por la Comisión de Gobierno del Consorcio.

Segundo.- Pedir a los servicios jurídicos que estudien la posibilidad de recurrir administrativa y judicialmente la decisión tomada por ir en contra del interés general de la población de Villena y por incumplir las normativas autonómicas y europeas en cuanto a residuos.

Tercero.- Instar a los departamentos de Policía Local y de Medio Ambiente que intensifiquen las medidas de control e inspección para garantizar que se cumplen los requisitos y condicionantes bajo los que fue concedida la licencia de apertura de la planta de residuos.



7.- Compromiso de aportación al Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal, anualidad 2014, para las obras de Ampliación del Cementerio Municipal de Villena, Fase VII.

3070_7_1

Se da lectura a Propuesta presentada por el Concejal Delegado de Obras y Servicios, D. Juan Francisco Richart Forte, que transcrita literalmente, dice:

“El Pleno Municipal, en sesión ordinaria del día 30 de mayo de 2013, acordó solicitar a la Diputación Provincial de Alicante la inclusión en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal, anualidad 2014, de las obras de “Ampliación del Cementerio Municipal de Villena, Fase VII”, cuya memoria valorada resultó también aprobada en este acuerdo plenario, con un presupuesto de 199.761,66 euros.

Remitido este acuerdo y la documentación complementaria pertinente a la Diputación Provincial, se advierte la necesidad de manifestar el compromiso de aportación municipal respecto de estas obras, de acuerdo con las bases de la convocatoria de este Plan Provincial.

De este modo y completando el referido acuerdo, propongo al Pleno municipal que respecto de la petición de inclusión de las obras de “Ampliación del Cementerio Municipal, VII Fase”, en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal, anualidad 2014, se acuerde lo siguiente:

- Comprometerse a la aportación municipal de 69.916,58 euros, equivalentes al 35% del coste de la obra.
- De igual forma y para el supuesto de obras contratadas por la Diputación Provincial de Alicante, el Ayuntamiento se compromete a asumir la parte no subvencionada por la Diputación, de aquellas incidencias que surjan durante la contratación y ejecución de las obras, y que supongan un mayor coste sobre la misma, compromiso que en el presente caso será igual al 35% del coste de dicha incidencia, según la opción elegida y el número de habitantes del municipio.”



Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Servicios, en sesión celebrada el día 23 de septiembre de 2013, en relación a una propuesta del Concejal delegado de Obras y Servicios sobre adopción de compromiso de aportación municipal, en relación con la solicitud de inclusión de las obras de la fase VII del Cementerio Municipal, en el Plan Provincial de Cooperación, según acuerdo adoptado por el Pleno en sesión ordinaria del día 30 de mayo de 2013.

Deliberado el asunto y sometido a votación, lo hacen a favor de la propuesta presentada los cuatro Concejales presentes de los Grupos Municipales Verdes de Europa, Socialista y VCD y se abstienen los tres Concejales restantes del Grupo Municipal del Partido Popular, por lo que, por mayoría, y respecto de la petición de inclusión de las obras de Ampliación del Cementerio Municipal, VII Fase, en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal, anualidad 2014, queda favorablemente dictaminada la adopción del siguiente acuerdo:

- Comprometerse a la aportación municipal de 69.916,58 euros, equivalentes al 35 % del coste de la obra.
- De igual forma, y para el supuesto de obras contratadas por la Diputación Provincial de Alicante, el Ayuntamiento se compromete a asumir la parte no subvencionada por la Diputación, de aquellas incidencias que surjan durante la contratación y ejecución de las obras, y que supongan un mayor coste sobre la misma, compromiso que en el presente caso será igual al 35 % del coste de dicha incidencia, según la opción elegida y el número de habitantes del municipio.
- Dar traslado a la Diputación Provincial de Alicante de este acuerdo.

Abierto el debate, D. Juan Francisco Richart Forte, expone, que como saben, el 30 de mayo, solicitaron a la Diputación Provincial una subvención para la Fase VII de las obras de ampliación del Cementerio Municipal. El 11 de septiembre, la Diputación Provincial envió un escrito al Ayuntamiento pidiendo un compromiso de aportación municipal de 69.916,58 euros, equivalente al 35% del coste de la obra. Por todo ello, se propone al Pleno comprometerse a la aportación municipal, anteriormente citada, equivalente al 35% del coste de la obra.



D. José Joaquín Valiente Navarro, señala, que una vez solicitada la subvención, aunque el PP no estuviera de acuerdo en las prioridades establecidas por el equipo de gobierno al solicitar la subvención para el Cementerio, en lugar de hacerlo para el Conservatorio, lo que no van a hacer es votar en contra de que el Ayuntamiento pueda obtener esta subvención completando la documentación remitida a la Diputación. No obstante, quiere poner de manifiesto que una vez más las cosas se hacen de forma chapucera y desde otra Administración se le ha de dar el toque al Ayuntamiento para que tramite bien el expediente para poder optar a la subvención, ya tienen experiencia de otras ocasiones en las que se ha presentado tarde la documentación y no se ha obtenido la subvención o después de concedida se ha perdido por no tramitarse bien o hacerlo tarde. Ruega que tengan en cuenta que están en el mes de octubre y ni tan siquiera se ha iniciado la licitación de las obras del Cementerio. Piensa que si siguen mirando a las musarañas, llegará el momento en que haya que correr otra vez para construir nichos o ampliar el Cementerio y sintiéndolo mucho, después de veintisiete meses al frente del Ayuntamiento, la culpa no se la podrán echar al PP, sino a su responsabilidad, falta de preocupación y de diligencia.

Abierto el segundo turno de intervenciones, toma la palabra D. Juan Francisco Richart Forte, aclarando que la subvención se ha tramitado como normalmente se hace, la Diputación ha pedido este compromiso y lo que han hecho es presentar esta Moción al Pleno para cumplimentar ese escrito. Respecto a la construcción de nichos en el Cementerio, le preocupa y más que los nichos la urbanización, pero han tenido que esperar a la aprobación definitiva del presupuesto y el margen de maniobra es pequeño. Está de acuerdo con lo dicho y espera que en breve, independientemente de que les den o no la subvención, el Ayuntamiento haga esa obra con carácter de urgencia.

No produciéndose más intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto. Se abstienen los diez Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular y votan a favor los once Concejales de los Grupos Municipales Verdes de Europa, Socialista y Villena Centro Democrático. Por tanto, por unanimidad de éstos, la Corporación Municipal, acuerda:

Primero.- Comprometerse a la aportación municipal de 69.916,58 euros, equivalentes al 35 % del coste de la obra.



Segundo.- De igual forma, y para el supuesto de obras contratadas por la Diputación Provincial de Alicante, el Ayuntamiento se compromete a asumir la parte no subvencionada por la Diputación, de aquellas incidencias que surjan durante la contratación y ejecución de las obras, y que supongan un mayor coste sobre la misma, compromiso que en el presente caso será igual al 35 % del coste de dicha incidencia, según la opción elegida y el número de habitantes del municipio.

Tercero.- Dar traslado a la Diputación Provincial de Alicante de este acuerdo.

8.- Aprobación del Plan Estratégico Natural, Cultural, Agrícola y Sostenible de la Huerta y La Laguna de Villena.

1141_8_1

Se da lectura a una Moción presentada por el Concejal Delegado de Agricultura, D. José Tomás Molina Prats, que transcrita literalmente, dice:

“Desde el Año 1996 en el que se establecía la obligatoriedad de redacción de un Plan Especial de Protección de los previstos en el artículo 84,3, del R.D.L. 1/92 de 26 de Junio, que se referirá, como mínimo, a los siguientes aspectos:

- Conservación de los valores ecológicos de la zona, teniendo en cuenta la evolución de los recursos hidráulicos disponibles, capacidad de recarga, grado de explotación y perspectivas futuras.
- Compatibilizar la preservación e incremento de los valores naturales con el mantenimiento de las actividades tradicionales.

Desde este año se incluía en el P.G.O.U. que en tanto no se apruebe el Plan de Protección que se refiere el párrafo anterior, en el sector delimitado en el mismo no se permitirá ninguna actividad que represente una alteración de las características topográficas, paisajísticas, ambientales o culturales de área: de modo especial no se permitirán en este sector edificaciones de ningún tipo incluyendo las vinculadas a la explotación agrícola, parcelaciones, cambio de cultivo, actividades extractivas y, en general cualquier otra que pueda comprometer el objetivo de compatibilizar la preservación y mantenimiento de las actividades tradicionales.



Han transcurrido ya 18 años desde que se viera incluido en el Plan General Urbanístico la necesidad de redacción de este Plan Especial, sobre una zona de Villena que tiene un importante valor medioambiental y cultural. En estos años no se ha realizado el Plan Especial por no tener claro que realizar en este espacio, ya que tiene unas características difíciles de compatibilizar en la forma que se plantea el plan de protección.

Desde la Concejalía de Agricultura se vio esta situación como un grave problema al que había que hacer frente, por ello se estudiaron todas las posibilidades, para buscar la mejor solución. Esta solución comienza a trabajarse hace más de año y medio, y se plasma en una primera fase con la esta Moción que eleva al Pleno la aprobación del Plan Estratégico para este territorio de Villena.

El sector agrícola en Villena es uno de los pilares básicos de la economía del municipio, siendo una importante fuente de ocupación laboral, por lo que es de vital importancia el desbloquear la situación de las mejores tierras de cultivo de nuestro término municipal.

Por todo ello, el Ayuntamiento de Villena quiere impulsar la recuperación y puesta en valor de esta zona que posee un gran valor Histórico, Agrológico, Ecológico, Social, Cultural y Paisajístico. El Ayuntamiento lo quiere realizar teniendo en cuenta su gran potencial de desarrollo sostenible de este territorio, además de unas grandes presiones y amenazas que se ciernen sobre él, por su proximidad al casco urbano y las infraestructuras que lo atraviesan.

La solución planteada entre las que han demostrado su efectividad en distintos lugares de la Comunidad Europea, es el Parque Agrario. El concepto de Parque Agrario es una figura y un modelo de Gestión del territorio innovador, estando orientado a solucionar la problemática de cada caso en concreto y sus singularidades específicas sin que exista un modelo preestablecido.

Por todo ello, la mejor solución de gestión de este territorio del término municipal de Villena, es un Parque Agrario regulado a través de un Plan Especial de Protección que delimite las zonas y propugne una normativa. Además de este Plan Especial es necesario un Plan Estratégico que ponga en marcha el proyecto del Parque Agrario y un Consorcio o Clúster de agentes sociales que impulse el mismo.



El estudio preliminar de este territorio denota la necesidad de realizar el Plan Estratégico, para determinar cuál es la mejor figura de gestión de este característico lugar.

Por todo ello, si se desarrolla la figura de Parque Agrario de la Huerta Histórica y La Laguna de Villena, no sólo se obtiene una zona de producción agraria, sino una zona en la que se realice por parte de todos los sectores implicados una custodia de este territorio, esto se entiende como un respeto a los elementos que han configurado este paisaje y un aprovechamiento que va más allá de la producción, creando una marca de calidad añadida que contemple dónde se produce, cómo se produce y quién lo produce.

El presente Plan Estratégico va a ser desarrollado por el Ayuntamiento de Villena en cooperación de los distintos departamentos implicados, contando con todo el sector agrario de la ciudad a través del Consejo Agrario, con un proceso de participación que ha durado más de un año.

El Plan Estratégico va a ir desarrollando las líneas estratégicas que se tienen que conseguir para llegar a tener un Parque Agrario de calidad. Es importante el realizarlo desde este documento para que no sea sólo una parte más del Plan y tenga una mayor flexibilidad de cambio en un corto espacio de tiempo. Los planes especiales tienen un proceso largo de aprobación que a veces dificulta el cambio de rumbo cuando aparecen oportunidades, por lo que es mejor contar con dos documentos diferentes: el Plan Especial donde se marquen las diferentes normas para su desarrollo y un Plan Estratégico que contenga todas las líneas estratégicas, objetivos que pueda variar según las distintas oportunidades que se vayan presentando de una forma rápida.

Este Plan Estratégico pretende ser una herramienta que vaya marcando el rumbo hacia conseguir ese parque agrario que permita poner en valor esta zona de Villena. Marcará cada uno de los pasos e irá variando a lo largo del tiempo conforme las líneas estratégicas se vayan agotando y sean necesarias otras nuevas.

Este Plan Estratégico en su primer volumen se va a centrar en conseguir un clúster de empresas que lideren el proyecto y busquen las diferentes alternativas para el territorio. Este clúster tiene que ir creciendo al mismo tiempo que el proyecto cuanto más agentes implicado mayores logros se conseguirán.

Por todo lo anteriormente expresado, propongo al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:



Aprobación del Plan Estratégico Natural, Cultural, Agrícola y Sostenible de La Huerta y La Laguna de Villena.”

Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Servicios, en sesión celebrada el día 23 de septiembre de 2013, en relación con la Propuesta presentada por el Concejal Delegado de Agricultura para aprobación de un Plan Estratégico Natural, Cultural, Agrícola y Sostenible de la Huerta y la Laguna de Villena, según documento que se acompaña.

Manifiesta D^a Celia Lledó Rico, que si bien no han podido estudiar con detenimiento el documento del Plan Estratégico, por el poco tiempo disponible desde la convocatoria, se comprueba que se trata sobre todo de una declaración de intenciones respecto de la Huerta, y que lo necesario en realidad es que se apruebe el Plan Especial previsto en el PGOU, como su grupo tiene solicitado en una moción incluida en el orden del día de esta Comisión.

Deliberado el asunto y sometido a votación, lo hacen a favor de la propuesta presentada los cuatro Concejales presentes de los Grupos Municipales Verdes de Europa, Socialista y VCD y se abstienen los tres Concejales restantes del Grupo del Partido Popular, por lo que, por mayoría, queda favorablemente dictaminada esta propuesta del Concejal de Agricultura.

Abierto el debate, D. José Tomás Molina Prats, dice que traen a aprobación el Plan Estratégico, que es importante que se apruebe, más que nada porque desde el principio de esta legislatura y como objetivo de este equipo de gobierno se planteaba que dada la situación crítica de crisis galopante que sufrían, era importante ponerse en contacto con asociaciones de ámbito social como la Coordinadora de Organizaciones Agrícolas y Ganaderas (COAG), Sociedad Española de Agricultura Ecológica (SEAE), la Unión de Labradores, Cooperativas Agrarias de Villena, Comunidad de Regantes, Universidad de Alicante, Universidad Miguel Hernández de Elche y entre todos estuvieron buscando esa lluvia de ideas que les pusiera en el camino de cuál era la mejor opción para el desarrollo de este espacio de la Huerta y la Laguna de Villena. En aquel momento valoraron que la figura de parque natural agrario podría ser interesante y buscaron si había ejemplos ya en marcha, es decir, que estuvieran trabajando con este modelo de desarrollo y encontraron próximo a este entorno, el parque agrario de Los Cabrizales de Elche y en Barcelona, en el Baix



Llobregat, otro ejemplo de desarrollo agrario con este modelo de parque agrario. Fueron a visitar estos espacios, hablaron con los directores de esta iniciativa, tuvieron varias reuniones y a partir de ahí se pusieron a trabajar en un documento, que como se ha dicho anteriormente, es una declaración de intenciones, pero que les marca un poco las líneas estratégicas para conseguir ese parque natural agrario, que lleva implícito que se tenga que desarrollar el Plan Especial de la Huerta, para poder conseguir esa figura y en eso han estado trabajando y seguirán trabajando.

Continuando con su intervención, el Sr. Molina Prats, pone de manifiesto que se pretende conseguir la puesta en valor de la agricultura de Villena, valor añadido a los productos que se pueden generar en la huerta, vigilancia y custodia del territorio y mejores accesos y caminos en toda la zona de la huerta, también la recuperación de productos antiguos, que en este momento se pueden haber perdido o estar en peligro de extinción, con eso recuperarían valores tradicionales de los cultivos que antes tenían en la huerta. Se quiere conseguir una marca de calidad, se busca productos que les puedan referenciar en el marco del mercado local, nacional e incluso internacional, tras visualizar a Villena a través de sus productos. Por último, señala que todo esto es lo que se pretende conseguir con esta propuesta que hoy se trae al Pleno y que lógicamente pasa por desarrollar el Plan Especial de la Huerta.

D^a Celia Lledó Rico, manifiesta, que aunque están de acuerdo con alguna de las ideas que se plasman en este Plan Estratégico, aquella finalidad de las que les ha estado informando el Concejal de Agricultura, piensa que no se consigue con la propuesta que hoy se trae al Pleno. Cree que este documento mucho se teme que sea papel mojado, pero que no quede sólo ahí, porque incluso el documento habla de que esto es un primer volumen y no saben si luego habrá un segundo, tercero o cuarto volumen. Considera que para conseguir las finalidades a que se ha referido el Concejal de Agricultura, no es necesario expresarlo con palabras grandilocuentes ni sencillas, basta con ponerse manos a la obra y ser más pragmáticos, como en este Pleno se ha demostrado en otras ocasiones. Recuerda que en un punto anterior se ha aprobado una modificación puntual para unas canteras en La Encina y éstas no son precisamente una actividad que sea cuidadosa con el medio ambiente y el paisaje, pero el equipo de gobierno ha entendido que creaba empleo y debían regularlas y así lo han hecho, aprobando una modificación puntual. No entiende por qué siguen demorando y retrasando la modificación que más esperan los agricultores de Villena, que no es este Plan Estratégico, sino la Moción que luego el PP presentará en el punto 11 de este Pleno, que es el Plan Especial de la Huerta.



Explica, que este Plan Estratégico que hoy se presenta al Pleno, habla de muchas ideas, proyectos y cosas que se podrían poner en marcha. El PP en algunas coincide, por ejemplo, en el objetivo nº 1 que dice que debe aprobarse un Plan Especial de la Huerta, pero en otras no coincide, por ser etéreas, vagas e incluso perjudiciales para el desarrollo de la agricultura, porque lo que se va a hacer es ralentizar y retrasar la aprobación de ese Plan Especial. Si de verdad quieren poner en valor la agricultura de Villena, no tienen por qué buscar un producto estrella ni referencia de la agricultura de Villena, ya lo hacen los agricultores y por cierto muy bien, lo que han de hacer es no dar problemas y actualmente el Ayuntamiento los da, porque al no aprobar el Plan Especial de la Huerta, se acusan problemas a los agricultores que no pueden ejercer su actividad como deberían y se están yendo fuera de la ciudad a cultivar las tierras. Cree que éste es el gran problema, si hacen Planes grandilocuentes, si encargan a la Universidad de Alicante o si se van de excursión a Elche y Baix Llobregat, al final los agricultores se han de ir fuera de Villena a cultivar sus tierras, por lo que ese Plan no sirve de nada. Por esto, el PP dice que este Plan Estratégico Natural no sirve, en él se plasman ideas, en alguna de las cuales están de acuerdo, pero no sirve. Una de las ideas con las que no están de acuerdo, por ejemplo, además de que sea el volumen primero de un repertorio que no saben lo que va a tardar ni lo que costaría al Ayuntamiento, es que se diga que es necesario crear la Escuela de la Agricultura Ecológica en Villena, inversión que no se sabe lo que va a costar y de la que no se van a beneficiar los agricultores, porque mientras que el Ayuntamiento busca dinero para hacer esto, ellos tendrán que seguir trabajando fuera de Villena.

Por último, se dice que se va a crear la ruta de la huerta, pero el PP no está de acuerdo con estas medidas, que lo único que van a hacer es retrasar y perjudicar a los agricultores de Villena y aún así están de acuerdo en muchas cosas que se plasman en el documento, como por ejemplo, en la agricultura sostenible que respete y conserve este agrosistema, en que se garantice la rentabilidad de la empresa agrícola, que se genere empleo para Villena, que se planifique, que se redacte un Plan Especial y que ello suponga marcar líneas estratégicas, si bien entienden que este Plan es de todo insuficiente, no genera falsas expectativas, porque no han engañado a nadie, pero intenta suplantar un déficit de desarrollo por parte del equipo de gobierno de un Plan Especial que es lo necesario ahora mismo en esta ciudad.



Abierto el segundo turno de intervenciones, D. José Tomás Molina Motos, no entiende que la Sra. Lledó Rico diga que no sirve este documento y al mismo tiempo manifiesta que está de acuerdo con algunos puntos, eso es un poco incongruente, porque si está de acuerdo en algunos puntos, para algo sirve, si no, no estaría de acuerdo en nada. Ha de decir que el coste es cero, porque este documento se ha realizado desde el Ayuntamiento con técnicos del mismo y otras personas de fuera a las que se les consultó y en consenso con el Consejo Agrario Local, ya que en el seno del mismo se ha discutido mucho este documento. Cree que la Sra. Lledó Rico no puede decir que les perjudique a los agricultores, porque se ha hecho con el consenso y están todos de acuerdo. Es cierto que es un documento con una declaración de intenciones, que lleva implícito realizar el Plan Especial del que luego hablará. No comprende que la Concejala del PP no entienda los valores reales de la huerta, que no sólo tiene valores productivos, sino también históricos, culturales, turísticos, paisajísticos, etc., todos esos valores hay que saber aprovecharlos y todos están dentro de este Plan Estratégico. Piensa que es una herramienta que hay que saber utilizar, que en manos de alguien que no sabe hacerlo no sirve de nada, pero en manos de quien sí lo sabe utilizar, es muy útil. Por lo tanto, este Plan Estratégico a ellos les sirve de mucho y el objetivo es crear puestos de trabajo, generar expectativas y de hecho todo lo que están haciendo sobre el desarrollo de la agricultura va en esa dirección.

Sobre los huertos ecológicos que el PP tanto ha denostado y criticado, indica el Sr. Molina Prats, están dando sus frutos, hay personas que ya se han trasladado a la huerta a cultivar y han formado pequeñas cooperativas de producción agrícola ecológica, lo cual quiere decir que aquello que pensaban está funcionando, aunque el PP lo criticó en su momento. Cree que no entienden el objetivo, que no saben utilizar la herramienta y por ello están equivocados en su concepto.

En su segunda intervención, D^a Celia Lledó Rico, en primer lugar y respecto de lo último a que se ha hecho referencia, puntualiza que comparar los huertos ecológicos como que sirven de algo y es prueba de la estrategia que siguen con este Plan, le parece que es comparar cosas que no tienen nada que ver con este Plan Estratégico que hoy se quiere aprobar, porque los huertos ecológicos son para personas que no se dedican profesionalmente a la agricultura y este Plan sí que debería servir para los agricultores y los que explotan la Huerta y la Laguna de Villena. Piensa que lo que el tripartito demuestra con esto, es que es más importante solucionar el problema de la cantera de La Encina que la huerta de Villena, porque para la cantera sí que



aprueban el Plan Especial que hace falta para solucionar el problema y a los agricultores las aprueban un decálogo de intenciones, que en algunas coincidirán y en otras no y lo que dicen ya se lo conocen.

Cree la Sra. Lledó Rico que es compatible y no hay que radicalizar posturas, que ella respete este trabajo y manifieste que hay cosas en las que pueda coincidir, pero aún así le diga que no está de acuerdo con el global y que al final este Plan Estratégico no sirva de nada o si quiere que sea útil para poner en marcha el Plan Especial se está engañando a sí mismo, ya que para ello lo que ha de hacer es pedirlo a sus compañeros de urbanismo, porque el Concejal de Agricultura no puede aprobar ese Plan. No obstante, si quiere poner en valor la agricultura no debe poner obstáculos a los agricultores de Villena, pero por mucho que apruebe decálogos de intenciones, estrategias, posibles medidas, que alguna no tiene dotación presupuestaria y que no sabe cuándo se realizará, por mucho que intente aprobar todo eso en un primer volumen, que miedo le da lo que venga después, no va a servir de nada. En el Plan Estratégico, en el apartado 3 La Finalidad, en tercer lugar, literalmente se dice “tenemos que conseguir un grupo de administraciones, empresas y particulares que lideren el proyecto y que conformen a corto o medio plazo un clúster para que supervisen y cumplan los objetivos marcados por el Plan Estratégico”. Piensa que difícilmente se puede decir algo más rimbombante que eso, ella lo expresaría de forma más sencilla, utilicen el Consejo Agrario Local. Si tienen un clúster de administraciones, empresas y particulares, cree que el Consejo Agrario Local podría liderar el proyecto, ¿a qué viene que ahora consideren que hay que buscar ese clúster? y mientras se lo piensan, se trae a Pleno, se imaginan qué clúster puede ser, el Consejo Agrario Local está esperando a que se apruebe el Plan Especial La Huerta, a eso se refiere cuando habla de papel mojado, de que no sirve de nada, que se expresa con palabras grandilocuentes y a veces sencillas, pero no sirve de nada.

Por último, señala que lo que reclaman los agricultores de Villena no es esto, le consta por los compañeros que están en el Consejo Agrario Local, que les han presentado varias veces este proyecto, pero los agricultores siempre les han dicho lo mismo, que está bien, pero que aprueben el Plan Especial la Huerta. Quede claro que con esto no se engaña a nadie, no suple el defecto de la Moción del PP que presentaron con anterioridad a que el Concejal de Agricultura trajera este Plan al Pleno, que ya retiró en el mes de abril y lo que le dicen es que a pesar de que coincidan con alguna de las estrategias marcadas en este Plan Estratégico, traiga de verdad un documento que sirva para los agricultores de Villena.



Cierra el turno de intervenciones, D. José Tomás Molina Prats, expresando que él no ha afirmado que compare los huertos urbanos con los trabajos de los agricultores, sino que tienen estrategias y propuestas para el desarrollo de la agricultura y los huertos urbanos era una de ellas. Aclara que el huerto urbano no tenía otra finalidad que capacitar técnicamente y conformar práctica y teóricamente a las personas que estaban como usuarios de los huertos, para que luego pudieran dar el salto. Éste es el objetivo, no una comparación, sino una herramienta, pero hay que saber utilizarla, de hecho está dando sus frutos, como ya ha indicado anteriormente. Además está acompañado también de cursos de formación y dentro del Plan hay una Escuela de Agricultura, que pretende formar a la gente para que pueda adoptar procesos de desarrollo agrario, es decir, que el Plan Estratégico está acompañado de muchas medidas que llevan como objetivo desarrollar ese Plan. Por tanto, no es solo un documento con una declaración de intenciones, sino también la herramienta de la que se han dotado.

Coincide con la Sra. Lledó Rico en que hay que desarrollar el Plan Especial y de hecho han dado pasos en este sentido, esta Concejala lo sabe, pero lógicamente no se le puede pedir que lo desarrolle en uno o dos días. Los agricultores han estudiado este trabajo, que llevan dos años desarrollando y lo han visto bien, están de acuerdo con él, aunque saben que han de desarrollar el Plan Especial, que efectivamente se va a hacer. En cuanto al clúster, es necesario que haya una dirección, que diga cómo ha de funcionar, en todos los parques agrarios hay un Consejo de Dirección, alguien que se encarga de ver los proyectos e indicar por dónde hay que ir, ese clúster es para esto, para que haya un buen funcionamiento y en el que deben estar los técnicos municipales y los actores que están en la huerta, como las cooperativas, asociación de regantes, universidad, instituto, etc. Aprovecha para informar que este año han solicitado un módulo de FP rama agraria en agricultura ecológica y la Consellería no lo ha concedido, de haberse dado, serviría para desarrollar la agricultura en Villena. Ellos están apostando por esto, pero pide que les den tiempo, el Plan Especial desde el año 1992 está sin realizar y el PP estuvo gobernando cuatro años en ese tiempo. Cree que tienen margen todavía para hacerlo.

A continuación, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto. Votan a favor los once Concejales de los Grupos Municipales Verdes de Europa, Socialista y Villena Centro Democrático. Votan en contra los diez Concejales del Grupo Municipal Partido Popular. Por tanto, la Corporación Municipal, por mayoría, acuerda:



Primero.- Aprobar el Plan Estratégico Natural, Cultural, Agrícola y Sostenible de La Huerta y La Laguna de Villena.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía de Medio Ambiente, a los efectos que proceda.

9.- Aprobación provisional de la Ordenanza municipal sobre el medio rural.

7080_9_1

Se da lectura a una Moción presentada por el Concejal Delegado de Agricultura, D. José Tomás Molina Prats, que transcrita literalmente, dice:

“El Consejo Agrario Municipal celebrado en sesión ordinaria el 13 de mayo de 2013, emitió un dictamen sobre una propuesta de modificación de la Ordenanza sobre el Medio Rural, acordando la modificación de algunos artículos de la Ordenanza.

Posteriormente, una vez introducidas las modificaciones propuestas por el citado Consejo Agrario, el texto fue trasladado a los servicios técnicos municipales de los departamentos de Urbanismo, Medio Ambiente, Secretaría y Policía Local, para su revisión.

Tras la revisión por los servicios técnicos municipales, se llevó al Consejo Agrario Municipal reunido en sesión extraordinaria el 15 de julio de 2013, una nueva propuesta de modificación de la Ordenanza.

Tal y como se indica en el Certificado emitido por el Secretario acctal. Adjunto, el Consejo Agrario Municipal reunido el día 15 de julio de 2013, por unanimidad, dictaminó favorablemente la modificación de la Ordenanza Municipal sobre el Medio Rural del T. M. de Villena, tras someterse a su consideración el texto íntegro.

La propuesta de Ordenanza realizada por el personal técnico de los diferentes departamentos municipales suponía la modificación/rectificación de numerosos artículos de la Ordenanza, ante la necesidad de mejorar o modificar o puntualizar algunos artículos surgida de la aplicación de la Ordenanza vigente, aprobada en el año 2009.



Por todo lo anteriormente expuesto, D. José Tomás Molina Prats, como Concejal delegado de Agricultura del M. I. Ayuntamiento de Villena, propongo al Pleno Municipal la aprobación de la siguiente:

MOCIÓN

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza municipal sobre el Medio Rural, cuyo texto se adjunta.

SEGUNDO: Ordenar la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante por el que se somete a información pública durante un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio, a efectos de que las personas interesadas puedan presentar las reclamaciones y/o sugerencias que consideran oportunas.”

Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Servicios, en sesión celebrada el día 23 de septiembre de 2013, en relación a la Propuesta presentada por el Concejal delegado de Agricultura, sobre aprobación de la modificación de la Ordenanza Municipal sobre el Medio Rural, según texto refundido de la misma que se acompaña, que ha sido favorablemente dictaminado por el Consejo Agrario Municipal.

Deliberado el asunto y sometido a votación, lo hacen a favor de la propuesta presentada los cuatro concejales presentes de los grupos Verdes de Europa, Socialista y VCD y se abstienen los tres Concejales restantes del Grupo del Partido Popular, por lo que, por mayoría, queda favorablemente dictaminado el siguiente acuerdo:

- A) Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Municipal sobre el Medio Rural, cuyo texto se adjunta.
- B) Ordenar la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante por el que se somete a información pública durante un plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio, a efectos de que las personas interesadas puedan presentar las reclamaciones y/o sugerencia que se consideren oportunas.



Abierto el debate, D. José Tomás Molina Prats, expone que se trae a aprobación la Ordenanza municipal sobre el Medio Rural, que es una ordenanza ya existente y lo que se ha hecho es evaluarla y modificar alguno de sus contenidos, siempre con el consenso del Consejo Agrario Municipal y los Técnicos Municipales. En consecuencia, todos tienen el documento, pudieron aportar parte de las modificaciones que se han realizado y cree que no hay discusión sobre ella. Es una Ordenanza que se ha tratado de actualizar, por tanto, no va a dar más explicaciones al respecto.

No produciéndose más intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y por unanimidad de todos los miembros asistentes, la Corporación Municipal, acuerda:

Primero.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Municipal sobre el Medio Rural, cuyo texto queda unido al expediente.

Segundo.- Ordenar la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante por el que se somete a información pública durante un plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio, a efectos de que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones y/o sugerencia que se consideren oportunas.

Tercero.- En caso de que no se presentasen alegaciones al expediente durante el plazo de exposición pública, el acuerdo se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo plenario, de conformidad con el artículo 17.3 del RDL. 2/2004, procediéndose a la publicación íntegra del texto de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

10.- Moción del Grupo Municipal Partido Popular sobre la Rambla El Conejo.

5000_10_1

Se da lectura a una Moción del Grupo Municipal del Partido Popular, que transcrita literalmente, dice:

“En el Pleno de Octubre de 2012 desde el Partido Popular presentamos al Pleno una Moción donde se solicitaba la creación de una Comisión mixta de



seguimiento técnico-política para estudiar la forma de ultimar el proyecto de la Rambla el Conejo y poder finalizar las obras con la evacuación de las aguas a cauce público.

En Diciembre de 2012 se entregó al Ayuntamiento el estudio que el Alcalde contrató a un Técnico de Obras Públicas externo donde se contemplaban y se cuantificaban las tres alternativas que salieron de esa primera y única Comisión técnico-política que se realizó.

En dicha Comisión se acordó que una vez finalizado el estudio, sería la propia Comisión la que estudiaría cuál de las tres opciones era la mejor para terminar con esta importante infraestructura.

Sin embargo, el pasado 8 de Agosto de 2013, el Concejal de Medio Ambiente nos sorprendió con sus declaraciones, al decirnos que las obras de conexión de la Rambla el Conejo a cauce público para evacuar las aguas pluviales, ascenderían a más del doble de cualquiera de las tres alternativas presentadas en el estudio anteriormente mencionado.

Por otro lado nos encontramos un año después de que el Partido Popular presentara esta Moción, sin saber cuál es la solución que quieren realizar ya que la participación y el diálogo se quedó solo en palabras.

Por ello, solicitamos al Pleno Municipal:

Que se le dé cumplimiento al acuerdo de Pleno y que sea la Comisión mixta de seguimiento técnico-política donde se presente el primer estudio finalizado y los que se hayan realizado a posteriori y que sea la propia Comisión la que estudie la mejor alternativa tal y como se acordó en su momento.”

Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Servicios, en sesión celebrada el día 23 de septiembre de 2013, en relación a una Moción presentada por el Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular sobre estudio de encauzamiento de la Rambla del Conejo.

Deliberado el asunto y sometido a votación, lo hacen a favor de la Propuesta presentada los tres Concejales presentes del Grupo Municipal del Partido Popular, y se abstienen los cuatro Concejales restantes de los Grupos



Municipales Verdes de Europa, Socialista y VCD, por lo que, por mayoría, queda favorablemente dictaminada esta propuesta sobre la Rambla del Conejo.

Abierto el debate, D^a M^a José Hernández Sanjuán, expone que le gustaría hacer un pequeño resumen y explicar el porqué de esta Moción. Fue durante la anterior legislatura 2007-2011, donde el PP tuvo como una de sus máximas prioridades, mejorar las infraestructuras de la ciudad y el poder dar la máxima solución al problema de las inundaciones que se producen en gran parte del casco urbano cada vez que llueve de forma importante. Recuerda que la obra que se realizó fue proyectada en varias fases, que se optó por desviar el trayecto inicial previsto para que los edificios por donde circulaba la rambla no corrieran peligro y se llegó a realizar lo más complicado, que fue el poder ejecutar casi dos kilómetros de conducción dentro del casco urbano y en donde se invirtió una gran cantidad de dinero. Cuando el tripartito entró a gobernar quedaba por realizar un pequeño tramo, si se compara con lo realizado hasta ahora, que es la desembocadura al cauce público y su conexión definitiva en la parte alta. Piensa que las obras realizadas son las más importantes que a nivel de infraestructura se han llevado a cabo en nuestra ciudad, pero saben que hasta que el proyecto no se encuentre acabado en su totalidad no se podrá poner en marcha y mientras tanto los problemas de inundabilidad seguirán. Parece que también deban ser ellos, pero en esta ocasión, desde la oposición, los que tengan que seguir en este tema y en otros muchos tirando del carro, no sabe por falta de entendimiento entre los Concejales del equipo de gobierno o es que siguen sin apostar claramente por este proyecto, ya que fueron ellos los que pidieron hace un año, por medio de una Moción en el mes de octubre de 2012, que se creara una Comisión técnica-política para estudiar la mejor opción y poder terminar este proyecto. Al respecto se realizó una primera Comisión en diciembre de 2012 y se acordó volverse a reunir en febrero de 2013 para ver el resultado de las distintas alternativas que surgieron de esa Comisión y poder examinarlas con más detalle después de que los técnicos las analizaran. Sin embargo, no fue hasta ayer, un día antes de este Pleno, nueve meses después de que se convocara otra Comisión, porque el PP presentó esta Moción. Han pasado más de dos años de gobierno y cada vez que mueven ficha es porque el PP desde la oposición les pone las pilas.

D. José Tomás Molina Prats, aclara, que se convocó la Comisión técnica-política una vez y luego otra al sector técnico para evaluar los proyectos que se habían presentado, es decir, no hubo una nueva Comisión técnica-política, sino una reunión de técnicos para valorar los proyectos, eso es lo que se hizo. Hasta



esta semana no se había convocado otra vez la Comisión, pero la solución pasa por las propuestas que se presentan en esa Comisión técnica-política y en este momento se están evaluando todos los proyectos, la verdad es que el primer proyecto que pasaba por una limpieza del encauzamiento de lo que es la Acequia de San Juan, consideran que es el que puede ser más viable, dado que económicamente hablando no se puede hacer otra cosa en este momento, pero sí que existe la posibilidad de realizar luego ampliaciones a esa propuesta en el tiempo, que les dé la posibilidad de que la evacuación a un retorno de 100 a 500 años pueda darse y ser una realidad, aunque en principio los cálculos están hechos sobre 50 años de retorno. Explica que la primera actuación consistía en la limpieza del cauce, la reprofundización en función del levantamiento topográfico que hay que hacer y que el técnico municipal ya tiene dada la orden, una vez realizado eso, se procedería a limpiar los márgenes de la Acequia, para que de alguna manera permita ese cálculo de 50 años, ésta es la situación en que se encuentran en este momento.

Abierto el segundo turno de intervenciones, toma la palabra D^a M^a José Hernández Sanjuán, quien manifiesta que le parece más que curioso, incluso un poco alarmante, que después de veintiocho meses le diga el Concejal que están en ello, también le parece curioso incluso la poca participación que le están dando al PP con diez Concejales en el Ayuntamiento. Comenta esto, porque el Sr. Molina Prats se despacha ahora diciendo que se hizo una primera Comisión y luego otra en la que solo había técnicos, le gustaría saber a qué técnicos se invitaron, porque no tiene el acta de esa reunión y en qué se quedó, porque en la primera Comisión que se hizo gracias a que el PP presentó una Moción al Pleno, se acordó encargar un estudio al entonces ingeniero técnico de obras públicas que estaba contratado externamente y que ese estudio el PP lo tiene porque lo reclamaron al verlo por registro de entrada, ya que no se convocó de nuevo la Comisión ni se dijo nada, con lo cual la participación es nula.

Como ha dicho anteriormente, el PP es el que ha de ir tirando del carro, cuando desde hace veintiocho meses la responsabilidad es totalmente del tripartito. Sin embargo, fue el PP el que tuvo que presentar, ya que había pasado un año y no se había hecho nada al respecto, una Moción en la que se pedía que si se estaba haciendo algo, que se les informara y que se creara esa Comisión. Fueron ellos los que tuvieron que presentar una segunda Moción en la que se proponía que el dinero que se iba a devolver al Ayuntamiento de la EPSAR se dedicara a lo que queda de la Rambla del Conejo, pero han tenido que volver a presentar una tercera Moción al respecto. Efectivamente se realizó ayer esa Comisión, al final es un estirón de orejas al equipo de gobierno, porque para



informar que hay que limpiar la Acequia y los bordes han pasado veintiocho meses y lo que el PP quiere saber, así como la ciudadanía es qué proyecto se va a seguir, con qué cuantía y qué se está haciendo, porque a grosso modo todos saben lo que hay que realizar, pero ha llegado el momento de cuantificar y que se planteen esa Comisión técnica-política como algo serio y una herramienta fundamental, ya que estos proyectos tan grandes de infraestructura, que no se hacen solo en una legislatura, sino en varias, igual que en otros tramos de Villena, se pueda seguir haciéndolo, no se esperen a que el PP presente una Moción al Pleno para que se pongan las pilas o al menos, se lo den a conocer a ellos, porque si no presentan una Moción, no se enteran de nada, ya que la participación de que presume el equipo de gobierno se queda en palabras, ahora les dicen que se convoca una Comisión técnica, le gustaría que le pasaran, si puede ser y aprovecha desde aquí para hacer un ruego, el acta de esa Comisión y quiénes fueron los participantes.

En su segunda intervención, el Sr. Molina Prats, en primer lugar, sobre la participación, aclara que el PP la tiene, porque están en la Comisión, ésta se ha convocado una vez, pero todos han participado en la misma medida. La convocatoria de los técnicos fue porque al técnico municipal se le pidió que valorase el proyecto que se había presentado y además de ello, hizo un proyecto que pensó podía ser más resolutivo, en el sentido de que podía evacuar el agua con más rapidez y facilidad. Por tanto, lo que se pretendía era eso, valorar el proyecto que antes había, él no pudo estar en esa reunión, porque tenía dos reuniones más y la Sra. Hernández Sanjuán cree que tendrá información de lo que pasó. Según se le ha comunicado a él, se valoró el intentar llevarlo a cabo a expensas de que el Ente de Saneamiento devuelva el dinero que el Ayuntamiento aportó para el encauzamiento que en principio se tenía en proyecto, que todavía no se ha devuelto, dependiendo del rescate de ese dinero y de la aportación que había del proyecto de expropiaciones, para con ese dinero poder resolver el problema de la Rambla del Conejo.

Deja claro, el Sr. Molina Prats, que el problema de la Rambla del Conejo fue generado por el PP, porque una obra de esas características hay que empezarla de abajo para arriba, teniendo resuelta la salida y la evacuación del agua antes de realizar la obra. Él no es técnico, pero cree que es así, primero han de saber cómo circula el agua, hacia dónde tiene que ir y qué caudal puede sacar antes de hacer la obra que tiene que recoger toda el agua de la vertiente de la Sierra de la Villa. Por tanto, si esto no se ejecutó así, ahora tienen el problema de la evacuación. Al margen de eso, el proyecto que está previsto es el que económicamente se puede realizar, que es la limpieza de los márgenes de la



Acequia de San Juan, la pequeña ampliación si se puede y el cambio de los pasos en los caminos para incrementar el caudal que pueda circular por esas tuberías, bien con tuberías mucho mayores o con marcos de hormigón que permitan la evacuación de esos caudales, calculando 50 años de retroceso en principio en ese primer tramo del proyecto, en el segundo y tercero ya hay ampliación del canal y luego como una segunda estructura que podría convertirse en un pequeño parque o paseo ecológico, que serviría para evacuar aquellas avenidas grandes calculadas a 50 años de retroceso. Aclara que éste es el último proyecto, pero en principio van a empezar por lo sencillo, que es la limpieza del cauce, la reprofundización con el alzamiento topográfico y el cambio de los pasos de los caminos y cree que el compañero de la Sra. Lledó Rico que estuvo en la reunión, podrá decirlo.

Por alusiones, D. Pedro Hernández Pardo, dice que no se quedó en lo que se ha comentado, sino en una idea principal que se iba a desarrollar, en la cual tenían que estar de acuerdo en esa primera fase y que el técnico municipal iba a desarrollarla, después se haría una Comisión y en ella se decidiría. Por tanto, cree que el Sr. Molina Prats no debe engañar a nadie.

Interviene el Sr. Alcalde, expresando que el Sr. Hernández Pardo ha entrado al debate para aclarar algo, pero no diga que hay engaño, porque el Sr. Molina Prats ha repetido exactamente lo que se dijo ayer en la Comisión.

El Sr. Hernández Pardo, dice que a su modo de entender no es así.

El Sr. Alcalde contesta que entonces tienen un problema muy serio.

Cierra el turno de intervenciones D^a M^a José Hernández Sanjuán, indicando que le gustaría saber si en la segunda reunión de la Comisión de técnicos y a la que el PP no asistió, porque nada se le dijo, estuvo el Concejal de Agricultura.

El Sr. Molina Prats, contesta afirmativamente.



Siguiendo con su intervención, D^a M^a José Hernández Sanjuán, dice que entonces no fue solo una Comisión técnica, sino técnica-política, por lo que la participación del PP fue cero. Le hace gracia oír que el problema lo generó el PP, cree que si no se hace nada, no se genera nada, parece que lo mejor es mirar hacia otro lado y no generar nada. Le hace gracia también que el Sr. Molina Prats diga que el PP empezó la obra por arriba, ha de aclararle que la Rambla del Conejo hasta que no esté terminada en su totalidad, no se puede conectar, se empiece por donde se empiece. Por otro lado, el dinero es el mismo de todo el proyecto, se empiece por un lado o por otro y no se le va a poder dar uso a esa gran infraestructura y ese gran dinero que se ha metido bajo tierra, has que no se termine. El equipo de gobierno lleva veintiocho meses y no ha hecho nada y respecto de que ellos empezaran la casa por el tejado, recuerda que el 27 de septiembre de 2007, se presentó una Moción conjunta de los Grupos Municipales PP, Socialista y Verde, donde se solicitaban los daños por lluvias torrenciales del 14 de septiembre de 2007 y contaban con la subvención de la Diputación para empezar aquel tramo, con lo cual el problema lo generaron todos, porque todos estaban de acuerdo, o ¿acaso el Sr. Molina Prats no estaba en el Grupo Verde o es que estaría en la asamblea?

Como resumen, dice la Sra. Hernández Sanjuán, que cree que ahora ya no toca más, que no consideran que esta obra termine en una sola legislatura, el decir que la culpa fue del PP, porque una de las cosas que su Grupo hizo fue impedir que la Rambla del Conejo pasara por debajo de los edificios como figuraba, eso estaba en el anterior proyecto, edificios que se inundaban y se seguirán inundando hasta que la Rambla no se termine y se pueda conectar, porque el problema seguirá estando y no se podrán utilizar las nuevas instalaciones hasta que no se conecte en su totalidad, aunque se imagina que con las últimas obras ya no se inundan, pero se refiere al problema general de la Rambla del Conejo, no sólo de esos edificios. Lo que piden con esta Moción es que sea un proyecto como lo fue para ellos, que les ocupa el máximo tiempo, porque creen que es de máxima importancia no acordarse solo de cuando llueve y que no tarden otro año más en convocar la Comisión. Por último, que no sea el PP el que les tenga que poner las pilas, sino que realmente sea un problema de máxima prioridad para el equipo de gobierno.

El Sr. Alcalde, antes de someter a votación este asunto, con el ánimo de aclarar, le gustaría decir que no hubo una Comisión de técnicos, sino una reunión de éstos que trabajaron y que no piden permiso ni a la oposición ni al



gobierno para trabajar, siendo los técnicos que fueron nombrados en esa Comisión, donde cada Partido mandó a un representante, que se juntaron para definir mejor la propuesta. La que se decidió técnicamente es la que se llevó a la Confederación Hidrográfica para sondear por dónde iba el tema, porque hay un problema de los llamados años retorno, si tienen que medir el caudal de los últimos 500 años, lo que ha pasado en Villena y esas lluvias que hay que encauzar o si era menor el periodo de los años retorno, ahí se les puso alguna observación sobre si tenía que haber o no una balsa para que eso fuese capaz y sólo por eso el ingeniero técnico de obras públicas, ahora contratado, siguió diseñando, se pensaba que en agosto la propuesta estaría terminada y se convocaría la Comisión. La Sra. Hernández Sanjuán dice que aprovechan su Moción, él podría decir que tal vez el PP conocía la información de que había un proyecto y entonces presentaron la Moción, es decir, podrían decirlo a la inversa. Por tanto, se hace esa reunión y por las diferencias es cierto que en dos meses el técnico tendrá ultimado el proyecto que reunirá esas tres etapas que ha nombrado el Sr. Molina Prats, con lo cual no es falso lo que ha afirmado el Concejal. Entiende que en un plazo de dos meses, si no en este foro, en Comisión, se estará trabajando ya y sí que es cierto que debería ser un problema más allá de un equipo de gobierno, que fueran obras para la ciudad y que deben prolongarse, aunque no se terminen en una etapa, sino en la siguiente, porque son obras de infraestructura básica. Confía que en dos meses se pueda avanzar y en cualquier caso la Moción la van a votar favorablemente.

A continuación, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y por unanimidad de todos los miembros asistentes, la Corporación Municipal, acuerda:

Primero.- Que se le dé cumplimiento al acuerdo de Pleno y que sea la Comisión mixta de seguimiento técnico-política donde se presente el primer estudio finalizado y los que se hayan realizado a posteriori y que sea la propia Comisión la que estudie la mejor alternativa tal y como se acordó en su momento.

Segundo.- Dar traslado a la Concejalía de Medio Ambiente y Agricultura.



11.- Moción del Grupo Municipal Partido Popular sobre aprobación del Plan Especial de la Huerta.

1141_11_1

Se da lectura a una Moción presentada por el Grupo Municipal Partido Popular, que transcrita literalmente, dice:

“En la actualidad el mayor producto interior bruto que produce nuestra ciudad proviene del sector primario, en concreto de la agricultura y es este sector, el que mayor creación y mantenimiento de empleo está aportando a Villena.

Por su parte los agricultores han hecho grandes inversiones para ahorrar el máximo de agua, mecanizar métodos de trabajo y convertir la agricultura en un modo de vida sostenible tanto económica como medioambientalmente.

Desde la aprobación del Plan General de Ordenación Urbanística de Villena en 1992 se prometió la aprobación de un Plan Especial de la Huerta que viniera a protegerla y a permitir su desarrollo agrario de acuerdo con el nuevo Plan

Han pasado 19 años y ese Plan no se ha aprobado, suponiendo el mayor obstáculo en la actualidad para la agricultura de nuestra ciudad puesto que, mientras no se apruebe, no se permite que los agricultores puedan agrupar o segregar terrenos o, construir pequeños almacenes para proteger los mecanismos de riego automatizado o guardar herramientas y enseres agrarios.

Nos consta que en el último año se ha trabajado para conseguir la aprobación de este plan pero hace unos meses se aprobó una modificación puntual para permitir el desarrollo de los Saleros de Villena, y sin embargo, los grandes olvidados han sido los agricultores de nuestra ciudad.

Desde el Partido Popular creemos necesario apostar por nuestros agricultores y aprobar el Plan Especial de la Huerta que se viene demandando desde hace 19 años. Eso sí, un Plan Especial que prevea las necesidades actuales y futuras de nuestra agricultura, que sea sostenible con el medio ambiente pero que también permita que la agricultura siga manteniendo a familias y creando empleos en nuestra ciudad.



Por todo ello, proponemos al Pleno Municipal:

- Que para el próximo pleno municipal se traiga sin más dilación para su aprobación el Plan Especial de la Huerta de Villena.
- Que dicho Plan contemple las necesidades de la agricultura moderna en cuanto a la extensión de los terrenos, riegos y herramientas mecanizadas.
- Que previo al Pleno se presente dicho Plan al Consejo Agrario Municipal obteniendo la aprobación de los regantes y agricultores de nuestra ciudad.”

Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa Urbanismo, Obras y Servicios, en sesión celebrada el día 23 de septiembre de 2013, en relación a una Moción presentada por el Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular sobre aprobación del Plan Especial de la Huerta de Villena.

Deliberado el asunto y sometido a votación, lo hacen a favor de la propuesta presentada los tres Concejales presentes del Grupo del Partido Popular, y se abstienen los cuatro Concejales restantes de los Grupos Municipales Verdes de Europa, Socialista y VCD, por lo que, por mayoría, queda favorablemente dictaminada esta propuesta sobre aprobación del Plan Especial de la Huerta.

Abierto el debate, D^a Celia Lledó Rico, expone que no va a leer la Moción, pero sí resumirla un copo y presentarla dando cuenta de algunos párrafos de la misma que por cierto fue registrada el día 16 de septiembre de 2013: “En la actualidad el mayor producto interior bruto que produce nuestra ciudad proviene del sector primario, en concreto de la agricultura y es este sector, el que mayor creación y mantenimiento de empleo está aportando a Villena. Por su parte los agricultores han hecho grandes inversiones para ahorrar el máximo de agua, mecanizar métodos de trabajo y convertir la agricultura en un modo de vida sostenible tanto económica como medioambientalmente.” Añade que esta Moción surge porque precisamente después de hacer todos estos esfuerzos, ya que los agricultores no necesitan que desde la Concejalía de Agricultura se les ponga en valor, porque ya lo ponen en valor ellos mismos, pero sí precisan que se les dé solución a un problema concreto que tienen con el Plan General de Ordenación Urbana. Por ello, presentan esta Moción pidiendo que para el próximo Pleno del mes de octubre se traiga a aprobación el Plan Especial de la Huerta de Villena.



Actualmente el Plan General que se aprobó en 1992 dice, “en tanto no se apruebe un Plan Especial de Protección en el sector delimitado de la huerta, no se permitirá ninguna actividad que represente alteración de las características topográficas, paisajísticas, ambientales o culturales del área, de modo especial no se permitirá edificaciones de ningún tipo, incluyendo las vinculadas a la explotación agrícola, parcelaria, cambio de cultivo, actividad extractiva y en general cualquier otra que pueda comprometer el objetivo de compatibilizar la preservación e incremento de los valores naturales con el mantenimiento de las actividades tradicionales.” Esto es lo que actualmente dice el Plan General y éste es el mayor obstáculo que tiene la agricultura en Villena, a pesar de los muchos esfuerzos que han realizado los agricultores de esta ciudad, de ahí la urgencia de aprobar este Plan Especial y de ahí que el PP no entienda cómo hace unos meses se trajera a aprobación la modificación puntual nº 27 del Plan General, concretamente, el 25 de julio de 2013 para aprobar este mismo problema que tienen los agricultores, en ese caso, para dar solución a los Saleros de Villena, porque tenían la misma norma que exigía ese Plan Especial de Protección y que les impedía cualquier actividad o modificación de las actividades preexistentes.

Por último, la Sra. Lledó Rico, dice que se aprueba este Plan Especial y se acaba este problema para los Saleros. Sin embargo, se promete por parte de los representantes del equipo de gobierno que pronto se va a aprobar el Plan Especial, pero han pasado los meses, hoy por ejemplo se trae otra modificación puntual para una actividad extractiva, una cantera, tampoco hay problema y los agricultores siguen siendo los grandes olvidados. Por esto, insiste en que se necesita que el Ayuntamiento deje de poner trabas a la agricultura, que se permita que se siga desarrollando en nuestra ciudad y que los agricultores no se vayan, no porque las tierras no sean fértiles o porque haya escasez de agua, sino porque hay normas urbanísticas que les impide seguir trabajando. Por tanto, espera que toda la Corporación apruebe esta Moción y si son congruentes con los principios que han aprobado en el Plan denominado PENCAS, aprueben esta Moción que les invita a traer al próximo Pleno el Plan Especial de la Huerta.

D. José Tomás Molina Prats, manifiesta que aplaude que el PP se sume a las inquietudes del equipo de gobierno y que vean la importancia que tiene el desarrollo de la agricultura en la huerta, porque estuvieron cuatro años en el gobierno municipal y no desarrollaron ni pusieron en marcha ese Plan Especial. Cree que es absurdo que desde el año 1992 esté sin hacer y se lo pidan a él para que lo haga en un mes, presentándolo al próximo Pleno. Esto significa que el PP no comprende o no le da el valor que realmente tiene, porque les dé igual, ya



que si supieran cuáles son los estudios y proyectos que hay que hacer para desarrollar el Plan y habla también desde la obligatoriedad de hacerlo, que dice, que debe referirse como mínimo a los siguientes aspectos:

- Conservación de los valores ecológicos de la zona.
- Evaluación de los servicios hídricos disponibles, capacidad de carga, grado de explotación y perspectivas futuras.
- Compatibilizar la preservación e incremento de los valores naturales con el mantenimiento de las actividades tradicionales.
- Estudio de Impacto Ambiental.

Por último, el Sr. Molina Prats, cree que esto no se hace en un mes ni en seis ni en un año, llevan ya trabajando en ello dos años, han presentado el Plan Estratégico, que lleva implícito el desarrollo del Plan Especial. Por tanto, el PP o no le da el valor que tiene o no lo comprende o están pidiendo peras al olmo, porque realmente en un mes pedir que se traiga el Plan Especial, cuando desde el año 1992 está sin realizar, cuanto menos es de risa.

Abierto el segundo turno de intervenciones, toma la palabra D^a Celia Lledó Rico y puntualiza que ella no aplaude que el equipo de gobierno se suma a la protección de la agricultura, porque ve que no va a hacerlo ni al proyecto que la agricultura necesita en esta ciudad, según palabras del Sr. Molina Prats. En principio si en la Moción figura un mes y les parece poco, si quieren dos o tres meses, su Grupo no es inflexible y si el equipo de gobierno se compromete a realizarlo en ese plazo, pueden hablarlo y seguramente no habrá ningún problema, salvo que el Concejal no se refiera a esto, sino que no estén pensando en más tiempo y sea una cosa indefinida lo que necesitan, porque no saben cuánto tiempo les pueda llevar, porque no tienen idea de cuándo poder empezar. Éste es el problema, el PP naturalmente que le da la importancia que se merece, lo que ocurre es que son más prácticos, mientras que el equipo de gobierno más etéreos, lo demuestran cada día.

Sigue diciendo la Sra. Lledó Rico, que para el Plan Especial de la Huerta les digan que hay que trabajar mucho y hacer una serie de líneas de las que hablaban en el proyecto PENCAS, que hay que determinar la conservación y compatibilidad ecológica sostenible de la zona, así como el estudio de impacto ambiental, todo eso les parece bien, pero que no sirva de excusa para demorarlo en el tiempo indefinidamente, por eso mismo lo han tenido que aprobar el 25 de julio de 2013 para los Saleros, porque está en la misma zona y ya lo han hecho. Por tanto, si ya aprobaron eso para los Saleros, no hacía falta tanto y le han dado



solución a una empresa que puede seguir trabajando, ampliando los vasos del Salero como quería y ganar dinero, todo lo cual le parece fenomenal si redundan en puestos de trabajo para Villena, pero cómo es posible que no pongan el mismo empeño con la agricultura, si ésta genera cientos de puestos de trabajo, si hay miles de personas, de familias enteras dependiendo de ello y el equipo de gobierno no le da esa misma prioridad que al empresario de los Saleros o al de la cantera de La Encina, cuyo empresario, por cierto, no es de Villena y son actividades que no generan empleo multitudinario como la agricultura de Villena. Por eso, no coinciden en la forma de trabajar, quizás en las ideas, coincidan en alguna, pero en la forma de trabajar, ninguna, porque el equipo de gobierno ni en tres meses aprobará el Plan Especial de la Huerta, sin embargo, demuestran luego que sí podrían hacerlo si quisieran, igual que lo hacen con los Saleros y las canteras.

Finalmente, cree que es una pena que se llenen la boca diciendo que quieren dar la marca Villena, rentabilizar el producto de Villena, ruega que no lo hagan, a ver si lo van a hundir, eso ya lo hacen los agricultores de Villena, lo único que tendrían que hacer es quitarles problemas a los agricultores, porque es insostenible que algo que funciona bien y genera riqueza, se vayan a seguir generando riqueza a Andalucía, Comunidad Castellano-Manchega, etc., porque aquí en Villena no pueda tocar la huerta. Piensa que eso es intolerable y si los responsables políticos son responsables de sus actos, ruega al Sr. Molina Prats, que tenga responsabilidad esta noche, se comprometa a que en un plazo de un mes o dos o tres, pero muy breve, traiga el Plan Especial como ha demostrado que lo puede hacer con otros Planes Especiales a este Pleno.

D. José Tomás Molina Prats, en su segunda intervención, cree que ha quedado suficientemente patente y no lo va a volver a repetir, que el empeño del equipo de gobierno es que la agricultura tenga el valor que debe tener, quieren crear el desarrollo sostenible de la huerta, porque si no tiene un concepto de sostenibilidad, no tiene ningún valor, ya que si empiezan con un modelo que al final va a cargarse el sustrato o lo que realmente tiene valor, no tiene sentido. Ellos están trabajando con preocupación, por conseguir que la huerta tenga el valor que debe tener, un modelo de desarrollo sostenible y cree que la oposición no les puede acusar de falta de interés, porque ha quedado claro que tienen esa preocupación. Considera que el interés que el PP demostraba en la legislatura anterior era nulo, porque convocaron el Consejo Agrario dos veces en cuatro años en toda la legislatura, ellos lo han convocado trimestralmente y han consensuado todas las actuaciones que querían hacer en la huerta y los proyectos que tienen para ésta. Cree que todo esto ha quedado suficientemente patente, por lo que no va a insistir más en el tema.



Sobre el segundo pedimento de la Moción, el Sr. Molina Prats se pregunta, ¿qué es la agricultura moderna? No lo entiende, ¿es la agricultura convencional, intensiva o la agricultura ecológica es moderna o la permacultura es moderna? Díganle qué es, porque cree que de lo que se trata es que la gente tenga la posibilidad de vivir de ese medio, pero que se mantenga en el tiempo, ya que si no, no tiene sentido.

Sobre el primer pedimento de la Moción, ya ha comentado que en un mes es imposible traer el Plan Especial de la Huerta. Están trabajando en serio y se creen que el desarrollo de la agricultura es posible y lo van a realizar. Por último, propone que dejen sobre la mesa la Moción y se estudien o eliminen la fecha o se diga en el menor tiempo posible, en ese caso, lo aprobarían, pero si no votarán en contra.

Cierra el turno de intervenciones, D^a Celia Lledó Rico, que dice que a ella ya le ha quedado claro por qué no va a aprobar el Plan Especial el tripartito mientras esté gobernando. Cree que no hay ningún problema en ampliar el tiempo, pero aún así no cree que lo vayan a realizar, no obstante, el PP les concede tres meses, si quieren votar a favor lo pueden hacer, porque enmiendan la Moción y en lugar de un mes, les dan tres meses para hacer el Plan, aunque oídas las palabras del Sr. Molina Prats, piensa que no lo van a hacer. Hay una cosa que le ha llamado la atención y que para ella ha sido clarificadora, cuando ha preguntado qué es para el PP la agricultura moderna, ahí ya han pinchado, ése es el problema, los Verdes no van a aprobar el Plan Especial de la Huerta, porque no quieren que hayan producciones rentables en la huerta de Villena, desean que estén sus amigos que son los que cultivan esos huertos urbanos en su tiempo libre, porque son funcionarios, personas que tienen tiempo y como son muy ecologistas, se permiten el lujo de plantar sus zanahorias y coliflores, éstos que no son profesionales de la agricultura porque no dependen de eso para comer, es a los que quieren proteger, sin embargo, a los que dependen para comer de eso, los profesionales de la agricultura, los que han invertido mucho dinero en los riegos y en maquinaria para hacer un producto competitivo en el mercado, a esos no los quieren defender.

Por lo tanto, piensa que no van a coincidir nunca, porque el equipo de gobierno la agricultura de Villena se la reservan para esas pequeñas parcelas, que son un lujo, porque se hace con cultivo ecológico, de calidad, si se estropea el producto no pasa nada, se tira, porque no hay un bolsillo que dependa de él, a eso se refería el Concejal cuando le preguntaba si sabe lo que



significa o no agricultura moderna. Ella lo sabe, porque es lo que piden en esta Moción. El PP dice que se apruebe el Plan Especial de la Huerta, que sea sostenible con el entorno y que también tengan en cuenta que los agricultores necesitan grandes extensiones de tierra para cultivar con producto mecánico, que ahorre el coste y obtengan un producto rentable, que luego puedan vender en grandes superficies o donde sea, porque para tener cuatro zanahorias para comérselas en su casa, ese lujo se lo paga ella de su bolsillo, pero no necesita que la Administración Pública invierta ni tiempo ni dinero, el huertecico ecológico que se lo paguen de su bolsillo los amigos, pero el que quiera dedicarse a la agricultura y sacar un producto rentable necesita grandes extensiones, no pequeñas parcelas para luego tirar el agua a manta como hacen los amigos, mientras que los agricultores de Villena han hecho grandes inversiones para ahorrar el máximo de agua, son responsables con los acuíferos y no tienen comparación posible con esos a los que el agua se la paga el Ayuntamiento, que han dejado por la noche encendido el riego, tirando el agua a manta y no pasa nada, para esos aficionados a la agricultura que se lo paguen de su bolsillo. El PP defenderá a los profesionales de la agricultura, a las familias que dependen cada día de que se ponga el plato en la mesa y tengan un producto rentable que se venda en cualquier superficie, ésta es la agricultura que está funcionando hoy en Villena, gracias al trabajo y esfuerzo de muchos agricultores y ésta es a la que el PP pide que no le pongan más obstáculos, que no les persigan y se comprometan a que en el plazo de tres meses traigan ese Plan Especial igual que lo han hecho para los empresarios de las canteras y saleros de Villena.

El Sr. Alcalde, dice, que es importante aclarar varias cosas, primero lo que les une, van a hacer el Plan de la Huerta, porque lo están realizando, en cuatro años de la legislatura anterior no sólo no importó, sino que muchas veces se atentó claramente contra la huerta con decisiones extrañas cuanto menos. En estos momentos, se está trabajando sobre eso y se va a hacer el Plan de la Huerta.

En segundo lugar, comenta el Sr. Alcalde que cree que el PP debía tener más respeto por esas personas que están al amparo de ONGs o de Cáritas, personas desempleadas, inmigrantes, etc., que no comían en Villena y que ahora lo hacen gracias a los huertos urbanos, cree que esas personas merecen un respeto, porque no son personas de lujo, son personas de Villena que están cultivando allí, no para hacer ricas, sino para subsistir y eso la Sra. Lledó Rico podría preguntar en los lugares donde muchas personas han sufrido. Piensa que es una gran labor el huerto urbano, por supuesto, que no es la solución de la



huerta, lo que parece claro es que el PP está pensando en un Plan para destruir la huerta y eso no se puede consentir. Si creen que en uno o tres meses se puede hacer un Plan de ese tipo no están pensando en nada, sino en traer un dibujito y hacer dos rayas. Se está haciendo el Plan y se traerá a la mayor brevedad posible. Pediría mucho más respeto al PP por las personas de los huertos urbanos.

A continuación, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto. Votan a favor los diez Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular y lo hacen en contra los once Concejales de los Grupos Municipales Verdes de Europa, Socialista y Villena Centro Democrático. Por tanto, por mayoría, la Corporación Municipal acuerda desestimar la Moción del Grupo Municipal Partido Popular sobre aprobación del Plan Especial de la Huerta.

12.- Moción del Grupo Municipal Partido Popular sobre el Tercer Carril del Corredor Mediterráneo.

5000_12_1

Se da lectura a una Moción presentada por el Grupo Municipal del Partido Popular, que transcrita literalmente, dice:

“El Corredor Mediterráneo es una actuación estratégica de enorme trascendencia económico y social para las CCAA del llamado Arco Mediterráneo español, e incluso para España. Constituye una infraestructura vital para nuestro futuro económico y para la generación de una importante oferta laboral estable, ya que se trata de una infraestructura ferroviaria, adaptado a las nueva tecnologías de transporte, que acercará nuestros productos a los demás países europeos a la vez que nos convertirá en eje del tráfico marítimo comercial entre Europa, África y Asia.

La construcción inmediata del llamado Tercer Carril, que quedará integrado en el proyecto definitivo del Corredor Mediterráneo, nos permite adelantar en el tiempo la puesta en funcionamiento de este servicio de transporte del que tanto esperamos.

Desde el primer momento el President de la Generalitat, Alberto Fabra, impulsor del proyecto del Tercer Carril, negoció con el Gobierno de España que,



el Ministerio de Fomento, asumiese su construcción y las gestiones del Consell tan insistentes que dicho proyecto hoy ya es una realidad. En este sentido contamos con el compromiso del Gobierno de España como los hechos demuestran.

La Generalitat confía plenamente en la ejecución del proyecto del Tercer Carril por parte del Ministerio de Fomento, como así se está haciendo desde hace meses mediante la licitación de tramos de norte a sur.

El Ministerio, como ha reconocido públicamente en varias ocasiones la Ministra de Fomento, Ana Pastor, considera el Corredor Mediterráneo como eje dinamizador del transporte de mercancías y de viajes, y como una infraestructura fundamental para la economía española.

El compromiso del Gobierno de España queda demostrado, además, por las actuaciones que el Ministerio de Fomento, a través de Adif, ya está realizando y de entre las que destacan las siguientes:

- El pasado mes de junio Adif aprobó inversiones por importe superior a 112,5 millones de euros para el desarrollo del Corredor Mediterráneo en Cataluña y en la Comunitat Valenciana.
- Entre Castellbisbal y el nudo de Vila-seca se adjudicaron dos contratos para la implantación de ancho estándar europeo (1.435 mm), en los tramos Castellbisbal-Martorell (Barcelona) y Martorell-Sant Vicent de Calders (Tarragona), por un importe conjunto de 60.476.382 euros.
- Estos acuerdos se suman al ya aprobado por Adif para la adecuación de las instalaciones de seguridad y comunicaciones en el tramo Castellbisbal-Tarragona-Nudo de Vila-seca, por 73,4 millones de euros.
- En este recorrido sólo queda pendiente la adjudicación del contrato para la implantación del ancho europeo en el tramo Sant Vicent de Calders- Tarragona-Nudo de Vila-seca, que se licitó en febrero, por 45,8 millones de euros.
- Asimismo, entre Vandellós y Valencia, se licitó el contrato para la ejecución de actuaciones en vía y electrificación en el tramo Valencia Nord-Sagunto, por 30.200.453 euros
- Con esta licitación, entre Vandellós y Valencia ya se habrán licitado cinco contratos por un importe de 122,4 millones de euros.



- También se adjudicó el contrato para la implantación de ancho europeo en el tramo Sagunto (Valencia)-Castellón de la Plana, por 21.871.137 euros.
- Esta nueva adjudicación se une a la de la adecuación del tramo Moncófar-Castellón, realizada en marzo, que representa una inversión de casi 21,4 millones de euros.
- Por otra parte, Adif ha decidido paralizar el contrato de obras de renovación de instalaciones de seguridad y comunicaciones del tramo del corredor mediterráneo entre Moncofa y Castelló, de 20 kilómetros. El objetivo es ejecutar estas mismas obras en un tramo más amplio desde Almussafes a Valencia y Castelló (89,1 kilómetros) para sacar a concurso las obras en un único contrato agilizar así su ejecución, una vez iniciados los trabajos.
- Para implantar ancho estándar europeo en este Corredor ya se han licitado desde finales de 2012 inversiones por un importe de 358,8 millones de euros y adjudicado contratos por valor de 177,1 millones de euros.
- Además, ya existe un principio de borrador del trazado que conectará el puerto de Alicante con la futura Zona de Actividades Logísticas (ZAL) en San Isidro. El Ayuntamiento ha recibido un requerimiento de la empresa encargada de realizar el proyecto con el fin de que informe de todos los obstáculos que debe salvar el tercer carril entre la Vega Baja y la capital de la provincia.

El proyecto del Tercer Carril, que hará posible adelantar una década la llegada del Corredor Mediterráneo, fue presentado y defendido en su día por el President de La Generalitat, Alberto Fabra, y contó con el apoyo de Cataluña. Así lo manifestó el Consejero catalán de Territorio y Sostenibilidad en la cumbre de política empresarial que se celebró el pasado año en Valencia, apoyo que se reiteró en el acto dedicado a las infraestructuras de Castellón- Tortosa-Tarragona como eje central del Corredor que tuvo lugar en Peñíscola el febrero pasado.

A pesar de ello, hemos conocido recientemente, que el Alcalde socialista de Tarragona, según han confirmado fuentes del propio consistorio, interpuso en la Subdelegación del Gobierno de España en Tarragona, el pasado miércoles día 21, recurso de nulidad contra la implantación de la línea férrea del Tercer Carril en uno de sus tramos.



Concretamente, dicho recurso, está referido al tramo Castellbisbai-Tarragona (Vila-seca), cuyas obras fueron licitadas a primeros de año, cuenta con un presupuesto de 417 millones de euros y está previsto que concluyan las obras para el año 2015.

Al mismo tiempo, el Alcalde socialista de Tarragona ha anunciado la posible presentación de recurso ante los tribunales de Justicia. Ciertamente, preocupa mucho que estas actuaciones puedan retrasar la finalización de las obras y con ello generar un grave perjuicio a la Comunitat Valenciana, e incluso a Cataluña y resto de España. Si a todo ello, unimos las declaraciones del Secretario General del PSPV, Sr. Puig, justificado la actitud de su compañero de Partido y Alcalde de Tarragona nuestra preocupación es mucho mayor.

Por todo ello, consideramos la conveniencia de que las actuaciones del Consell de la Generalitat, en defensa e impulso de las obras del Tercer Carril del Corredor Mediterráneo, cuenten con el mayor grado de consenso posible.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Popular de Villena propone al Pleno de la Corporación, la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Instar al Consell de la Generalitat a que continúe impulsando la ejecución de las obras del Tercer Carril del Corredor Mediterráneo en los plazos previstos.

2º.- Igualmente, instar al Ayuntamiento de Tarragona a que retire el recurso de nulidad interpuesto contra el tramo Castellbisbai-Tarragona (Vila-seca) del Tercer Carril del Corredor Mediterráneo y a que no presente recurso judicial alguno, por el grave perjuicio económico y social que, el retraso en la ejecución de las obras, podría acarrear para la Comunitat Valenciana y para Cataluña, e incluso para el resto de España.

3º.- Remitir copia de la aprobación del presente acuerdo al Consell de la Generalitat Valenciana, al Ayuntamiento de Tarragona, al Gobierno de la Generalidad de Cataluña y a su Parlamento, así como al Ministerio de Fomento.”

Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Servicios, en sesión celebrada el día 23 de septiembre de 2013, en relación a una Moción presentada por el Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular sobre tercer carril del Corredor



Mediterráneo.

Deliberado el asunto y sometido a votación, lo hacen a favor de la propuesta presentada los tres Concejales presentes del Grupo del Partido Popular y se abstienen los cuatro Concejales restantes de los Grupos Municipales Verdes de Europa, Socialista y VCD, por lo que, por mayoría, queda favorablemente dictaminada esta Moción sobre el Corredor Mediterráneo.

Abierto el debate, D. José Joaquín Valiente Navarro, explica, que el Corredor Mediterráneo es una infraestructura de gran importancia para nuestra comunidad, ya se ha adjudicado la construcción de varios tramos y otros lo estarán próximamente. La solución al proyecto del tercer carril va a hacer que se adelante la llegada del Corredor Mediterráneo una década a lo previsto únicamente. En las últimas semanas, el Alcalde de Tarragona ha interpuesto un recurso ante la Subdelegación de Gobierno de Tarragona contra la implantación del tercer carril al paso por su término municipal, lo que puede conllevar si finalmente recurre a los tribunales una paralización del proyecto y un retraso de la llegada a nuestra comunidad del Corredor Mediterráneo. Para el Partido Popular de la Comunidad Valenciana, el Corredor Mediterráneo es una prioridad, y cualquier iniciativa que suponga una zancadilla a su ejecución no tiene justificación. No hay que olvidar que el Corredor Mediterráneo es vital para nuestra Comunidad y para toda España, ya que comprende un área que engloba casi a la mitad de la población de nuestra Nación, el 50% de las exportaciones que se hacen a Europa y engloba a unas Comunidades Autónomas que producen el 45% del Producto Interior Bruto de España, atraviesa cinco Comunidades Autónomas, el 48% de la población de España, el 45% del PIB, el 20% de la superficie, el 50% del tráfico terrestre de mercancías, el 55% de la industria transformadora o el 67% del tráfico marítimo. Además, supondrá la creación de 65.000 empleos durante su construcción, de los cuales 16.000 serán nuevos puestos de trabajo para la población de la Comunitat Valenciana, cuando las obras pasen por aquí.

Sigue diciendo, el Sr. Valiente Navarro, que el Corredor Mediterráneo es una realidad en marcha gracias al compromiso del PP, como ha reconocido en multitud de ocasiones la ministra de Fomento, Ana Pastor, considera el Corredor Mediterráneo como eje dinamizador del transporte de mercancías y de viajeros, y como una infraestructura fundamental para la economía española. En definitiva, el proyecto del tercer carril para el Corredor Mediterráneo es realista para los tiempos económicos actuales, no es el proyecto que inicialmente se pretende, pero es un proyecto realista más barato y acorde a los tiempos



actuales. Además, a esa iniciativa se han sumado todas las Comunidades por las que pasa el Corredor y el Ministerio de Fomento lo ha aceptado porque ha visto que es plausible, acortando los plazos para que se pueda poner en marcha. Por ello, solicitan al Pleno Municipal que acuerde dirigirse al Consell de la Comunidad Valenciana para que siga impulsando la ejecución de las obras del tercer carril del Corredor Mediterráneo, instar al Ayuntamiento de Tarragona a que retire el recurso que ha interpuesto contra la ejecución del tercer carril a su paso por Tarragona y dar traslado de este acuerdo tanto al Consell de la Generalitat Valenciana como al de la Catalana, al Ayuntamiento de Tarragona y al Ministerio de Fomento.

D. Pablo Juan Martínez Catalá, manifiesta que están totalmente de acuerdo en la necesidad imperiosa de la planta de construcción del Corredor Mediterráneo de mercancías por el eje del Mediterráneo, primeramente, a través del tercer carril y más adelante con la construcción de una plataforma. Considera que esta infraestructura de transporte es imprescindible para el desarrollo económico y social, así como sostenibilidad medioambiental de las regiones de Europa, España y nuestras Comarcas para las próximas décadas. El Corredor Mediterráneo tiene como fin convertir el Arco Mediterráneo español y sus puertos en la puerta de entrada de mercancías y productos a Europa y a los gigantes asiáticos y africanos, convirtiendo la logística en una industria que puede generar miles de empresas y puestos de empleo estables en nuestro territorio. Además por otro lado, crea una herramienta potente que les va a permitir transportar los productos endógenos muy ligados al coste del transporte, como el mármol del Vinalopó o nuestros productos agroalimentarios, transportándolos con costes más bajos que impliquen poder ofertarlos a precios más competitivos, algo que puede suponer el despertar de una industria alicantina recargada después de dieciséis años de burbuja inmobiliaria y de procesos de globalización. Además el que el Corredor Mediterráneo sea una realidad o un éxito, supondrá apostar por un medio de transporte respetuoso con el medio ambiente, evitando la emisión de miles de toneladas de CO₂, además de una disminución del transporte de tráfico de mercancías por carretera, con el aumento de seguridad por un lado y una disminución de la necesidad de mantenimiento por otro.

Finalmente, dice el Sr. Martínez Catalá, con datos generales y siguiendo estudios de las universidades valencianas, se generará en todo el Corredor la creación de 60.000 empleos y un impacto económico de más de 9.000 millones de euros, que se repartirán 5.400 millones de euros en la propia inversión y 3.800 millones de euros en el aumento de la distribución de bienes y servicios.



Por todos estos argumentos positivos en sí y garantizando un desarrollo económico, social y medioambiental de nuestras regiones, en concreto, de nuestras comarcas y ciudades, Villena por ser una potencialidad geográfica estratégica para el desarrollo de la industria logística, que abarca hasta tres estrategias territoriales de diferentes entes, como el Plan Estratégico de la CAM, Plan Estratégico de la Diputación Provincial y Estrategia Territorial de la Comunidad Valenciana, lo cual puede suponer una oportunidad única que hay que aprovechar sí o sí por toda la sociedad villenense. Por ello, van a votar favorablemente la Moción del PP que está presente por todo lo ancho de la Comunidad Valenciana.

Dicho lo anterior, le gustaría puntualizar algunas cuestiones respecto de la Moción y el voto. Básicamente, la Moción del PP viene articulada por el recurso de nulidad del Ayuntamiento de Tarragona, del tramo Castell-Bisbal-Tarragona, que no comparte, aunque puede entender que el Alcalde de Tarragona defiende los intereses de su ciudad y lo que pide es que aprovechando la licitación del Corredor, valorado en torno a los 200 millones de euros, se lleve a cabo un intercambiador para garantizar la llegada del AVE a la estación de Tarragona, que actualmente solo tiene parada en la estación del Campo de Tarragona a varios kilómetros de la ciudad, además pide que el proyecto incluya barreras acústicas y visuales por el paso de la vía por la ciudad, construcción de pasarelas elevadas para cruzar las vías, lo cual tiene cierto símil con la propia Villena, porque probablemente en tres años, cuando pase por aquí el Corredor Mediterráneo tendrán convoyes de 750 metros pasando por la ciudad y en cambio los pasajeros del AVE y de larga distancia estarán pasando a varios kilómetros por el campo de Villena, por así decir, entonces tal vez Villena se vea obligada a pedir cuestiones parecidas dentro de un tiempo, cuando se licite el tramo entre La Encina-Alicante, pasando por Villena, inversiones millonarias, que tal vez sea el momento entonces de ser valientes y beligerantes para pedir soluciones para la integración del ferrocarril, la intermodal con la estación del AVE o medidas que disminuyan los impactos acústicos, vibratorios y visuales del Corredor por la ciudad.

Sigue diciendo el Sr. Martínez Catalá, que como el PP hace referencia al Secretario General del PSOE de la Comunidad Valenciana, éste mismo dijo que no compartía, pero entendía al Alcalde Socialista de Tarragona, que al final defiende los intereses de su ciudad, ellos esperan que el gobierno valenciano defienda también los intereses de la Comunidad de verdad, exigiendo al Ministerio que construya los accesos viarios a los puertos valencianos, sobre todo al de Valencia. D^a Ana Pastor ya ha firmado con Barcelona, a ver si D^a Rita Barberá consigue lo mismo con Valencia y si el gobierno valenciano defiende



los intereses de la Comunidad y ejecuta las infraestructuras auxiliares necesarias para el desarrollo del Corredor, como son los puertos secos y los nodos logísticos. Recuerda que en la última reunión les dijeron que respecto al nodo logístico de Villena se buscaran la vida, en eso están y a ver si el gobierno valenciano y el PP de la Comunidad Valenciana defienden los intereses de la Comunidad mejor que cuando en Bruselas se votó en 2012 el trazado definitivo del Corredor y sus ejes prioritarios, puesto que el gobierno español del Sr. Rajoy fue el único de los 27 que votó en contra del trazado actual del eje Mediterráneo, priorizando el eje central por Aragón, Madrid y Castilla-La Mancha, a pesar de que todos los indicadores marcaban que la mejor alternativa era por el eje Mediterráneo y todo por las presiones de la Sra. Aguirre, Sra. de Cospedal, Sra. Rubí y el Sr. Monago, piensa que el Sr. Fabra pesa poco o nada en Madrid. Por tanto, cree que deben ser cautelosos de apropiarse ciertos méritos por su parte y van a lo que toca, que es defender los intereses de Villena, donde siempre les tendrán a su lado, espera que el PP sea recíproco a esto.

Abierto el segundo turno de intervenciones, toma la palabra D. José Joaquín Valiente Navarro, expresando que no sabe por qué cuando están de acuerdo en algo han de llover las tortas, no se lo explica, pues, están de acuerdo en aprobar esta Moción y el Sr. Martínez Catalá, dice que van a votar a favor, pero le da por todas partes. Si están de acuerdo en decirle al Ayuntamiento de Tarragona que no recurra, porque eso puede retrasar la llegada del Corredor Mediterráneo a la Comunidad Valenciana ¿qué le está reclamando al Sr. Fabra? Aclara que lo único que el PP dice en esta Moción es que el Presidente siga impulsando la ejecución de las obras del Tercer Carril por la Comunidad Valenciana, que el gobierno de España apueste por las obras del Corredor Mediterráneo, pero el Sr. Martínez Catalá le sale diciendo que si en Bruselas el Sr. Rajoy votó en contra, en Bruselas lo que se ha aprobado es el Corredor Mediterráneo, no el Central ni el de Galicia ni ningún otro, este Concejal puede decir lo que quiera, pero es el que está defendiendo Mariano Rajoy, Alberto Fabra y el que defienden en la Moción, todo lo demás que el Sr. Martínez Catalá diga queda en agua de borrajas. Queda claro que la reivindicación es del Ayuntamiento de Tarragona, si se hubiera hecho caso a lo que el PP propuso hace mucho tiempo, quizás no tendrían que ver los trenes de 700 metros pasando por la ciudad dentro de diez meses o tres años y no aquello del soterramiento conseguido.

Por todo ello, el Sr. Valiente Navarro, dice, que se dejen de palabrerías, están de acuerdo en que estas obras sigan adelante y cuanto antes mejor, unan los esfuerzos, digan lo que quieren y ya está, pero no aprovechen para decir si



uno lo ha hecho bien o no, sigan adelante, ¿ es qué han de ser siempre negativos y cuándo estén de acuerdo en algo seguir siendo negativos? Piensa que deben ser positivos y trabajar mirando hacia delante no hacia atrás.

D. Pablo Juan Martínez Catalá, puntualiza, que van a votar a favor de la Moción y no ha dicho ninguna mentira. Recuerda que en la última reunión la Consellería les dijo que se olvidaran del nodo logístico y que apostaran por la iniciativa privada, en eso están, ya hablarán más adelante. Por otra parte, no es mentira la referencia que ha hecho del Sr. Rajoy, porque cuando se votó en Bruselas el Eje Mediterráneo, España fue la única que votó en contra, porque quería que fuera por el Eje Central. En cuanto a la integración del ferrocarril, cree que si el PP en los cuatro últimos años hubiese hecho algo, posiblemente tendrían integración del ferrocarril, pero no hicieron nada. Votaran a favor de la Moción, porque están por Villena y por los intereses de Villena. No comparte la actuación del Ayuntamiento de Tarragona aunque la entiende, porque apuestan por sus intereses, espera que algún día aquí defiendan conjuntamente los intereses de Villena.

Cierra el turno de intervenciones D. José Joaquín Valiente Navarro, manifestando que no va a entrar en lo que les dijo la Generalitat Valenciana, pero si el equipo de gobierno en veintiocho meses hubiese hecho algo por el puerto seco quizás ahora estaría en marcha y si hubiesen buscado iniciativa privada para ese puerto seco, aunque la iniciativa público-privada que es lo que les dicen en la Generalitat Valenciana, no solo en la privada, si se hubiese trabajado en ese sentido, en veintiocho meses a lo mejor no le estarían diciendo esas cosas, pero en veintiocho meses no se ha hecho nada para que el puerto seco sea una realidad en Villena. Están de acuerdo en que el Corredor Mediterráneo ha de pasar por la ciudad, tiene que pasar por la Comunidad Valenciana y que no haya nada que entorpezca esa labor, si aprueban la Moción como lo van ha hacer.

A continuación, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y por unanimidad de todos los miembros asistentes, la Corporación Municipal, acuerda:

Primero.- Instar al Consell de la Generalitat a que continúe impulsando la ejecución de las obras del Tercer Carril del Corredor Mediterráneo en los plazos previstos.



Segundo.- Igualmente, instar al Ayuntamiento de Tarragona a que retire el recurso de nulidad interpuesto contra el tramo Castellbisbai-Tarragona (Vilaseca) del Tercer Carril del Corredor Mediterráneo y a que no presente recurso judicial alguno, por el grave perjuicio económico y social que, el retraso en la ejecución de las obras, podría acarrear para la Comunitat Valenciana y para Cataluña, e incluso para el resto de España.

Tercero.- Remitir copia de la aprobación del presente acuerdo al Consell de la Generalitat Valenciana, al Ayuntamiento de Tarragona, al Gobierno de la Generalidad de Cataluña y a su Parlamento, así como al Ministerio de Fomento.

13.- Moción del Concejal de Medio Ambiente sobre ratificación acuerdo de Junta de Gobierno Local en relación a la solicitud de declaración de zona catastrófica de las áreas afectadas.

1141_13_1

Se da lectura a una Moción presentada por el Concejal Delegado de Medio Ambiente y Agricultura, D. José Tomás Molina Prats, que transcrita literalmente, dice:

“Entre los días 26 y 30 del pasado mes de agosto, se dieron en nuestra ciudad lluvias de elevada intensidad, superándose los 30 litros por metro cuadrado, así como una fuerte granizada que produjo daños cuantiosos, especialmente en el sector agrícola, quedando afectadas más de 1.000 hectáreas en el caso de los viñedos, siendo el porcentaje de daños del 100%.

Además del sector agrícola, se han recibido comunicaciones de varios/as vecinos/as, dando a conocer los daños producidos en sus vehículos, existiendo casos en los que se dio rotura de lunas y se hizo necesario el rescate por parte de los servicios de emergencia.

En sesión celebrada con carácter ordinario, el pasado día 2 de septiembre, la Junta de Gobierno Local, adoptó entre otros los siguientes acuerdos:

“Primero.- Solicitar a la Consellería de Agricultura, la declaración de zona catastrófica de las áreas afectadas y que se tramiten, por parte del/los



organismo/s competente/s, las posibles ayudas o indemnizaciones correspondientes a estos casos.

Segundo. Que en el próximo Pleno Municipal se ratifique el presente acuerdo.”

Por tanto y, ante la gravedad de los daños producidos por las intensas lluvias, especialmente en el sector agrícola, se solicita al Pleno Municipal la aprobación de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar por parte de todos los Grupos Políticos, la solicitud de declaración de zona catastrófica de las áreas afectadas.

SEGUNDO.- Solicitar a la Consellería de Agricultura, la declaración de zona catastrófica de las áreas afectadas y que se tramiten, por parte del/los organismo/s competente/s, las posibles ayudas o indemnizaciones correspondientes a estos casos, tal y como se acordó en Junta de Gobierno Local.

TERCERO.- Dar traslado a la Consellería de Agricultura de los acuerdos adoptados tanto en el Pleno Municipal como en la Junta de Gobierno Local.”

Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Servicios, en sesión celebrada el día 23 de septiembre de 2013, en relación a una Moción presentada por el Concejil Delegado de Agricultura, en la que se propone la declaración como “zona catastrófica” de las áreas del término municipal afectadas por las tormentas de lluvia y granizo del pasado mes de agosto.

Deliberado el asunto y sometido a votación, lo hacen a favor de la propuesta presentada los cuatro concejales presentes de los grupos Verdes de Europa, Socialista y VCD y se abstienen los tres Concejales restantes del Grupo del Partido Popular, por lo que, por mayoría, queda favorablemente dictaminada esta Moción sobre declaración de zona catastrófica.

Abierto el debate, D. José Tomás Molina Prats, dice que esta Moción tiene como objetivo solicitar a la Consellería de Agricultura la declaración de zona catastrófica de los terrenos afectados entre los días 23 y 26 del pasado mes de agosto, con el episodio de lluvias y granizo que tuvieron lugar esos días.



Señala, que las pérdidas fueron cuantiosas, en principio, no se suponía que las valoraciones pudieran ser tan importantes, pero con datos ya casi oficiales son bastante cuantiosos los daños. En principio, eran 1.000 hectáreas de viñedo afectadas al 100%, 60 hectáreas de manzano al 100%, 2 hectáreas de ciruela al 100%, 100 hectáreas de viña al 100%, 400 hectáreas de almendro al 40%, 4 hectáreas de apio al 100% y nabos, zanahorias y nabicol, entre el 80%, 50% y 100% y 936 hectáreas de olivo al 40%, o sea, aproximadamente, unas 3.000 hectáreas afectadas y la mayor parte al 100%. Por ello, se consideró necesario llevar a la Junta de Gobierno Local una propuesta de declaración de zona catastrófica y ahora se trata de ratificar ese acuerdo para enviarlo a la citada Consellería.

D. José Joaquín Valiente Navarro, manifiesta que el PP va a votar a favor de esta ratificación, como ya lo hizo en la Junta de Gobierno Local, para que los afectados puedan acceder a las ayudas si se declara zona catastrófica las áreas del término municipal afectadas.

No produciéndose más intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y por unanimidad de todos los miembros asistentes, la Corporación Municipal, acuerda:

Primero.- Aprobar por parte de todos los Grupos Políticos, la solicitud de declaración de zona catastrófica de las áreas afectadas.

Segundo.- Ratificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 2 de septiembre de 2013 y, en su consecuencia, solicitar a la Consellería de Agricultura, la declaración de zona catastrófica de las áreas afectadas y que se tramiten, por parte del/los organismo/s competente/s, las posibles ayudas o indemnizaciones correspondientes a estos casos, tal y como se acordó en Junta de Gobierno Local.

Tercero.- Dar traslado a la Consellería de Agricultura de los acuerdos adoptados tanto en el Pleno Municipal como en la Junta de Gobierno Local.



14.- Escrito de la UTE Pavasal Empresa Constructora, S.A.-Grúas Alacant, S.L. y Pavapark Movilidad, S.L., solicitando traspaso de la actividad de gestión de los estacionamientos en la vía pública y los servicios de grúa y mantenimiento de las instalaciones semafóricas a la mercantil Pavapark Movilidad, S.L.

5090_14_1

En relación con el contrato de la concesión de la “Gestión y explotación del servicio público de estacionamientos regulados de vehículos en la vía pública (ORA), incluido el mantenimiento de las instalaciones semafóricas, además de la prestación del servicio de retirada, inmovilización y depósito de vehículos (GRÚA), en el término municipal de Villena”, adjudicado a la UTE Pavasal Empresa Constructora, S.A.-Grúas Alacant, S.L., con CIF. G-97816524, mediante acuerdo del Pleno Municipal, de fecha 26 de octubre de 2006, se da cuenta del escrito presentado por D. Santiago Pérez Morón, en representación de la UTE adjudicataria, el 21 de agosto de 2013, comunicando que la mercantil Pavasal Empresa Constructora, S.A., ha llevado a cabo una operación de escisión parcial de rama de actividad, mediante la cual ha traspasado en bloque a una nueva sociedad del propio grupo denominada Pavapark Movilidad, S.L., la rama de actividad consistente en los servicios de movilidad urbana que desarrolla, subrogándose en los derechos y obligaciones de Pavasal Empresa Constructora, S.A. y acordando su sustitución dentro de la Unión Temporal de Empresas.

A continuación, se da cuenta del informe emitido por el Técnico de Administración General, D. José Pérez Amorós, de fecha 13 de septiembre de 2013, en el que se hace constar lo siguiente:

“Visto el escrito presentado el 21 de agosto de 2013, por D. Santiago Pérez Morón, con domicilio a efectos de notificaciones en calle Tres Forques nº 149, del Polígono Industrial de Vara de Quart, 4014 de Valencia, en representación de la unión temporal de empresas “Pavasal Empresa Constructora, S.A.-Grúas Alacant, S.L.”, según copia que obra en los archivos municipales de la escritura de constitución de la unión temporal de empresas, de fecha 22 de noviembre de 2006, del protocolo nº 3.590, del notario D. José Luis López Rodríguez Icon y de la mercantil Pavapark Movilidad, S.L.”, según copia que presenta de la escritura de la escisión parcial de la sociedad “Pavasal Empresa Constructora, S.A.”, a favor de la entidad de nueva creación, Pavapark



Movilidad, S.L., de fecha 3 de julio de 2013, del protocolo nº 1.017, del notario D. José Luis López Rodríguez, inscrita en el registro mercantil el 4 de julio de 2013, en el que comunica que la mercantil Pavasal Empresa Constructora, S.A., ha llevado a cabo una operación de escisión parcial de rama de actividad, mediante la cual ha traspasado en bloque a una nueva sociedad del propio grupo denominada Pavapark Movilidad, S.L., la rama de actividad consistente en los servicios de movilidad urbana que desarrolla, actividad que principalmente recoge entre otros la gestión de aparcamientos subterráneos, la regulación de los estacionamientos en la vía pública (ORA), los servicios de grúa y el mantenimiento de las instalaciones semaforicas, subrogándose en los derechos y obligaciones de Pavasal Empresa Constructora, S.A. y acordando su sustitución dentro de la unión temporal de empresas concesionaria del contrato de la gestión y explotación del servicio público de estacionamientos regulados de vehículos en la vía pública (ORA), incluido el mantenimiento de las instalaciones semaforicas, además de la prestación del servicio de retirada, inmovilización y depósito de vehículos (GRÚA), en el término municipal de Villena y firma también la solicitud, en prueba de conformidad, D. Antonio Fernández Gómez, en representación de la mercantil Grúas Alacant, S.L., según fotocopia que acompaña de la escritura de poder de fecha 9 de noviembre de 2010, del protocolo nº 2.123, del notario, D. Francisco José Román Ayllón, que también forma parte de la unión temporal de empresas.

Sigue diciendo en el escrito que la sociedad resultante de la escisión tiene atribuidos todos los elementos de la unidad de negocio correspondiente a la actividad de servicios de movilidad, manteniendo todos los medios materiales y personales necesarios para realizar dicha actividad y que basta con comprobar en la escritura que la solvencia de Pavapark Movilidad, S.L. queda acreditada por la excelente situación patrimonial de la compañía derivada de sus fondos propios, reducido apalancamiento financiero y excelente capacidad de generación de tesorería en la compañía.

Añade además, que respecto de los requisitos de solvencia exigidos, dado que Pavapark Movilidad, S.L. es una sociedad perteneciente al mismo grupo de sociedades que Pavasal Empresa Constructora, S.A., de acuerdo, con lo establecido en el artículo 15.2, del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo. Por ello y para el hipotético supuesto de que el Ayuntamiento de Villena entendiera que la escisión a favor de Pavapark Movilidad, S.L., no garantiza la solvencia necesaria, Pavasal Empresa Constructora, S.A., en tanto sociedad perteneciente al mismo grupo empresarial,



se compromete a poner a disposición de Pavapark Movilidad, S.L., todos los medios humanos, técnicos y económicos de que dispone en caso de que ello fuera necesario para la correcta ejecución del contrato. Asimismo, por si lo anterior fuera poco, de conformidad, con lo establecido en el artículo 80, de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles, de las obligaciones asumidas por una sociedad beneficiaria que resulten incumplidas responderán solidariamente las demás sociedades beneficiarias hasta el importe del activo neto atribuido en la escisión de cada una de ellas y, si subsistiera, la propia sociedad escindida por la totalidad de la obligación, en este caso, Pavasal Empresa Constructora, S.A.. Por todo ello y con carácter subsidiario a lo anterior, dado que la escisión a favor de Pavapark Movilidad, S.L. no supone la desaparición de Pavasal Empresa Constructora, S.A., mediante este escrito asume el compromiso de responsabilizarse solidariamente con Pavapark Movilidad, S.L. de la ejecución del contrato adjudicado a la UTE de la que ésta forma parte.

Consultados los archivos municipales, resulta que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 26 de octubre de 2006, acordó adjudicar el contrato de la “Gestión y explotación del servicio público de estacionamientos regulados de vehículos en la vía pública (ORA), incluido el mantenimiento de las instalaciones semafóricas, además de la prestación del servicio de retirada, inmovilización y depósito de vehículos (GRÚA), en el término municipal de Villena”, a la UTE “Pavasal Empresa Constructora, S.A.-Grúas Alacant, S.L.”, con CIF nº G-97816524 y domicilio social en A-3, Madrid-Valencia, pk.343, 46930 Quart de Poblet (Valencia) y un plazo de duración del contrato de 15 años desde su firma. El correspondiente contrato administrativo fue firmado el 12 de diciembre de 2006.

En las cláusulas 21ª y 26ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, que rige el contrato, se establece que corresponden a este Ayuntamiento las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, sin perjuicio del derecho que asiste al contratista de proceder por la vía jurisdiccional correspondiente y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59, del citado Texto Refundido.

Para concurrir a la licitación, respecto a la prestación del servicio de grúa, el empresario debe haber obtenido la siguiente clasificación: Grupo R, Subgrupo 7, Categoría D y, además, deberá acreditar en general su solvencia económica,



financiera y técnica o profesional, con uno o varios de los medios previstos en los artículos 16 y 19, del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Así, entre la documentación administrativa presentada por la UTE “Pavasal Empresa Constructora, S.A.-Grúas Alacant, S.L.”, en el sobre “A” de su proposición, se encuentran varios justificantes de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional de la mercantil Pavasal Empresa Constructora, S.A. y el certificado de estar clasificada la mercantil Grúas Alacant, S.L., como empresa de servicios, en la clasificación exigida en el contrato, Grupo R, Subgrupo 7, Categoría D, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Ministerio de Economía y Hacienda.

La Disposición Transitoria Primera, apartado segundo, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, establece que los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se registrarán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior.

De conformidad, con el artículo 112.6, del R.D.L. 2/2000, de 16 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (ahora artículos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público), en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de la misma continuará el contrato con la entidad resultante o beneficiaria, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que la entidad resultante o beneficiaria mantenga la solvencia exigida al acordarse la adjudicación.

Y la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, en informe nº 48/1999, de 21 de diciembre, declara que “el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, en su artículo 233.1, clases y efectos de la fusión, determina que la fusión de cualesquiera sociedades en una sociedad anónima nueva implicará la extinción de cada una de ellas y la transmisión en bloque de los respectivos patrimonios sociales a la nueva entidad que haya de adquirir por sucesión universal los derechos y obligaciones de aquéllas. Las normas relativas a la fusión de sociedades son de aplicación a los supuestos de escisión, de conformidad, con lo establecido en el artículo 254, régimen de la escisión, de la misma Ley. En tal sentido, si como consecuencia de la fusión de o de la escisión de una sociedad se transmiten en bloque los patrimonios sociales a la nueva entidad que haya de adquirir por sucesión universal los derechos y obligaciones



de aquellas, es evidente que de la misma forma debe serles reconocidas como propia la experiencia resultante de la ejecución de actividades relacionadas con los contratos respecto de los que se exige la misma a la nueva sociedad. A la misma conclusión ha de llegarse en los supuestos de aportación de rama de actividad toda vez que la misma, como aportación no dineraria, reguladas en el artículo 39 del Texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, y, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 133.1 del Reglamento de Registro Mercantil, cuando se trate de una aportación de empresa se describirán en la escritura los bienes y derechos registrables y se indicará el valor del conjunto o unidad económica objeto de aportación.

Por lo tanto, en los supuestos de acreditación de la solvencia técnica por sociedades resultantes de la escisión de sociedades, la experiencia de estas últimas referida exclusivamente a la ejecución de actividades relacionadas con el objeto del contrato debe ser reconocida a las citadas sociedades”.

Y, en informe nº 30/2001, de 13 de noviembre, señala que la interpretación literal del artículo 112.6, de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, conduce a concluir que los únicos requisitos que exige son que se trate de supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de las mismas y que la entidad resultante o beneficiaria mantenga la solvencia exigida al acordarse la adjudicación, sin hacer referencia alguna al dato de la subsistencia o extinción de la empresa que se escinde o transmite.

Debe afirmarse que, a diferencia del artículo 114, de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas que exige la previa autorización de la cesión por la Administración, en los supuestos del artículo 112.6, no existe tal exigencia, como lo demuestra claramente la diferente redacción del artículo 112.6, de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y la del artículo 164, del Reglamento General de Contratación del Estado, del que procede aquél, que faculta a la Administración para aceptar o rechazar la continuación del contrato. Resulta, por tanto, difícil que, en la normativa vigente pueda hablarse de acuerdo aprobatorio de la operación, sino de un acto de conformidad con la solvencia que le fue exigida al transmitente.

Por lo demás, el momento en que debe apreciarse la capacidad y solvencia del nuevo contratista ha de ser, como es lógico, el momento en que se produzca la escisión, aportación, transmisión de empresas o ramas para lo cual, si el nuevo contratista es una sociedad mercantil deberá estar constituida en escritura pública e inscrita en el registro mercantil.



Que el órgano competente para adoptar este acuerdo es el órgano de contratación, es decir, el Ayuntamiento Pleno, de conformidad, con el nº 2, de la Disposición Adicional Segunda, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Por todo lo anteriormente expuesto, procede:

1º.- Quedar enterado de la escisión parcial llevada a cabo por la mercantil Pavasal Empresa Constructora, S.A., mediante la constitución de la mercantil Pavapark Movilidad, S.L., a la cual ha traspasado en bloque los bienes (activos y pasivos), que constituyen la unidad económica autónoma de explotación de servicios públicos de movilidad a través de concesiones administrativas, entre las que se encuentra el contrato de concesión para la gestión y explotación del servicio público de estacionamiento regulado en la vía pública, incluido el mantenimiento de las instalaciones semafóricas, además de la prestación del servicio de retirada, inmovilización y depósito de vehículos (grúa), otorgado por el Ayuntamiento de Villena, subrogándose en todos los derechos y obligaciones de la misma y sustituyendo a la misma dentro de la unión temporal de empresas concesionaria del contrato.

2º.- Modificar el sujeto del contrato de la concesión de la “Gestión y explotación del servicio público de estacionamientos regulados de vehículos en la vía pública (ORA), incluido el mantenimiento de las instalaciones semafóricas, además de la prestación del servicio de retirada, inmovilización y depósito de vehículos (GRÚA), en el término municipal de Villena”, siendo a partir de ahora la concesionaria, la unión temporal de empresas “Pavapark Movilidad, S.L.-Grúas Alacant, S.L.”, con el mismo CIF nº G-97816524 y domicilio social en A-3, Madrid-Valencia, pk.343, 46930 Quart de Poblet (Valencia).

3º.- Notificar el acuerdo que se adopte a la UTE “Pavapark Movilidad, S.L.-Grúas Alacant, S.L.”, dando traslado del mismo a la Policía Local y al departamento de Intervención de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.”

No produciéndose intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y por unanimidad de todos los miembros presentes, la Corporación Municipal, de conformidad con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, acuerda:



Primero.- Quedar enterada de la escisión parcial llevada a cabo por la mercantil Pavasal Empresa Constructora, S.A., mediante la constitución de la mercantil Pavapark Movilidad, S.L., a la cual ha traspasado en bloque los bienes (activos y pasivos), que constituyen la unidad económica autónoma de explotación de servicios públicos de movilidad a través de concesiones administrativas, entre las que se encuentra el contrato de concesión para la gestión y explotación del servicio público de estacionamiento regulado en la vía pública, incluido el mantenimiento de las instalaciones semaforicas, además de la prestación del servicio de retirada, inmovilización y depósito de vehículos (grúa), otorgado por el Ayuntamiento de Villena, subrogándose en todos los derechos y obligaciones de la misma y sustituyendo a la misma dentro de la unión temporal de empresas concesionaria del contrato.

Segundo.- Modificar el sujeto del contrato de la concesión de la “Gestión y explotación del servicio público de estacionamientos regulados de vehículos en la vía pública (ORA), incluido el mantenimiento de las instalaciones semaforicas, además de la prestación del servicio de retirada, inmovilización y depósito de vehículos (GRÚA), en el término municipal de Villena”, siendo a partir de ahora la concesionaria, la unión temporal de empresas “Pavapark Movilidad, S.L.- Grúas Alacant, S.L.”, con el mismo CIF. nº G-97816524 y domicilio social en A-3, Madrid-Valencia, pk.343, 46930 Quart de Poblet (Valencia).

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la UTE “Pavapark Movilidad, S.L.-Grúas Alacant, S.L.”, y dar traslado del mismo a la Policía Local y al departamento de Intervención de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

15.- Solicitud de inclusión de este Ayuntamiento en la convocatoria del Plan Provincial de Ahorro Energético 2014 para la mejora del alumbrado interior en los colegios públicos Santa Teresa y Príncipe D. Juan Manuel, así como en la Casa de Cultura.

3070_15_1

Se da lectura a la Propuesta presentada por la Concejala Delegada de Cambio Climático, D^a M^a Virtudes Hernández Francés, que transcrita literalmente, dice:



“Ante el edicto publicado por la Excm. Diputación Provincial de Alicante en el BOP nº 71, de 17 de abril de 2013, en el que se abre plazo para solicitar la inclusión de inversiones al amparo de la convocatoria del Plan de Ahorro energético 2014.

Propongo al Pleno Municipal:

1º.- Solicitar la inclusión de este Ayuntamiento en las inversiones según la convocatoria del Plan provincial de Ahorro Energético 2014, para la mejora del alumbrado interior para ahorro y eficiencia energética en los colegios públicos Santa Teresa y Príncipe D. Juan Manuel, así como en la Casa de Cultura.

2º.- A tenor del coste presupuestario de 71.072,98 €, y según las bases para poblaciones mayores de 10.000 habitantes, solicitar una subvención de 67.519,33 €, correspondiente al siguiente desglose:

95% de 71.072,98 €.....67.519,33 €

3º.- Que el resto de la subvención por un importe de 3.553,65 €, sea financiado por este Ayuntamiento.

No obstante, el Ayuntamiento se compromete, una vez se fije la subvención definitiva por parte de la Diputación a asumir el resto del porcentaje de subvención que no quede comprendido en los límites de la convocatoria.

De igual forma, y para el supuesto de actuaciones contratadas por la Diputación Provincial de Alicante, el Ayuntamiento de compromete a asumir la parte no subvencionada por la diputación de aquellas incidencias que surjan durante la contratación y ejecución de las actuaciones y que supongan un mayor coste sobre la misma, compromiso que en el presente caso será igual al 50% del coste de dicha incidencia por ser un municipio mayor de 10.000 habitantes.

4º.- Que este Ayuntamiento se comprometa a cumplir las condiciones de la subvención.

5º.- Que igualmente exista el compromiso de comunicar la obtención de cualquier subvención, procedente de otros Departamentos de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, sus organismos autónomos o de otros organismos públicos.



6º.- Ordenar al Sr. Alcalde que en nombre y representación de la Corporación, efectúe la solicitud y declaraciones exigidas en las citadas Bases publicadas en el edicto referenciado.

7º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para realizar las gestiones necesarias para el buen fin de la presente solicitud.”

A continuación, se da cuenta del informe emitido por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, D. Juan Carlos López Rose, de fecha 19 de septiembre de 2013, en el que se hace constar lo siguiente:

“Los trabajos específicos a desarrollar son los relacionados con la mejora de eficiencia energética en la instalación de Iluminación, pretendiendo conseguir un uso racional de la energía y por supuesto un ahorro energético, siendo necesario para ello un cambio tecnológico en los receptores de alumbrado de las instalaciones de los centros referidos.

La iluminación existente en cada uno de los edificios reseñados está constituida con fluorescentes de 36 w, incorporando a la pantalla equipos de encendido convencional.

Se pretende sustituir únicamente las lámparas de cada una de las pantallas fluorescentes, por otras con tecnología led's de marca de reconocido prestigio con una potencia de 16 w/ud, donde no se precisa equipos de encendido.

A continuación definimos los parámetros específicos para justificar fehacientemente el ahorro que se producirá.

Colegio Público “Santa Teresa”

Iluminación actual, 117 pantallas fluorescentes de 2x36 w con equipos de encendido convencional, lo que supone un aumento de potencia efectiva de aproximadamente de un 20% superior:

$$117 \times 2 \times 36 \times 1,20 = 10.109 \text{ w.}$$

Con la sustitución, la potencia efectiva será:

$$117 \times 2 \times 16 = 3.744 \text{ w.}$$



Ahorro de un 63% en el consumo de alumbrado

Colegio Público “Príncipe D. Juan Manuel”

Iluminación actual, 213 pantallas fluorescentes de 2x36 w, y 57 pantallas de 1x36 w, todas ellas disponen de equipos de encendido convencional, aumentando asimismo un 20% más de la potencia efectiva:

$$\begin{aligned}213 \times 2 \times 36 \times 1,20 &= 18.403 \text{ w.} \\57 \times 1 \times 36 \times 1,20 &= 2.462 \text{ w.} \\ \text{Total potencia} &= 20.865 \text{ w}\end{aligned}$$

Con la sustitución, la potencia efectiva será:

$$\begin{aligned}213 \times 2 \times 16 &= 6.816 \text{ w.} \\57 \times 1 \times 16 &= 912 \text{ w.} \\ \text{Total potencia} &= 7.728 \text{ w.}\end{aligned}$$

Ahorro de un 63% en el consumo de alumbrado

Casa de Cultura

Actuando de la misma forma la iluminación queda cuantificada en 360 pantallas fluorescentes de 2x36 w, todas ellas con equipos de encendido convencional.

$$360 \times 2 \times 36 \times 1,20 = 31.104 \text{ w.}$$

Con la sustitución, la potencia efectiva será:

$$360 \times 2 \times 16 = 11.520 \text{ w.}$$

Ahorro de un 63% en el consumo de alumbrado.

A la vista de los resultados detallados queda suficientemente justificado la necesidad de sustituir los fluorescentes y equipos convencionales por otros receptores con tecnología led's, siempre y cuando sean de un fabricante de reconocido prestigio y donde se asegure una garantía mínima de funcionamiento.”



Abierto el debate, D^a Virtudes Hernández Francés, expone, que Villena firmó el Pacto de Alcaldes, que les compromete a la reducción de emisiones de CO₂ y, por tanto, están llevando actuaciones en todo tipo de eficiencia energética, tanto en el alumbrado público como en los edificios, además en este caso tenían la oportunidad de incluir algunas serie de actuaciones, como el cambio de luminarias en determinados edificios públicos que tienen muchos tubos fluorescentes y parece que los informes técnicos aconsejan que haciéndolo se puede conseguir un ahorro energético importante y también un ahorro de emisiones. Por todo ello, se pide la inclusión en el Plan de la Diputación Provincial para que luego puedan solicitar las ayudas.

No produciéndose más intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y por unanimidad de todos los miembros asistentes, la Corporación Municipal, de conformidad con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, acuerda:

Primero.- Solicitar la inclusión de este Ayuntamiento en las inversiones según la convocatoria del Plan provincial de Ahorro Energético 2014, para la mejora del alumbrado interior para ahorro y eficiencia energética en los colegios públicos Santa Teresa y Príncipe D. Juan Manuel, así como en la Casa de Cultura.

Segundo.- A tenor del coste presupuestario de 71.072,98 €, y según las bases para poblaciones mayores de 10.000 habitantes, solicitar una subvención de 67.519,33 €, correspondiente al siguiente desglose:

95% de 71.072,98 €.....67.519,33 €

Tercero.- Que el resto de la subvención por un importe de 3,553,65 €, sea financiado por este Ayuntamiento.

No obstante, el Ayuntamiento se compromete, una vez se fije la subvención definitiva por parte de la Diputación a asumir el resto del porcentaje de subvención que no quede comprendido en los límites de la convocatoria.

De igual forma, y para el supuesto de actuaciones contratadas por la Diputación Provincial de Alicante, el Ayuntamiento de compromete a asumir la parte no subvencionada por la diputación de aquellas incidencias que surjan durante la contratación y ejecución de las actuaciones y que supongan un mayor coste sobre la misma, compromiso que en el presente caso será igual al 50% del coste de dicha incidencia por ser un municipio mayor de 10.000 habitantes.



Cuarto.- Que este Ayuntamiento se comprometa a cumplir las condiciones de la subvención.

Quinto.- Que igualmente exista el compromiso de comunicar la obtención de cualquier subvención, procedente de otros Departamentos de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, sus organismos autónomos o de otros organismos públicos.

Sexto.- Ordenar al Sr. Alcalde que en nombre y representación de la Corporación, efectuó la solicitud y declaraciones exigidas en las citadas Bases publicadas en el edicto referenciado.

Séptimo.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, D. Francisco Javier Esquembre Menor, para realizar las gestiones necesarias para el buen fin de la presente solicitud.

16.- Expediente nº 4 de reconocimiento extrajudicial de obligaciones de ejercicios anteriores para su aplicación al Presupuesto municipal de 2013.

7090_16_1

Se da lectura a la Propuesta presentada por el Concejal Delegado de Hacienda, D. David Molina Motos, que transcrita literalmente, dice:

“Visto el informe de Intervención.

Vista la regulación de los artículos 26.2 y 60.2 del RD 500/1990, de 20 de abril que desarrolla el Título VI del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que autorizan a aplicar a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento de las obligaciones procedentes de los ejercicios anteriores, previo reconocimiento del Pleno de la Corporación, el Concejal Delegado de Hacienda, propone al Pleno de la Corporación:

Primero.- La incorporación e imputación al presupuesto del año 2013 de las facturas indicadas en el anexo de las partidas correspondientes.



Segundo.- La aprobación de las citadas facturas, que en conjunto ascienden a un importe de 102.275,44 euros.

Tercero.- Notificar el acuerdo a los departamentos municipales de Intervención y Tesorería.”

A continuación, se da lectura al informe N° ISB 58_2013, de 17 de septiembre de 2013, emitido por el Interventor Accidental, D. Ignacio Satorre Berbegal, en el que se hace constar lo siguiente:

“Exposición de hechos

Vistas las facturas presentadas por varios proveedores que se incluyen para su aprobación por acuerdo plenario en un reconocimiento extrajudicial de créditos, por importe de ciento dos mil doscientos setenta y cinco euros con cuarenta y cuatro céntimos, (102.275,44 €), he de informar lo siguiente:

*Se adjunta listado con la relación de proveedores, importes y partidas presupuestarias.

Fundamentos de derecho

1. Imputación temporal de los créditos: artículo 176 TRLHL dispone que con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario, si bien a continuación añade que no obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes: (...) c) las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del RD 500/1990, manifestándose en iguales términos el artículo 26 RD 500/1990.
2. Obligación en el pago: no obstante lo dispuesto en los artículos 25.2 RD 500/1990 y 173.5 TRLHL a cuyo tenor no podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.



3. Órgano competente: con arreglo al artículo 60.2 RD 500/1990, corresponderá al Pleno de la entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera, acuerdo a adoptar con el quórum de mayoría simple. Previamente el asunto deberá someterse a dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda.
4. Se advierte asimismo que la carencia o insuficiencia de crédito en el momento de la contratación es una causa de nulidad de pleno derecho tal como establece el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.”

Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, en sesión celebrada el día 23 de septiembre de 2013, en relación con el Expediente nº 4 de reconocimiento extrajudicial de obligaciones de ejercicios anteriores y su aplicación al presupuesto municipal de 2013, por importe de 102.275,44 euros, la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, por mayoría de sus miembros asistentes a la sesión, acordó dictaminarla favorablemente, toda vez que votan a favor de la misma el Concejal del Grupo Municipal Verdes de Europa, la Concejala del Grupo Municipal Socialista y el Concejal del Grupo Municipal Villena Centro Democrático y se abstienen los tres Concejales del Grupo Municipal Popular.

No produciéndose intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y por unanimidad de todos los miembros asistentes, la Corporación Municipal, acuerda:

Primero.- Aprobar el expediente nº 4/2013 de reconocimiento extrajudicial de obligaciones del Ayuntamiento de Villena, correspondiente a facturas procedentes de los ejercicios anteriores, indicadas en el listado anexo, que asciende a la cantidad de 102.275,44 euros, para su incorporación e imputación a las partidas correspondientes del Presupuesto del Ayuntamiento de Villena del año 2013.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a los departamentos municipales de Intervención y Tesorería.



17.- Moción del Grupo Municipal Partido Popular sobre la publicación en la web del Ayuntamiento de las partidas de ingresos y gastos de los diferentes eventos relacionados con Villena.

9990_17_1

Se da lectura a una Moción presentada por el Grupo Municipal Partido Popular, que transcrita literalmente, dice:

“En el Pleno ordinario del mes de noviembre de 2012, el grupo municipal del Partido Popular presentó una Moción en torno a la publicación en la web municipal de todas aquellas partidas de ingresos y gastos llevados a cabo en los diferentes eventos relacionados con nuestra ciudad.

Recordar que aquella Moción fue aprobada por unanimidad y transcurridos diez meses todavía no se ha puesto en vigor.

Recordar también que desde el equipo de gobierno se ha divulgado en numerosas ocasiones el deseo de gobernar con transparencia y el deseo de que la ciudadanía sea partícipe de las cuentas públicas.

Desde el Partido Popular consideramos que todo ello no es más que una muestra inequívoca de descoordinación y de opacidad, dado que somos los primeros que solicitando informes referentes a gestiones municipales, transcurren más de tres meses sin que seamos conocedores de la información solicitada.

Debido a los momentos económicos por los que la sociedad está atravesando, el Grupo Municipal del Partido Popular considera que los ciudadanos de Villena deben ser conocedores de cuales son los gastos que conlleva cada evento en el que participe el Ayuntamiento de su ciudad, bien sea de manera directa e indirecta (entendiéndose por directa; cada acto/evento que organice el Ayuntamiento; e indirecta, cada acto/evento en el que colabore económicamente el Ayuntamiento de Villena) ya que dichos actos se pagan con el dinero de los contribuyentes de nuestra ciudad.

Por todo ello, el Grupo Municipal del Partido Popular proponemos al Pleno lo siguiente:



1. Que se ejecute el acuerdo plenario de fecha 29 de noviembre de 2012, en el que se acordó por unanimidad que se publique en la página Web del Ayuntamiento de Villena, los presupuestos y los gastos de los actos o eventos gestionados, patrocinados y amparados por el Ayuntamiento.
2. Que el coste de los actos y los eventos municipales quede reflejado en un informe anual y, que éste se facilite entre las asociaciones locales y los Grupos Municipales que los soliciten.”

Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, en sesión celebrada el día 23 de septiembre de 2013, en relación con una Moción del Grupo Municipal del Partido Popular sobre la publicación en la web del Ayuntamiento de las partidas de ingresos y gastos de los diferentes eventos relacionados con Villena, la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, por mayoría de sus miembros asistentes a la sesión, acordó dictaminarla favorablemente, toda vez que votan a favor los tres Concejales del Grupo Municipal Popular y se abstienen el Concejale del Grupo Municipal Verdes de Europa, la Concejala del Grupo Municipal Socialista y el Concejale del Grupo Municipal Villena Centro Democrático.

Abierto el debate, D. José Joaquín Valiente Navarro, expone, que en el Pleno ordinario del mes de noviembre de 2012, el PP presentó una propuesta para que la web municipal publicase los ingresos y gastos que conllevaran los diferentes eventos que se hicieran en la ciudad y de los que el Ayuntamiento participa como organizador o colaborador. Aquella propuesta fue aprobada por unanimidad de toda la Corporación Municipal, pero transcurridos diez meses desde la toma de aquel acuerdo no se ha puesto en vigor. Desde el equipo de gobierno se ha divulgado y se ha puesto en conocimiento de la ciudadanía en diversas ocasiones el deseo de gobernar con transparencia y que todos, no solo la Corporación sean partícipes de las cuentas públicas. El PP considera que el hecho de que no se haya publicado todavía los ingresos y gastos que conllevan todos los eventos en los que participa el Ayuntamiento, no es más que una muestra de la descoordinación o de la opacidad que el equipo de gobierno no haciendo caso a lo que predica, practica después en el Ayuntamiento, ya que después ellos como Corporación Municipal y Grupo Municipal son los primeros que se encuentran en muchas ocasiones con que no se les facilita la información, que solicitan informes sobre determinados aspectos de la vida municipal y en muchas ocasiones transcurren meses sin que se les facilite los informes ni la información. Por ello, siguen proponiendo y reiteran en este Pleno municipal



que se ejecute el acuerdo plenario de fecha 29 de noviembre de 2012, en el que se acordó por unanimidad que se publique en la página web del Ayuntamiento de Villena los gastos y los ingresos de los eventos en los que participe el Ayuntamiento como organizador o colaborador único y que el coste que conlleve todos esos eventos municipales quede reflejado en un informe anual que pueda facilitarse a todas las asociaciones y entidades que lo soliciten y, naturalmente, los Grupos Municipales que componen la Corporación Municipal.

D. David Molina Motos, indica que, lógicamente y como no podía ser de otra manera, van a votar favorablemente la Moción del PP, hubiera agradecido que la petición fuera en forma de pregunta, lo cual hubiera brindado una explicación y podido excusar la demora, de cualquier manera sí que le gustaría hacer dos aclaraciones, ya que el Portavoz del PP les ha acusado de ser opacos y que no brindan información. Al respecto, dos puntualizaciones:

La primera, que opacidad no es publicar en la página web del Ayuntamiento el plan económico a través del presupuesto, estableciendo cómo van a distribuir el gasto para que cualquier ciudadano pueda consultarlo en la página web municipal. Esto lógicamente no disculpa no haber cumplido el compromiso de presentar los gastos y los ingresos de los eventos a que se comprometieron, prueba clara de que no hay voluntad de ser opaco.

La segunda, sobre que no se da la información cuando se requiere, hoy mismo la Concejala D^a Margarita García-Galbis ha subido a hablar con el Tesorero para que le diera una facturas y al momento se le han facilitado, porque hay consigna directa suya de que no sólo no se niegue, sino que se dé toda la información de la gestión económica que el PP o cualquier otro Partido requiera para que sea conocida. Desde ese punto de vista, no le parece justificado que el PP diga que niegan la información y que no la dan, porque no es así.

El Sr. Molina Motos reconoce que se han demorado y ahora dará una explicación, en aquel acuerdo por el que se comprometieron a publicar esa información, que como sabe el Portavoz del PP se ha brindado por otros medios cuando lo han pedido y se ha hecho públicamente. Ahora bien, es cierto que la página web no lo ha reflejado y la explicación que va a dar no les disculpa, se han de poner las pilas, pero tiene que ver con un cambio de ritmo, ya que como el Sr. Valiente Navarro sabe por la Junta de Gobierno Local tienen voluntad de renovar la página web y han hecho esa contratación, como también la necesidad de establecer protocolos en cada departamento para que esa página web no quede como una portada bonita, sino que cada departamento organice el volcado



de la información y el mantenimiento para que la página esté viva. Por tanto, se está trabajando en eso, tanto en el diseño de la página web como en el establecimiento de los protocolos para que los distintos funcionarios técnicos y responsables políticas tengan viva la página web, en ese momento cumplirán ese acuerdo a que llegaron junto con el PP. Le da la razón al Portavoz del PP en que han pasado diez meses y se han de poner las pilas, pero lo que le pediría que no por eso les acuse de opacidad, no es el caso, ni tampoco de obstaculizar la información a la que puede acceder el PP, porque en los departamentos de Intervención y Tesorería la dan en el momento real que la deseen, porque además no hay nada que ocultar.

Abierto el segundo turno de intervenciones, toma la palabra D. José Joaquín Valiente Navarro, quien aclara que cuando ha hablado de opacidad y descoordinación, a lo que se quería referir no es estrictamente a la cuestión de la información que se les pueda facilitar desde la Concejalía de Hacienda o departamentos de Intervención y Tesorería cuando es requerida, sino a otros muchos informes a los que no se les da acceso y puede poner el ejemplo de hace un año cuando pidieron los informes del despacho de abogados que entonces no tenían contrato con el Ayuntamiento y facturaban por informes emitidos, después de un año desde la solicitud en el mes de agosto de 2012, están a septiembre de 2013 y todavía no tienen los informes. A eso se refería cuando el equipo de gobierno habla de transparencia y opacidad, no estrictamente a que publiquen en la página web los datos del presupuesto municipal.

El Portavoz del PP manifiesta que acepta las disculpas de que llevan diez meses y todavía no han abordado el trabajo que aprobaron en el Pleno municipal, pero que la excusa sea que están trabajando en la reforma de la página web del Ayuntamiento, puede ser una excusa, pero mientras tanto, siguen teniendo una página web donde pueden darle un acceso a aquellas personas que contabilizan o registran los datos de las facturas o a las que el Concejal pudiera encargarles por eventos lo que hay que publicar o no, cree que no costaría tanto hacerlo dentro del apartado de la gestión municipal y después, cuando se modifique la página web o se le añadan más cosas y los departamentos municipales se pongan de acuerdo para poder incluir esos datos en la página web y darle vida, que se siga haciendo el trabajo y se reestructure como se quiera, pero cree que tampoco es tan difícil. El Sr. Molina Motos dice que se va a poner las pilas, pero mientras tanto ¿se va a hacer algo o se van a tener que esperar diez meses más a que consigan darle al botón y ponerlo en marcha?



Por último, D. David Molina Motos, señala que en breve estarán los resultados y le complacerá presentarlo junto con una mayor voluntad de transparencia en otros ámbitos y con unos protocolos de funcionamiento para mantener la página web viva. Esperen a que eso ocurra y supone que se felicitarán todos, incluso la ciudadanía, porque será la puerta para que esa transparencia en la que todos están de acuerdo y en la que el Ayuntamiento se tiene que caracterizar.

No produciéndose más intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y por unanimidad de todos los miembros asistentes, la Corporación Municipal, acuerda:

Primero.- Ejecutar el acuerdo plenario de fecha 29 de noviembre de 2012, en el que se acordó por unanimidad que se publique en la página Web del Ayuntamiento de Villena, los presupuestos y los gastos de los actos o eventos gestionados, patrocinados y amparados por el Ayuntamiento.

Segundo.- Que el coste de los actos y los eventos municipales quede reflejado en un informe anual y, que éste se facilite entre las asociaciones locales y los Grupos Municipales que los soliciten.

18.- Propuesta del Concejal de Mercado sobre aceptación de renuncia y resolución anticipada del contrato de concesión del puesto nº 34 del Mercado Municipal de Villena.

5090_18_1

Se da lectura a la Propuesta presentada por el Concejal Delegado de Mercado, D. Juan Carlos Pedrosa Mira, que transcrita literalmente, dice:

“Mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Villena, en sesión celebrada el 20 de diciembre de 2012, se acordó la adjudicación del puesto número 34 del Mercado Municipal de Villena, a la mercantil LA ARTESA FABRICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN, S.L., con CIF nº B-02354447 y domicilio en la Avda. de la Guardia Civil, nº 21, 02006 de Albacete, acogido a lo dispuesto en el pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir en la licitación, mediante procedimiento abierto, para la concesión de puestos vacantes en el Mercado Municipal de Villena, pliego que fue aprobado mediante



acuerdo de Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2011.

Con fecha 25 de julio de 2013 el administrador de la mercantil La Artesa Fabricación y Distribución, S.L., D. Angel García Martínez, empresa concesionaria, presenta escrito de resolución anticipada del contrato de concesión del puesto nº 34 del Mercado Municipal de Villena, destinado al comercio al por menor de pan y productos frescos de panadería.

Por todo ello, tengo a bien proponer al Pleno de la Corporación Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aceptar la renuncia y la resolución anticipada del contrato de concesión del puesto número 34 del Mercado Municipal de Villena, a la mercantil La Artesa Fabricación y Distribución, S.L., con CIF nº B-02354447 y domicilio en la Avda. de la Guardia Civil, nº 21, 02006 de Albacete.

SEGUNDO.- Que la renuncia se haga efectiva a partir del 1 de agosto de 2013, renunciando por lo tanto, a todos los derechos y obligaciones que se deriven a partir de la citada fecha, y quedando el puesto a disposición del Ayuntamiento de Villena.

TERCERO.- No procede la devolución de la garantía definitiva, ni cualquier otra compensación económica y/o indemnización, por la resolución unilateral y anticipada del contrato de concesión, por parte del concesionario, incumpliendo por lo tanto el plazo estipulado en el contrato de concesión firmado el 16 de enero de 2013.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la persona interesada y a los Departamentos Municipales de Mercado, Gestión Tributaria y Agencia para el Fomento de la Innovación Comercial (AFIC).”

No produciéndose intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y por unanimidad de todos los miembros asistentes, la Corporación Municipal, de conformidad con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, acuerda:

Primero.- Aceptar la renuncia y la resolución anticipada del contrato de concesión del puesto número 34 del Mercado Municipal de Villena, a la mercantil La Artesa Fabricación y Distribución, S.L., con CIF nº B-02354447 y domicilio en la Avda. de la Guardia Civil, nº 21, 02006 de Albacete.



Segundo.- Que la renuncia se haga efectiva a partir del 1 de agosto de 2013, renunciando por lo tanto, a todos los derechos y obligaciones que se deriven a partir de la citada fecha, y quedando el puesto a disposición del Ayuntamiento de Villena.

Tercero.- No proceder a la devolución de la garantía definitiva, ni cualquier otra compensación económica y/o indemnización, por la resolución unilateral y anticipada del contrato de concesión, por parte del concesionario, incumpliendo por lo tanto el plazo estipulado en el contrato de concesión firmado el 16 de enero de 2013.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a la mercantil La Artesa Fabricación y Distribución, S.L., así como a los departamentos municipales de Mercado, Gestión Tributaria y Agencia para el Fomento de la Innovación Comercial (AFIC).

19.- Propuesta del Concejal de Mercado sobre cambio de la concesión del puesto nº 35 del Mercado Municipal por el nº 34.

5090_19_1

Se da lectura a la Propuesta presentada por el Concejal Delegado de Mercado, D. Juan Carlos Pedrosa Mira, que transcrita literalmente, dice:

“Mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 25 de julio de 2013 se adjudicó definitivamente el Contrato para la concesión de puestos vacantes en el Mercado Municipal de Villena (Alicante), a D. Manuel López Piñera, con DNI nº 74334492-X, con domicilio en la calle Ricote, nº 14 – 1ª A, CP. 30530 de CIEZA (Murcia), al ser la única oferta presentada, por importe de 100,00 euros para el Puesto número 35 del Mercado Municipal de Villena.

Contrato que se firmó el pasado 14 de agosto por las partes intervinientes.

Con fecha 26 de agosto de 2013 el concesionario del puesto número 35 presenta escrito solicitando el cambio de ese puesto por el número 34, que hace esquina y que en la fecha inicial de adjudicación del puesto no estaba libre.

Con fecha 25 de julio de 2013, D. Ángel García Martínez, con DNI. nº 47070636-D como Administrador de la empresa La Artesa Fabricación y



Distribución, S.L., presenta escrito renunciando al puesto número 34 del Mercado Municipal de Villena.

Renuncia que se hará efectiva en el Pleno de mes de septiembre.

Tanto el Puesto número 34, como el número 35 tienen las mismas dimensiones y parten del mismo precio de adjudicación del contrato.

Por todo ello, tengo a bien proponer al Pleno de la Corporación Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Si este Ayuntamiento acepta la renuncia del puesto número 34, aprobar el cambio del puesto adjudicado número 35, y por lo tanto, adjudicar definitivamente el “Contrato para la concesión de puestos vacantes en el Mercado Municipal de Villena (Alicante)” a D. Manuel López Piñera, con DNI nº 74334492-X, con domicilio en la calle Ricote, nº 14 – 1ª A, CP. 30530 de CIEZA (Murcia), del puesto número 34 del Mercado Municipal de Villena, al haber procedido a dar cumplimiento a lo exigido en el acuerdo de adjudicación, y con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas económicas administrativas particulares, la oferta presentada por la adjudicataria y demás legislación aplicable en la materia.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde, D. Francisco Javier Esquembre Menor, para la firma del correspondiente contrato administrativo.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la persona interesada, así como a la Concejalía de Comercio y Mercado y a los Departamentos municipales de Intervención y Tesorería.”

Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, en sesión celebrada el día 23 de septiembre de 2013, en relación con la Propuesta del Concejal Delegado de Mercado, sobre cambio de la concesión del puesto nº 35 del Mercado Municipal de Villena, por el nº 34 a favor de D. Manuel López Piñera, la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, por mayoría de sus miembros asistentes a la sesión, acordó dictaminarla favorablemente, toda vez que votan a favor de la misma el Concejal del Grupo Municipal Verdes de Europa, la Concejala del Grupo Municipal Socialista y el Concejal del Grupo Municipal Villena Centro Democrático y se abstienen los tres Concejales del Grupo Municipal de Partido Popular.



Asimismo acordó que por el Técnico del Gabinete de Desarrollo Económico se emitiera informe sobre la procedencia de dicho cambio de puesto.

A continuación, se da lectura al informe emitido por el Director del Gabinete de Desarrollo Económico, D. Eugenio Menor Valdés, de fecha 24 de septiembre de 2013, a requerimiento de la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, en el que se informa lo siguiente:

- PRIMERO.- Que el concesionario del puesto número 35 presenta escrito solicitando el cambio de este puesto por el colindante número 34.
- SEGUNDO.- Que según el artículo 153 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas dice: “Los bienes y derechos del Patrimonio del Estado podrán ser permutados cuando por razones debidamente justificadas en el expediente resulte conveniente para el interés público,...” Artículo que puede ser aplicable a las administraciones locales.
- El interés público se justifica por la necesidad de adjudicar los puestos del Mercado Municipal de Villena que cuenta desde su inauguración con más de 25 puestos sin adjudicar y el que se adjudique un puesto supone una menor carga económica por la gestión del Mercado para el Ayuntamiento de Villena.
- TERCERO.- No cambia el objeto de la concesión con la permuta propuesta si se considera como un “todo” el Mercado Municipal y no como partes mismo.
- CUARTO.- Se permuta un puesto de 25 metros cuadrados, por otro de 25 metros cuadrados, por lo que no hay diferencia a efectos fiscales, ni económicos. El Ayuntamiento de Villena va a ingresar la misma cantidad. No se producen agravios comparativos, competencias desleales, perjuicios, frente a terceras personas.
- QUINTO.- Se fomenta la creación de empleo en la situación económica actual.
- SEXTO.- A título de ejemplo se adjuntan a este informe procedimientos de permuta de puestos de los mercados municipales de Málaga, Carcaixent y Palma de Mallorca.



- SÉPTIMO.- El adjudicatario del puesto número 35 inició el procedimiento para su adjudicación el pasado 18 de abril de 2013, firmándose el contrato el pasado 14 de agosto de 2013. El Ayuntamiento de Villena y el concesionario del puesto han tardado casi 4 meses en formalizar la concesión. Si ahora tuvieran que transcurrir otros tres meses, en el mejor de los casos, para que se adjudicara el puesto número 34. ¿No se dilata demasiado en el tiempo, el que un emprendedor pueda vender en el Mercado de Villena? Con la pérdida de ingresos que puede suponer por el canon de concesión y la tasa por utilización de las instalaciones del Mercado de Abastos.

Por todos estos argumentos se informa favorablemente la Propuesta presentada el 20 de septiembre de 2013 de permuta del puesto número 35 por el 34 del Mercado Municipal de Villena.

Abierto el debate, D. Juan Carlos Pedrosa Mira, expone que en la Comisión Informativa se solicitó un informe al Técnico Municipal que lo ha facilitado y cree que la duda habrá quedado resuelta.

D. José Joaquín Valiente Navarro, dice que el PP va a mantener su abstención. Están de acuerdo en que no tienen que obstaculizar el que se pueda acceder a los puestos del Mercado Municipal y que se puedan agilizar los trámites, pero por calificar de alguna manera el informe del Técnico Municipal, sin intentar descalificar su labor, le parece que es un informe subrealista, porque no habla de los procedimientos administrativos establecidos por este Ayuntamiento ni de los pliegos municipales, en los que realmente se puede basar para realizar esta permuta. Se justifica de alguna forma la permuta que se pretende aquí, pero piensa que donde realmente se debe hacer es en base a los pliegos y establecer los procedimientos administrativos ágiles para que esto pueda realizarse de otra forma y no mediante una justificación a posteriori intentando buscar recovecos legales para hacer esta tramitación. Por eso, no van a votar en contra, porque no están de acuerdo en obstaculizar la labor de ocupar puestos del Mercado, pero tampoco pueden votar favorablemente porque saben que las cosas en este caso no se han hecho correctamente.

No produciéndose más intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto. Se abstienen los diez Concejales del Grupo Municipal Partido Popular y votan a favor los once Concejales de los Grupos Municipales Verdes



de Europa, Socialista y Villena Centro Democrático. Por tanto, por unanimidad de éstos, la Corporación Municipal, acuerda:

Primero.- Aprobar el cambio del puesto adjudicado número 35, y por lo tanto, adjudicar definitivamente el “Contrato para la concesión de puestos vacantes en el Mercado municipal de Villena (Alicante)” a D. Manuel López Piñera, con DNI nº 74334492-X, con domicilio en la calle Ricote, nº 14 – 1ª A, CP. 30530 de CIEZA (Murcia), del puesto número 34 del Mercado Municipal de Villena, al haber procedido a dar cumplimiento a lo exigido en el acuerdo de adjudicación, y con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas económicas administrativas particulares, la oferta presentada por la adjudicataria y demás legislación aplicable en la materia.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde, D. Francisco Javier Esquembre Menor, para la firma del correspondiente contrato administrativo.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado, así como a la Concejalía de Comercio y Mercado y a los departamentos municipales de Intervención y Tesorería.

20.- Propuesta de la Mesa de Contratación declarando desierta la licitación para la concesión del puesto nº 63 del Mercado Municipal de Villena.

5090_20_1

Visto el estado procedimental en que se encuentra el expediente para la adjudicación, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, del contrato de “Concesión de puestos vacantes en el Mercado municipal de Villena”, cuyo pliego de cláusulas administrativas particulares fue aprobado por el Pleno Municipal, el 31 de enero de 2013.

A continuación, se da cuenta del Acta de la Mesa de Contratación, celebrada el día 20 de septiembre de 2013, para la concesión del Puesto nº 63, del Mercado Municipal de Villena, con el siguiente resultado:

“Mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 31 de enero de 2013, se decidió la adjudicación mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, del contrato de “Concesión de puestos vacantes en el mercado municipal, de Villena (Alicante)”, habiéndose publicado el anuncio de



la licitación en el perfil de contratante de la página web del Ayuntamiento de Villena, el día 5 de febrero de 2013 y en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº 32, de fecha 14 de febrero de 2013, con plazo abierto de presentación de ofertas hasta el 31 de diciembre de 2013.

De conformidad, con lo establecido en el artículo 151, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, artículos 81 y siguientes, del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en el artículo 12º.-del pliego de cláusulas administrativas particulares, que rige esta contratación, esta sesión se celebra, con carácter no público, para la apertura del sobre “A”, denominado “Documentación Administrativa”, presentado por los licitadores.

En primer lugar, se da cuenta que las proposiciones presentadas en plazo, al procedimiento de licitación en este Ayuntamiento, han sido las siguientes:

- PROPOSICIÓN ÚNICA. Presentada por la mercantil Carnicería LyP, S.L.L., con CIF nº B-53223822 y domicilio a efectos de notificaciones en Mercado Central de Abastos, puesto 73, de Villena (Alicante).

A continuación, se procede a la calificación de la documentación administrativa presentada por la mercantil licitadora en el sobre “A”, indicándose por el Secretario de la Mesa, que la interesada presenta para justificar su solvencia técnica y profesional, la fotocopia compulsada del modelo 845, de alta en el impuesto sobre actividades económica, con fecha 12 de diciembre de 1.997 y el certificado de la Agencia Tributaria de encontrarse dada de alta en el impuesto de actividades económica, en el epígrafe de comercio al por menor de carnicerías-charcuterías, que no son alguno de los medios previstos en el artículo 9º.- “Documentación”, sobre A, apartado 2, del pliego de cláusulas administrativas particulares, para justificar esa solvencia.

Abierto el debate sobre esta cuestión, la Mesa por unanimidad de todos su miembros considera que la mercantil interesada tiene acreditada suficientemente su experiencia en el sector, por lo que considera suficiente la documentación presentada por acreditar su solvencia técnica y profesional, conforme a lo establecido en el artículo 9º.- “Documentación”, sobre A, apartado 2.8, del pliego de cláusulas administrativas particulares.



Considerando por la Mesa de Contratación que la documentación administrativa presentada es correcta y suficiente, quedando admitida al procedimiento de licitación la proposición presentada por la mercantil Carnicería L y P, S.L.L., se procede, a continuación, a la apertura del sobre “B”, correspondiente a la “Oferta Económica”, de conformidad, con lo establecido en el artículo 12º, del pliego de cláusulas administrativas particulares, dando lectura el secretario de la mesa a la proposición económica presentada, en la que inicialmente se indica literalmente: “...enterado de las condiciones económico-administrativas y demás documentación que integra el expediente del Ayuntamiento de Villena que ha de regir en la licitación para la adjudicación de la Concesión de Puestos Vacantes del Vivero de Empresas Comerciales en el Mercado Municipal de Villena (Alicante), declaro:....”, no continuándose con la lectura de la misma, al advertirse que no se ajusta al modelo de proposición económica, establecido como anexo en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato, porque el objeto de esta licitación es la “Concesión de puestos vacantes en el Mercado Municipal de Villena” y no como indica la “Concesión de puestos vacante del vivero de empresas comerciales en el Mercado Municipal de Villena”, siendo este error no subsanable.

Por lo tanto, la Mesa, con el acuerdo unánime de los presentes, acuerda elevar al órgano de contratación competente, el Ayuntamiento Pleno, la siguiente propuesta de acuerdo:

1º- Excluir de la licitación para la adjudicación del contrato de “Concesión de puestos vacantes en el Mercado Municipal de Villena (Alicante)”, la proposición presentada por la mercantil Carnicería LyP, S.L.L., con CIF nº B-53223822 y domicilio a efectos de notificaciones en Mercado Central de Abastos, puesto 73, de Villena (Alicante), para la concesión del puesto número nº 63, destinado a la venta de pescadería y mariscos, al no ajustarse la proposición económica presentada al modelo establecido como anexo en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato, porque el objeto de esta licitación es la “Concesión de puestos vacantes en el Mercado Municipal de Villena” y no como indica en su proposición la “Concesión de puestos vacante del vivero de empresas comerciales en el Mercado Municipal de Villena” y, al mismo tiempo, declarar desierta la licitación para la concesión del puesto citado, al no existir más ofertas presentadas hasta la fecha a la licitación.



2º.- Notificar el acuerdo que se adopte a la mercantil Carnicería L y P, S.L.L., dando traslado del mismo a la Concejalía de Mercado, a los efectos oportunos.”

No produciéndose intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y por unanimidad de todos los miembros asistentes, de conformidad con el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, la Corporación Municipal, acuerda:

Primero.- Excluir de la licitación para la adjudicación del contrato de “Concesión de puestos vacantes en el Mercado Municipal de Villena (Alicante)”, la proposición presentada por la mercantil Carnicería LyP, S.L.L., con CIF nº B-53223822 y domicilio a efectos de notificaciones en Mercado Central de Abastos, puesto nº 73, de Villena (Alicante), para la concesión del puesto número nº 63, destinado a la venta de pescadería y mariscos, al no ajustarse la proposición económica presentada al modelo establecido como Anexo en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato, porque el objeto de esta licitación es la “Concesión de puestos vacantes en el Mercado Municipal de Villena” y no como indica en su proposición la “Concesión de puestos vacante del vivero de empresas comerciales en el Mercado Municipal de Villena” y, al mismo tiempo, declarar desierta la licitación para la concesión del puesto citado, al no existir más ofertas presentadas hasta la fecha a la licitación.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la mercantil Carnicería LyP, S.L.L., y dar traslado del mismo a la Concejalía de Mercado, a los efectos oportunos.

21.- Despacho extraordinario.

5090_21_1

Por la Secretaria General, se da cuenta del Acta de la Mesa de Contratación presentada por urgencia, en virtud de los artículos 94.1 y 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, sobre la declaración de la oferta económica más ventajosa para la adjudicación del contrato de “Concesión de puestos vacantes en el Mercado municipal de Villena (Alicante)”,



para el Puesto nº 63.

Defiende la urgencia D. Juan Carlos Pedrosa Mira, manifestando que se trata de agilizar al máximo la adjudicación de este puesto para que la persona interesada pueda empezar a trabajar cuanto antes.

A continuación, el Sr. Alcalde somete a votación la urgencia y por unanimidad de todos los miembros presentes, la Corporación Municipal, acuerda declarar la urgencia del Acta de la Mesa de Contratación para la declaración de la oferta económica más ventajosa para la adjudicación del contrato de “Concesión de puestos vacantes en el Mercado municipal de Villena (Alicante)”, para el Puesto nº 63, pasándose, por tanto, al estudio y debate del asunto.

DECLARACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA MÁS VENTAJOSA PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE PUESTOS VACANTES EN EL MERCADO MUNICIPAL DE VILLENA (ALICANTE), PARA EL PUESTO Nº 63.

Visto el estado procedimental en que se encuentra el expediente para la adjudicación, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, del contrato de “Concesión de puestos vacantes en el Mercado municipal de Villena”, cuyo pliego de cláusulas administrativas particulares fue aprobado por el Pleno Municipal, el 31 de enero de 2013.

A continuación, se da cuenta del Acta de la Mesa de Contratación, celebrada el día 25 de septiembre de 2013, para la concesión del Puesto nº 63, del Mercado Municipal de Villena, con el siguiente resultado:

“Mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 31 de enero de 2013, se decidió la adjudicación mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, del contrato de “Concesión de puestos vacantes en el mercado municipal, de Villena (Alicante)”, habiéndose publicado el anuncio de la licitación en el perfil de contratante de la página web del Ayuntamiento de Villena, el día 5 de febrero de 2013 y en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº 32, de fecha 14 de febrero de 2013, con plazo abierto de presentación de ofertas hasta el 31 de diciembre de 2013.

De conformidad, con lo establecido en el artículo 151, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, artículos 81 y siguientes,



del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en el artículo 12º.-del pliego de cláusulas administrativas particulares, que rige esta contratación, esta sesión se celebra, con carácter no público, para la apertura del sobre “A”, denominado “Documentación Administrativa”, presentado por los licitadores.

En primer lugar, se da cuenta que las proposiciones presentadas en plazo, al procedimiento de licitación en este Ayuntamiento, han sido las siguientes:

- PROPOSICIÓN ÚNICA. Presentada por la mercantil Carnicería Ly P, S.L.L., con CIF nº B-53223822 y domicilio a efectos de notificaciones en Mercado Central de Abastos, puesto 73, de Villena (Alicante).

A continuación, se procede a la calificación de la documentación administrativa presentada por la mercantil licitadora en el sobre “A”, indicándose por el secretario de la mesa, que la mercantil interesada presenta para justificar su solvencia técnica y profesional, la fotocopia compulsada del modelo 845, de alta en el impuesto sobre actividades económica, con fecha 12 de diciembre de 1997 y el certificado de la Agencia Tributaria de encontrarse dada de alta en el impuesto de actividades económica, en el epígrafe de comercio al por menor de carnicerías-charcuterías, que no son alguno de los medios previstos en el artículo 9º.- “Documentación”, sobre A, apartado 2, del pliego de cláusulas administrativas particulares, para justificar esa solvencia.

Abierto el debate sobre esta cuestión, la mesa por unanimidad de todos su miembros considera que la mercantil interesada tiene acreditada suficientemente su experiencia en el sector, por lo que considera suficiente la documentación presentada por acreditar su solvencia técnica y profesional, conforme a lo establecido en el artículo 9º.- “Documentación”, sobre A, apartado 2.8, del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Además, la mercantil licitadora presenta con la documentación administrativa un escrito donde manifiesta que la escritura bastantada por la secretaria de la Corporación, previo pago de la tasa municipal correspondiente, se presentó el pasado día 16 de septiembre de 2013, en la secretaría del Ayuntamiento de Villena, en sobre cerrado, para tomar parte de la licitación para la adjudicación de la concesión de puestos vacantes en el mercado central de Villena (Alicante), correspondiente al puesto nº 63. Por un error en una de las solicitudes tienen que presentar nuevamente toda la documentación, no obstante, mediante el presente escrito solicita que se tenga en cuenta la escritura



bastanteada presentada anteriormente.

Abierto el debate igualmente sobre esta cuestión, por unanimidad de todos sus miembros, la mesa de contratación acuerda aceptar la solicitud de la mercantil interesada sobre el bastateo de la escritura de poder ya presentada con anterioridad.

A continuación, se invita a los asistentes a realizar algún tipo de observación al respecto, no formulándose observación alguna.

Por lo tanto, considerando por la mesa de contratación que la documentación administrativa presentada es correcta y suficiente, queda admitida al procedimiento de licitación la proposición presentada por la mercantil Carnicería L y P, S.L.L. y acuerda, a continuación, proceder a la apertura del sobre "B", correspondiente a la "Oferta Económica", de conformidad, con lo establecido en el artículo 12º, del pliego de cláusulas administrativas particulares, dando lectura el secretario de la mesa a la proposición económica presentada, con el siguiente resultado:

- PROPOSICIÓN ÚNICA. Presentada por la mercantil Carnicería LyP, S.L.L., que declara:

- Que se compromete a la realización del objeto del presente contrato con estricta sujeción a los expresados documentos y ofrece un canon mensual de 160 euros/mes, para el puesto nº 63, destinado a la venta de pescadería y mariscos.
- Para el caso que no resulte adjudicataria del puesto precedentemente indicado, no formula oferta alternativa para que se le adjudique otro puesto.
- Que el número de trabajadores discapacitados de la empresa es de 0 trabajadores.
- El nivel de inversiones a realizar en el puesto es de 3.000 euros, IVA no incluido, según presupuesto que acompaña de la mercantil Villena Servicios I.F., S.L., de fecha 14 de agosto de 2013.
- Que el número de trabajadores a contratar es de 0 trabajadores.
- La inversión en actividades de promoción y/o difusión es de 0,00 euros.
- Que conoce el pliego y las condiciones de prestación del contrato al que licita, que expresamente asume y acata en su totalidad.

Leída la oferta económica, se invita a los asistentes a formular observaciones, no realizándose observación alguna.



En cuarto lugar, la Mesa de Contratación, procede a la valoración de la oferta económica presentada, de conformidad, con los criterios de adjudicación establecidos en el artículo 12º.- del pliego de cláusulas administrativas particulares, con el siguiente resultado:

1. Oferta económica, hasta un máximo de 45 puntos.

-Por cada incremento del canon base del 1%.....1 punto (canon mensual de la concesión se fija en la cantidad de 100 euros mensuales para los puestos de 16 m2 y de 85 euros mensuales para los puestos de 13,20 m2 de superficie útil).

Proponente	Puntos
- Carnicería LyP, S.L.L.	45

2. Diversificación de la actividad a ejercer, hasta un máximo de 20 puntos.

Proponente	Puntos
- Carnicería LyP, S.L.L.	0

3. Dotación de mobiliario y materiales que se adscribirán al puesto que se opte (realización de inversiones, como cámaras, arcones frigoríficos u otras), a partir de 4.000 euros, hasta un máximo de 5 puntos.

Proponente	Puntos
- Carnicería LyP, S.L.L.	0

4. Otros aspectos y/o mejoras distintas de las enumeradas, hasta un máximo de 10 puntos.

-Por cada puesto de trabajo adicional al del concesionario con centro de trabajo en el Mercado Municipal de Villena, hasta un máximo de 5 puntos.

Proponente	Puntos
- Carnicería LyP, S.L.L.	0

-Por la dedicación de presupuesto para la difusión exterior de la actividad ejercida en el mercado, por importe superior a 1.000 euros, hasta un máximo de 5 puntos.



Proponente	Puntos
- Carnicería LyP, S.L.L.	0

Sumando la puntuación obtenida por la única proposición presentada al procedimiento de licitación, en cada uno de los apartados, resulta lo siguiente:

Proponente	Puntos
- Carnicería LyP, S.L.L.	45

De conformidad, con la evaluación de estos criterios ponderados, la Mesa, con el acuerdo unánime de los presentes, acuerda elevar al órgano de contratación competente, el Ayuntamiento Pleno, la siguiente propuesta de acuerdo:

1º- Declarar que la oferta económica más ventajosa para la adjudicación del contrato de “Concesión de puestos vacantes en el mercado municipal, de Villena (Alicante)”, es la correspondiente a la mercantil Carnicería LyP, S.L.L., con CIF nº B-53223822 y domicilio a efectos de notificaciones en Mercado Central de Abastos, puesto 73, de Villena (Alicante), al ser la única oferta presentada y admitida al procedimiento de licitación, para la concesión del puesto número nº 63, destinado a la venta de pescadería y mariscos, un canon mensual a favor del Ayuntamiento de Villena de 160 euros, un plazo de duración del contrato de siete años desde la fecha de su adjudicación, que podrá ser prorrogado anualmente a partir de la finalización del séptimo año, por acuerdo expreso de las partes, dentro de los tres meses anteriores a la terminación de cada anualidad y, en todo caso, por un periodo máximo hasta el 31 de marzo del año 2023 y con sujeción a la oferta presentada por la mercantil interesada, el pliego de cláusulas administrativas particulares y demás normativa de aplicación en la materia.

2º.- Requerir a la mercantil Carnicería L y P, S.L.L., para que en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación del acuerdo del órgano de contratación, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, el certificado de Suma Gestión Tributaria de no tener ninguna deuda pendiente con el Ayuntamiento de Villena, el alta en la seguridad social de la propia adjudicataria y, en su caso, de los trabajadores a su cargo, la póliza de seguro de responsabilidad civil profesional con una suma asegurada mínima



de 300.000 euros, acompañada del último recibo de pago y prestar la garantía definitiva del contrato, por importe de 640 euros, equivalente a cuatro mensualidades del precio de adjudicación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la mercantil licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a declarar desierta la licitación del contrato.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

3º.- Notificar el acuerdo que se adopte a la mercantil Carnicería LyP, S.L.L., dando traslado del mismo a la Concejalía de Mercado, al departamento municipal de Intervención y al negociado de rentas y exacciones de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.”

No produciéndose intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y por unanimidad de todos los miembros presentes, la Corporación Municipal, acuerda:

Primero.- Declarar que la oferta económica más ventajosa para la adjudicación del contrato de “Concesión de puestos vacantes en el mercado municipal, de Villena (Alicante)”, es la correspondiente a la mercantil Carnicería LyP, S.L.L., con CIF nº B-53223822 y domicilio a efectos de notificaciones en Mercado Central de Abastos, puesto 73, de Villena (Alicante), al ser la única oferta presentada y admitida al procedimiento de licitación, para la concesión del puesto número nº 63, destinado a la venta de pescadería y mariscos, un canon mensual a favor del Ayuntamiento de Villena de 160 euros, un plazo de duración del contrato de siete años desde la fecha de su adjudicación, que podrá ser prorrogado anualmente a partir de la finalización del séptimo año, por acuerdo expreso de las partes, dentro de los tres meses anteriores a la terminación de cada anualidad y, en todo caso, por un periodo máximo hasta el 31 de marzo del año 2023 y con sujeción a la oferta presentada por la mercantil interesada, el pliego de cláusulas administrativas particulares y demás normativa de aplicación en la materia.

Segundo.- Requerir a la mercantil Carnicería LyP, S.L.L., para que en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación del acuerdo del órgano de contratación, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, el certificado de Suma Gestión Tributaria de no tener ninguna deuda pendiente con el Ayuntamiento de Villena, el alta en



la seguridad social de la propia adjudicataria y, en su caso, de los trabajadores a su cargo, la póliza de seguro de responsabilidad civil profesional con una suma asegurada mínima de 300.000 euros, acompañada del último recibo de pago y prestar la garantía definitiva del contrato, por importe de 640 euros, equivalente a cuatro mensualidades del precio de adjudicación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la mercantil licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a declarar desierta la licitación del contrato.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la mercantil Carnicería LyP, S.L.L. y dar traslado del mismo a la Concejalía de Mercado, al departamento municipal de Intervención y al Negociado de rentas y exacciones de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

2012_21_2

Por la Secretaria General, se da cuenta de la Propuesta de urgencia presentada por el Alcalde, D. Francisco Javier Esquembre Menor, en virtud de los artículos 94.1 y 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, sobre el recurso de reposición presentado por el Grupo Municipal del Partido Popular y adjudicación del contrato administrativo especial de la "Recogida de residuos y limpieza viaria y de espacios públicos de Villena (Alicante)".

Defiende la urgencia D. Juan Francisco Richart Forte, exponiendo que está más que justificada, porque tienen esta noche la oportunidad de poder desbloquear el pliego de la recogida de residuos y limpieza viaria y adjudicar este servicio. Le hubiera gustado traerlo antes, pero dadas las circunstancias estaban a la espera de que se pronunciara el Juzgado Contencioso-Administrativo y como el fax se recibió el martes por la tarde, han tenido que hacer esta mañana la Comisión Informativa y traerlo por urgencia al Pleno. Se reitera en que está más que justificada la urgencia por el interés de la ciudad.



A continuación por el PP, D. José Joaquín Valiente Navarro, manifiesta que no se van a pronunciar en contra de la urgencia. Como bien ha indicado el Sr. Richart Forte, se podía haber traído antes este asunto, puesto que la resolución del recurso presentado por el PP no tiene nada que ver con el incidente que estaba pendiente en el Juzgado de lo Contencioso, entonces, no entienden por qué no se ha resuelto antes el recurso del PP, que es el primer punto de la propuesta y se ha estado esperando a la resolución del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, cuando realmente se está discutiendo un recurso de reposición. Creen que se podía haber resuelto bastante antes, sin esperar a esa resolución judicial, aun así la adjudicación sigue pendiente y es lógico que el equipo de gobierno quiera plantear este tema de urgencia. Por eso, el PP no va a votar a favor de la declaración de urgencia, ni tampoco en contra, se va a abstener.

Sometida a votación la urgencia, se abstienen los diez Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular y votan a favor los once Concejales de los Grupos Municipales Verdes de Europa, Socialista y Villena Centro Democrático. Por tanto, por unanimidad de éstos, la Corporación Municipal acuerda declarar la urgencia de la Propuesta presentada por el Sr. Alcalde, sobre el recurso de reposición presentado por el Grupo Municipal del Partido Popular y adjudicación del contrato administrativo especial de la “Recogida de residuos y limpieza viaria y de espacios públicos de Villena (Alicante)”.

PROPUESTA DEL ALCALDE SOBRE RECURSO DE REPOSICIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE LA RECOGIDA DE RESIDUOS Y LIMPIEZA VIARIA Y DE ESPACIOS PÚBLICOS DE VILLENA (ALICANTE).

En relación al procedimiento que se sigue en este Ayuntamiento para la adjudicación del contrato administrativo especial de la “Recogida de residuos y limpieza viaria y de espacios públicos de Villena (Alicante)”, se da cuenta del recurso de reposición presentado por el Grupo Municipal del Partido Popular, contra el acuerdo adoptado por el Pleno Municipal de 30 de mayo de 2013, por el que se acordó declarar la oferta económica más ventajosa la presentada por la mercantil Grupo Generala de Servicios Integrales, Proyectos Medioambientales, Construcciones y Obras, S.L., con CIF. nº B-30351431, por la cantidad anual de 1.372.500 €, más IVA y un plazo de duración del contrato de 10 años, solicitando la anulación del citado acuerdo por ser contrario a derecho y a los intereses de este municipio.



A continuación, se da lectura al informe emitido por el Técnico de Administración General, D. José Pérez Amorós, de 25 de septiembre de 2013, en el que se hace constar lo siguiente:

“El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 30 de mayo de 2013, acordó declarar que la oferta económica más ventajosa para la adjudicación del contrato administrativo especial de la “Recogida de residuos y limpieza viaria y de espacios públicos de Villena (Alicante)”, es la correspondiente a la mercantil Grupo Generala de Servicios Integrales, Proyectos Medioambientales, Construcciones y Obras, S.L., con CIF nº B-30351431 y domicilio social en Ctra. de Alcantarilla, km. 655, 30166 de Nonduermas (Murcia), por la cantidad total anual de 1.372.500 euros, siendo 1.247.727,27 euros, de principal, más la cantidad de 124.772,73 euros, correspondientes al IVA, un plazo de duración del contrato de 10 años, a contar desde el día siguiente al de su formalización en documento administrativo, pudiendo ser prorrogable por anualidades sucesivas, por mutuo acuerdo de las partes, hasta un máximo de dos años más y con sujeción a la oferta presentada por la mercantil interesada, el pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas con sus anexos y demás normativa de aplicación en la materia.

Con fecha 28 de junio de 2013, se interpone recurso de reposición contra el citado acuerdo, por los diez concejales de este Ayuntamiento que integran el Grupo Municipal del Partido Popular, en el que manifiestan sumariamente:

1º.- Según los pliegos de condiciones técnicas administrativas particulares, el contrato se califica como contrato especial, justificándose dicha calificación jurídica en el informe de la secretaría general del Ayuntamiento de fecha 28 de enero de 2013.

Sin embargo, la administración en su informe parte de que se trata de un contrato complejo, compuesto por dos servicios diferentes, la limpieza viaria y la recogida de residuos y aunque la calificación de estos servicios por separado coincide con la del contrato de servicios, se elige una fórmula especial para no otorgar esta calificación al contrato.

Así, se argumenta que el límite legal de seis años incluidas prórrogas, que opera para los contratos de servicios es insuficiente para la amortización de la inversión del contratista de este tipo de contratos. Por ello, se construye por parte del Ayuntamiento de Villena la figura de contrato administrativo especial



para evitar el límite de plazo de seis años de contrato, estableciendo el plazo de duración del contrato en el doble: diez años más dos posibles años de prórrogas.

Es evidente, que esta licitación es un fraude de ley construida únicamente con la finalidad de no someterse al plazo máximo de 6 años, incluidas prórrogas, que opera para los contratos de servicios. En este sentido, cabe tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 6.4, del Código Civil, norma supletoria de nuestro ordenamiento, que establece que los actos realizados al amparo del texto de una norma que persigan un resultado prohibido por el ordenamiento jurídico, o contrario a él, se considerarán ejecutados en fraude de ley y no impedirán la debida aplicación de la norma que se hubiere tratado de eludir.

Por otra parte, el precio de adjudicación del contrato se establece en 1.247.727,27 euros, excluido IVA, fijándose un plazo inicial de duración del contrato de 10 años y la posibilidad de prórrogas de dos años más. Ello, conforme a las reglas del artículo 88 TRLCSP, debe estimarse como una licitación de 14.972.727,24 euros, lo que supone la sujeción a la regulación armonizada establecida legalmente.

Dicha regulación armonizada exige entre otros requisitos, la publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea y el incumplimiento de dicha publicación es causa especial de nulidad conforme al artículo 37.1 LCSP, por lo que el Pleno municipal a la vista de este incumplimiento grave debería anular automáticamente el acuerdo de adjudicación.

2º.- Asimismo, sería también causa de nulidad cuando a pesar de haberse interpuesto el recurso especial en materia de contratación a que se refieren los artículos 40 y siguientes, se lleve a efecto la formalización del contrato, sin tener en cuenta la suspensión automática del acto de adjudicación en los casos en que fuera procedente y sin esperar a que el órgano independiente hubiese dictado resolución sobre el mantenimiento o no de la suspensión del acto recurrido.

Como es sabido el Grupo Municipal del Partido Popular interpuso en tiempo y forma recurso especial en materia de contratación contra los actos de trámite, recurso que la mayoría del Pleno se negó a contestar alegando que el contrato en sí no estaba sujeto a este recurso y sin entrar a valorar la suspensión cautelar por ellos solicitada.

3º.- Como ya pusieron de manifiesto en el recurso especial de contratación, en la elaboración de los pliegos no se han seguido criterios que permitan la libre concurrencia de licitadores y una valoración objetiva de sus



ofertas, sino que los pliegos restringen la posibilidad de acceso por exigir requisitos que no son necesarios para el objeto del contrato y dan demasiada prioridad a criterios subjetivos y de difícil valoración frente a criterios objetivos determinable con la aplicación de fórmulas.

Del total máximo de 110 puntos que puede obtener una empresa, la mejor oferta económica, únicamente se puede valorar hasta un máximo de 20 puntos, lo que supone que las bajas en la oferta económica apenas representan un 18% de la valoración total y ello en tiempo de restricciones económicas no es comprensible, máxime cuando estamos hablando de un contrato por el que el Ayuntamiento se compromete a pagar 1.525.000 euros anuales, durante un período mínimo de 10 años, sin embargo, se prevé un máximo de 35 puntos para los criterios subjetivos previstos en los pliegos, es decir, más de un 31% de la puntuación total.

Incluso, dentro de otros criterios, considerados objetivos, está estar en posesión de certificados de calidad tan específicos como el OSHAS 18001, de seguridad y salud en el trabajo, emitido por AENOR, lo que podría atentar contra los principios de libertad de concurrencia para los licitadores.

Por tanto, los criterios para la valoración de las ofertas son nulos por atentar contra los principios de libre concurrencia, no discriminación, publicidad y transparencia a que se refiere el artículo 1 TRLCSP y ser perjudiciales para los intereses del Ayuntamiento. Todo ello contraviene lo establecido en el artículo 150 LCSP, sobre los criterios de valoración de las ofertas.

4º.- Asimismo, los pliegos contienen fórmulas erróneas de imposible aplicación, tal y como han puesto de manifiesto los técnicos encargados por la mesa de contratación de realizar los informes. Así, tal y como se refleja en el acta de la mesa de contratación de fecha 23 de mayo de 2013, los técnicos encargados de realizar el informe del sobre "B", manifiestan que la fórmula de valoración del criterio 13, contiene algún error que hace imposible su aplicación, por lo que para la valoración de este criterio aplican la fórmula de otros criterios.

Esta valoración contraviene las normas de la ley de contratos, al no estar determinada con antelación y publicada junto a los pliegos, por lo que la valoración de este apartado debiera anularse.

Además, en todos los criterios objetivos según los pliegos, en los que existe una obligación de hacer, se valora según el precio de mercado que argumentan los licitadores con facturas proforma, requisito un tanto irregular ya



que la factura proforma no tiene validez jurídica alguna. Este criterio lleva a valoraciones absurdas, así por ejemplo, en el apartado 8, de criterios objetivos del sobre B, que valora la instalación de contenedores soterrados los tres licitadores se comprometen a realizar 5 islas de 4 contenedores soterrados cada una de ellas, en el plazo de ejecución de 5 meses desde la firma del contrato y, por tanto, las tres deberían obtener los 7 puntos máximos de este apartado, sin embargo, puesto que la valoración económica que aportan las empresas es distinta, se otorga casi dos puntos más a la que mayor valoración realiza, pese que el resultado material es el mismo. Las tres empresas realizarían las 5 islas de contenedores soterrados con los requisitos marcados por el Ayuntamiento y en el plazo de 5 meses.

A esto se debe añadir que el valor económico por el que se da mayor puntuación en los pliegos, por ejemplo, a los contenedores soterrados, nave a construir y que a la postre ha sido determinante para la declaración de oferta más ventajosa no está directamente vinculado al objeto del contrato, ni es indicador de ventaja alguna y tanto la justificación de los medios propuestos y su adaptación a los trabajos a realizar son criterios de solvencia técnica, pero no criterios valorables en cuanto a mejoras, al contravenir lo dispuesto en el artículo 150.1 TRLCSP. Lo mismo ocurre con los apartados 6,7, 9 y 10, de los criterios objetivos del sobre B, por lo que este criterio, que da preponderancia a las valoraciones realizadas por las propias empresas prima al que consigue precios más caros frente al que optimiza o consigue mejores precios, sin que entren en este tipo de valoraciones criterios de interés público, eficiencia o calidad. Ello es contrario también a lo establecido en el artículo 150 y siguientes LCSP y por su subjetividad e indeterminación debería ser motivo suficiente para anular dichos pliegos.

5º.- El artículo 109.3 TRLCSP establece a su vez que al expediente de contratación debía incorporarse el certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya, así como la fiscalización previa de intervención. En el acuerdo del pleno del mes de enero sí figuraba una certificación de retención de crédito por importe de 1.525.000 euros, pero no el informe de fiscalización previa de intervención. En el acuerdo del mes de febrero que es en el que se basa la licitación del contrato, no constaba que el certificado de retención de crédito se hubiese actualizado ni tampoco constaba que se hubiese efectuado la fiscalización previa y desde luego, en el acuerdo de declaración de oferta más ventajosa, tampoco ha habido fiscalización previa, ni retención de crédito actualizada.



La cláusula cuarta de los pliegos administrativos recogía que no se producirá la fiscalización hasta que no se conozca el importe de la adjudicación, siendo esta cláusula nula de pleno derecho al ir contra legem, ya que se podrían encontrar con la paradoja de que no se haya actualizado la retención de crédito y a la hora de adjudicar no se puede efectuar por no contar con la consignación presupuestaria correspondiente. Han de tener en cuenta que actualmente el servicio se sigue prestando y que la actual concesionaria debe ver satisfechos sus servicios con cargo a la misma partida que se establece en la cláusula 5ª del pliego administrativo, por lo que necesariamente debería haberse informado previamente y fiscalizado por el departamento de intervención sobre la posible incidencia que pudiera tener respecto a la adjudicación del contrato, retribución a la concesionaria actual y a la que resulte adjudicataria.

6º.- En el transcurso de la licitación han ocurrido modificaciones de los redactores de los informes que son prueba de las irregularidades del proceso.

La Mesa de Contratación en sesión celebrada el 17 de abril de 2013 acordó el nombramiento de un comité de expertos, comité que posteriormente se modificó por renuncia de uno de sus miembros, poco después de entregar el informe y por eliminación de otro a petición del Sr. Alcalde, presidente de la mesa. Así el sobre "C" fue valorado por un comité de expertos más amplio que el que realiza la valoración del sobre "B". Este último se elabora por un número menor de técnicos, en este caso cuatro, de los cuales uno de ellos hace constar en el acta de la mesa que sólo ha intervenido en el primer apartado de los trece que contiene el informe.

Por tanto, las valoraciones que se proponen a la mesa de contratación de los sobre C y B de los pliegos, no se pueden realizar por los mismos técnicos, ni se trata de un organismo independiente fijado con antelación.

A este respecto, es significativo señalar lo establecido en el apartado del artículo 150 LCSP, que establece que en los pliegos que dan preponderancia a los criterios subjetivos frente a los objetivos como es el caso, la necesidad de que se encargue la valoración a un comité de expertos no integrado en el órgano proponente y con cualificación suficiente para que actúe con independencia, por lo que es obvio, los miembros de este comité no podrán ser removidos por el Tribunal sin causa justificada.

Considerando que la Administración tiene la obligación de resolver motivadamente todas las alegaciones presentadas por el Grupo Municipal del Partido Popular, procede analizar su contenido, de forma que, cabe desestimar el



recurso de reposición interpuesto, por los siguientes motivos:

Primero.- Respecto a la primera alegación, la cuestión planteada ya fue resuelta por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 25 de abril de 2013, por el que se inadmiten los recursos especiales en materia de contratación que se habían presentado contra los pliegos del contrato administrativo especial del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria y de espacios públicos en el término municipal de Villena, aprobados por acuerdo del Pleno municipal, en sesión celebrada el 31 de enero de 2013 y modificados por acuerdo plenario de fecha 28 de febrero de 2013.

En el primer acuerdo se recoge el informe de la secretaria municipal, de fecha 18 de abril de 2013, en el que entre otras cuestiones se justifica la naturaleza como administrativo especial del contrato de la recogida de residuos y limpieza viaria y de espacios públicos en el término municipal de Villena, objeto de la licitación.

Y en consonancia con lo anterior, tratándose de un contrato administrativo especial, no está sujeto a regulación armonizada y, por lo tanto, no procede la publicación de la licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, de conformidad, con el artículo 13.1, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante TRCLSP) y, por todo ello, no se ha producido el supuesto especial de nulidad del artículo 37.1 TRCLSP.

Segundo: En cuanto a la segunda alegación, tampoco concurre causa de nulidad alguna, en relación a la solicitud de suspensión de acuerdo, que se realizó al presentarse por el Grupo Municipal del Partido Popular el recurso especial en materia de contratación, porque esa solicitud ya fue resuelta también por el acuerdo del Pleno de la Corporación, de fecha 25 de abril de 2013, no entrando a valorar la suspensión cautelar del procedimiento de licitación, al inadmitirse el recurso presentado y ahora nos encontramos ante un recurso distinto, como es el recurso de reposición presentado contra el acuerdo que declara la oferta económica más ventajosa para la adjudicación del contrato administrativo especial de la “Recogida de residuos y limpieza viaria y de espacios públicos de Villena (Alicante)” y sin que se haya adjudicado todavía el mismo y menos aún realizada su formalización, por lo que procedimentalmente no corresponde ahora tratar esta cuestión.

En todo caso, de conformidad, con el artículo 111, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del



Procedimiento Administrativo Común, la interposición de cualquier recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado. No obstante lo anterior, el órgano a quien compete resolver el recurso, previa ponderación, suficientemente razonada, entre el perjuicio que causaría al interés público o a terceros la suspensión y el perjuicio que se causa al recurrente como consecuencia de la eficacia inmediata del acto recurrido, podrá suspender, de oficio o a solicitud del recurrente, la ejecución del acto impugnado cuando concurren alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Que la ejecución pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación.
- b) Que la impugnación se fundamente en alguna de las causas de nulidad de pleno derecho previstas en el artículo 62.1 de esta Ley.

Y respecto a la suspensión que se alega, no están acreditados esos perjuicios de imposible o difícil reparación, porque tienen que ser motivos serios y verosímiles (sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de fecha 30 de abril de 1.998) y deben ser acreditados por el interesado.

Tercero: Sobre la tercera alegación, manifestar que en ningún caso se ha producido en los pliegos una falta a los principios de libre concurrencia y subjetividad e indeterminación en su valoración, porque, en primer lugar, no hay que confundir los requisitos de capacidad para contratar, que en este caso son los previstos en los artículos 54 y siguientes TRLCSP y que recoge la cláusula 21ª, del pliego de cláusulas administrativas particulares, con los criterios de valoración de las ofertas establecidos en la cláusula 20ª, del citado pliego y, en segundo lugar, la libre concurrencia no ha sido restringida de ningún modo, dado que la adjudicación del contrato se realiza por procedimiento abierto (artículo 138.2 TRLCSP y cláusula 20ª, del pliego de cláusulas) y el anuncio de licitación del contrato se publicó el 7 de marzo de 2013, en el perfil de contratante de la página web del Ayuntamiento de Villena y en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº 51, de fecha 13 de marzo de 2013 (cláusula 22ª, del pliego de cláusulas administrativas particulares), de conformidad, con lo establecido en el artículo 142 TRLCSP, cumpliendo de este modo también con los principios de igualdad, publicidad y transparencia en la licitación del contrato (artículos 1 y 139 TRLCSP).

De ningún modo, se han establecido en los pliegos del contrato requisitos de capacidad de los licitadores que restrinja la posibilidad de concurrir a la licitación y la utilización de criterios subjetivos u objetivos previstos en la



cláusula 20ª, del pliego de cláusulas, es para la valoración de las ofertas presentadas y nada tiene que ver con los principios de libre concurrencia e igualdad de trato a los licitadores y estos criterios de valoración se determinan libremente por el órgano de contratación en el pliego de cláusulas administrativas particulares, previendo la propia ley la posibilidad de utilizar criterios subjetivos o que dependan de un juicio de valor e incluso en los procedimientos abiertos o restringidos los criterios objetivos o evaluables de forma automática pueden tener una ponderación inferior a la correspondiente a los criterios cuya cuantificación es subjetiva o que depende de un juicio de valor (artículos 150.2 TRLCSP y 25 Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público).

Y concretamente, la posesión de certificados de calidad a la que se refiere el recurso, se encuentra entre los criterios objetivos de valoración de las ofertas, apartados 2, 4 y 4, de la cláusula 20ª, del pliego de cláusulas, otorgando la puntuación correspondiente si se dispone de ellos, pero la posesión o no de los mismos en ningún caso impide concurrir a la licitación, como se alega.

Cuarto: En relación a la cuarta alegación, efectivamente tal y como se refleja en el acta de la mesa de contratación, de fecha 23 de mayo de 2013, los técnicos municipales designados para la valoración del sobre “B”, denominado “Proposición económica y documentación técnica”, correspondiente a los criterios objetivos, informan en fecha 21 de mayo de 2013, que respecto con la fórmula de valoración del criterio 13 “implantación de un sistema global de gestión de flotas y de telecomunicaciones”, existe un error en la descripción de la fórmula descrita en el pliego que impide hacer el cálculo y han seguido la misma fórmula de cálculo que la de los criterios 6,7,8, 9 y 10.

Con independencia del error existe en la fórmula de aplicación, la valoración de las ofertas realizada por los técnicos municipales fue aceptada en su integridad por la mesa de contratación, no existiendo discriminación alguna entre las distintas ofertas, al aplicar la misma fórmula de valoración para todas y no siendo este criterio el único determinante, entre los dieciséis previstos en el pliego de cláusulas administrativa, para declarar cual es la oferta económica más ventajosa del contrato, porque al final la diferencia entre la primera y la segunda proposición es de 31,42 puntos, sumando la totalidad de las puntuaciones y el referido criterio 13, únicamente representa un máximo de 5 puntos dentro del total, por lo que aunque la mesa de contratación hubiera decidido no valorar ese apartado, la valoración final de las ofertas no cambiaría.



Además, respecto de lo también alegado en el recurso, con fecha 13 de agosto de 2013, se emite informe por el ingeniero municipal, que copiado literalmente dice:

“Que la valoración del “sobre B” con criterios objetivos, se realizó según el pliego de cláusulas administrativas, mediante la comprobación de la existencia de factura proforma o memoria valorada del importe del apartado correspondiente (del 1 al 13), asignándole el valor máximo a la mejor oferta económica según el pliego de cláusulas administrativas.

La valoración de las demás ofertas económicas del apartado se realizó con la aplicación de la fórmula de cuantificación de cada apartado, recogida en el pliego de cláusulas administrativas.

Que la valoración del sobre “C”, criterios subjetivos o que dependen de un juicio de valor, según el pliego de cláusulas administrativas, se realizó con una valoración subjetiva conjunta de los siete miembros que componían el comité de expertos de cada uno de los apartados (del 1 al 35), que componen la valoración del sobre “C”.”

Sobre esto hay que indicar que conforme a los artículos 320 TRLCSP y 21.1 y 22.1.e) del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, en los procedimientos abiertos y restringidos y en los procedimientos negociados con publicidad, los órganos de contratación de las Administraciones Públicas estarán asistidos por una mesa de contratación, que será el órgano competente para la valoración de las ofertas.

Corresponde a la mesa de contratación valorar las distintas proposiciones en los términos previstos en los artículos 134 y 135 de la LCSP, clasificándolas en orden decreciente de valoración, a cuyo efecto podrá solicitar los informes técnicos que considere precisos, de conformidad, con lo previsto en el artículo 144.1 LCSP.

Y la jurisprudencia de los Tribunales se ha pronunciado sobre esta cuestión y así la sentencia del Tribunal Supremo de fecha 18 de febrero de 2003, Arz. 3268, destaca que la puntuación realizada por la Mesa de Contratación tiene en cuenta el informe recibido y ha de considerarse válida, no sólo por la presunción de acierto y legalidad de los actos administrativos (que la parte recurrente en el presente recurso no destruye), sino por tratarse de un acto dictado en ejercicio de la llamada discrecionalidad técnica de la Administración, debidamente motivado, como ya hemos expuesto, en que se aplican criterios resultantes de concretos conocimientos especializados y las apreciaciones de los órganos correspondientes se justifican en su imparcialidad, no habiendo quedado desvirtuada la presunción “iuris tantum” que los protege por la justificación de



una desviación de poder, arbitrariedad o patente error.

Además, el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Valladolid, en sentencia nº 1145/2004, de 20 de julio, Arz. 315422, declara que resulta improcedente la impugnación de la adjudicación de un contrato, ya que la valoración de ofertas fue operada por la Mesa de Contratación mediante correcta asunción de informes técnicos cuya objetividad no ha sido contradicha eficazmente.

Y, por último el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Alicante, al resolver un determinado recurso contencioso-administrativo interpuesto contra el Ayuntamiento de Villena en materia de contratación (sentencia nº 66/2006, de fecha 28 de febrero), declara que “el alcance de la revisión jurisdiccional ha de quedar constreñida a determinar si lo que ha de ser discrecionalidad técnica a la hora de valorar la oferta global más ventajosa se ha transformado en arbitrariedad, no pudiendo sustituir el juicio técnico, pues el artículo 82 de la LCE, sienta claramente que incumbe a la Mesa de contratación realizar la correspondiente propuesta al órgano de contratación, con las explicaciones suficientes acerca de la puntuación otorgada a cada concursante, cuya razonabilidad permitirá inferir que se han respetado los criterios previamente establecidos por la Administración al fijar las bases del concurso”.

Quinto: En cuanto a la quinta alegación, indicar que el artículo 109.3 TRLCSP, establece que al expediente de contratación se incorporará el certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya y la fiscalización previa de la intervención, en su caso, en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre.

Y con respecto a esta cuestión, con fecha 24 de septiembre de 2013, se emite informe por el interventor accidental del Ayuntamiento, que copiado literalmente, dice:

“Se informa que Presupuesto General del Ayuntamiento de Villena para el año 2013, aprobado el 5 de agosto de 2013 en sesión plenaria y publicado en el B.O.P. el 9 de Agosto de 2013 existe consignación presupuestaria para dicho gasto en la partida 1/162/22700 “Recogida de Basura y Limpieza Viaria” por unos créditos definitivos de 1.425.000 €.

A fecha de hoy el RC disponible asciende a la cantidad de 518.355,14 €, es lógica disminución porque el crédito de la partida se le han imputado los gastos devengados de la recogida de basura y limpieza viaria devengados y realizados hasta la fecha de hoy”.



Pero, es que además, el informe de la intervención municipal no dice y debería decir que las cláusulas 4ª y 5ª, del pliego de cláusulas administrativas, señalan que hasta tanto no se conozca el importe, así como las condiciones particulares del contrato, todo ello de acuerdo con la oferta que resulte seleccionada, no se procederá a la autorización del gasto correspondiente y a su fiscalización y las obligaciones económicas que se deriven, para este Ayuntamiento, del cumplimiento del contrato derivado del presente pliego, quedarán cubiertas presupuestariamente, con cargo a los créditos contenidos en la partida nº 4016-162-22700 “Recogida de Basuras y Limpieza Viaria”, del estado de gastos del presupuesto para los ejercicios correspondientes y que consta en el expediente el documento contable RC nº 12013000000532, de fecha 28 de enero de 2013, por importe de 1.525.000 euros, que corresponde con el presupuesto máximo de licitación del contrato y, por lo tanto, se cumple estrictamente con el requisito de que exista crédito adecuado y suficiente para la adjudicación del contrato.

Y también hay que señalar, que las bases de ejecución del presupuesto municipal, concretamente la Base 70ª.1, establece que con la aprobación de estas bases de ejecución del presupuesto, el Pleno de la Corporación aprueba la fiscalización previa limitada, con lo que la intervención previa se limita a comprobar los siguientes extremos:

a. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza de gasto u obligación que se proponga contraer.

En los casos en que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

b. Que las obligaciones o gasto se generen por órgano competente.

Sexto: Y respecto a la última alegación, conforme a los artículos 150.2, apartado segundo TRLCSP y 25.1 y 28.2, del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, en los procedimientos de adjudicación, abierto o restringido, celebrados por los órganos de las administraciones públicas, la valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor corresponderá, en los casos en los que proceda por tener atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, bien a un comité que cuente con un mínimo de tres miembros, formado por expertos no integrados en el órgano proponente del contrato, que siempre que sea posible habrán de ser personal al servicio del organismo contratante y con cualificación apropiada o bien a un organismo técnico especializado. En los restantes



supuestos, la valoración se efectuará por la mesa de contratación, si interviene, o por el órgano de contratación en el caso contrario.

Y así la mesa de contratación del contrato, en reunión celebrada el 17 de abril de 2013, de conformidad, con lo establecido en la cláusula 23ª, “Mesa de contratación, calificación de documentos y apertura de proposiciones”, de pliego de cláusulas administrativas particulares, acordó la creación de un comité de expertos para la valoración del sobre “C”, denominado “Criterios subjetivos”, presentado por las distintas ofertas, con arreglo a los criterios de valoración establecidos en la cláusula 20ª, del citado pliego, formado por los siguientes técnicos municipales: el arquitecto municipal, el ingeniero municipal, el ingeniero técnico industrial municipal, la técnica de medio ambiente municipal, el arquitecto técnico municipal y el técnico de administración general del departamento de intervención.

Y, posteriormente, para la valoración del sobre “B”, correspondiente a la “Proposición Económica y Documentación Técnica”, presentado por las empresas licitadoras, la mesa de contratación, en reunión celebrada el 16 de mayo de 2013, designó a los siguientes técnicos municipales: el ingeniero municipal, la técnica de medio ambiente municipal, el arquitecto técnico municipal y el técnico de administración general del departamento de intervención, al corresponder a la misma recabar cuantos informes estime necesarios para asistirle en su deliberación y votación (cláusula 23ª, del pliego de cláusulas).

Por lo tanto, conforme a la normativa de aplicación, el comité de expertos es sólo obligatorio para la valoración de los criterios subjetivos o que dependen de un juicio de valor, no para el resto de criterios objetivos previstos en el pliego, cuya valoración corresponde a la mesa de contratación, pudiendo solicitar cuantos informes estime necesario para asistirle en su deliberación.

El artículo 117.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, señala que contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

El Pleno del Ayuntamiento es el órgano competente para la adopción del presente acuerdo, al ser el mismo órgano que adoptó el acuerdo impugnado, de conformidad, con el artículo 116, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero y al tratarse del



órgano de contratación, conforme al número 2, de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP.

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Desestimar el recurso de reposición presentado el 28 de junio de 2013, por el Grupo Municipal del Partido Popular contra el acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 30 de mayo de 2013, sobre declaración de oferta económica más ventajosa para la adjudicación del contrato administrativo especial de la “Recogida de residuos y limpieza viaria y de espacios públicos de Villena (Alicante)”, por las circunstancias expuestas en la parte expositiva de este informe.

Segundo: Notificar el acuerdo que se adopte al Grupo Municipal del Partido Popular, comunicándole que contra el mismo podrá interponer recurso Contencioso-administrativo, en el plazo máximo de 2 meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Alicante (artículos 8 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre).”

Seguidamente, se da lectura a la Propuesta presentada por el Sr. Alcalde, D. Francisco Javier Esquembre Menor, que transcrita literalmente, dice:

“Visto el informe del Técnico de Administración General, D. José Pérez Amorós, sobre el recurso de reposición interpuesto por el Grupo Municipal Partido Popular, contra Acuerdo del Ayuntamiento Pleno sobre declaración de oferta económica más ventajosa para la adjudicación del contrato administrativo especial de la “Recogida de residuos y limpieza viaria y de espacios públicos de Villena (Alicante)”, en el que se desestima por las razones expuestas en el mismo el citado recurso de reposición.

Visto, asimismo, el Auto de fecha 23 de septiembre de 2013 dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número Dos de Alicante en el Procedimiento nº 301/13, promovido por Viarsa y Servicios Urbanos, S.L., contra el Ayuntamiento de Villena, en el que se dispone la no adopción de la medida cautelar interesa por la parte demandante, consistente en suspensión del procedimiento de licitación seguido por la Administración, del “contrato administrativo especial de la recogida de residuos y limpieza viaria y de espacios públicos en el término municipal de Villena”.



En virtud de lo expuesto se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Desestimar el recurso de reposición presentado el 28 de junio de 2013, por el Grupo Municipal del Partido Popular contra el acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 30 de mayo de 2013, sobre declaración de oferta económica más ventajosa para la adjudicación del contrato administrativo especial de la “recogida de residuos y limpieza viaria y de espacios públicos de Villena (Alicante)”, por las circunstancias expuestas en el parte expositiva de este informe.

Segundo.- Adjudicar el contrato administrativo especial de la “Recogida de residuos y limpieza viaria y de espacios públicos de Villena (Alicante)”, a la mercantil Grupo Generala de Servicios Integrales, Proyecto Medioambientales, Construcciones y Obras, S.L., al haber presentado la documentación requerida la cita empresa y no haber suspendido el procedimiento de licitación el Juzgado de lo Contencioso Administrativo N° 2 de Alicante.”

Por último, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Servicios, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2013, en relación con el procedimiento que se sigue para la adjudicación del contrato administrativo especial de la recogida de residuos y limpieza viaria y de espacios públicos, en el que recayó acuerdo del Pleno de 30/05/2013, sobre declaración de oferta económica más ventajosa y requerimiento de presentación a la mercantil seleccionada de la documentación necesaria para la adjudicación.

Se da cuenta del recurso de reposición presentado contra este acuerdo por los Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, y del informe emitido al respecto por el Técnico de Administración General, en el que se propone la desestimación del recurso.

Se da cuenta igualmente del Auto número 287/2013, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 de Alicante, de 23/09/2013, por el que se rechaza la petición de suspensión del procedimiento de licitación seguido por el Ayuntamiento de Villena para este contrato administrativo especial, suspensión que había sido solicitada del Juzgado por la mercantil Viarsa, Aguas y Servicios Urbanos, S.L.



Se da lectura a la Propuesta presentada por el Sr. Alcalde referida a la desestimación del recurso de reposición interpuesto y a la adjudicación del contrato a favor de la empresa que presentó la proposición ya considerada económicamente más ventajosa por el Pleno.

Interviene D^a Celia Lledó Rico para manifestar que su Grupo se ratifica en el recurso presentado en su momento y en las alegaciones contenidas en el mismo, por lo que anuncia el voto contrario a los acuerdos que se proponen.

Deliberado el asunto y sometido a votación, lo hacen a favor de la propuesta presentada los cuatro Concejales presentes de los Grupos Socialista, Verdes de Europa y Villena Centro Democrático y se manifiestan en contra los tres Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, por lo que, por mayoría, la Comisión acuerda dictaminar favorablemente el siguiente acuerdo:

Primero.- Desestimar el recurso de reposición presentado el 28 de junio de 2013 por el Grupo Municipal del Partido Popular contra el acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 30 de mayo de 2013, sobre declaración de oferta económica más ventajosa para la adjudicación del contrato administrativo especial de la «recogida de residuos y limpieza viaria y de espacios públicos de Villena (Alicante)», de acuerdo con el contenido del informe del técnico de administración general del Departamento de Secretaria.

Segundo.- Adjudicar el contrato administrativo especial de la «recogida de residuos y limpieza viaria y de espacios públicos de Villena (Alicante)», a la mercantil Grupo Generala de Servicios Integrales, Proyectos Medioambientales, Construcciones y Obras, S.L., al haber presentado la documentación requerida a la citada empresa y no haber sido suspendido el procedimiento de licitación por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 de Alicante.

Abierto el debate, D. Juan Francisco Richart Forte, cree que conforme se acaba de leer ha quedado bastante claro el tema del recurso. Piensa que lo mejor era traer una vez resuelto el tema por el Contencioso-Administrativo los dos asuntos, el recurso del PP y si adoptaban o no las medidas cautelares. Hoy ya lo tienen claro, por eso, se trae al Pleno para desbloquear la situación y adjudicar el contrato del nuevo servicio de recogida de residuos y limpieza viaria y de espacios públicos de Villena. No va a entrar en el detalle del recurso del PP ni en el informe técnico, que es bastante claro, en el sentido que no acepta el recurso presentado y la propuesta es de adjudicar y firmar el contrato con la empresa adjudicataria.



D. José Joaquín Valiente Navarro, dice, que como ya pusieron de manifiesto en el Pleno en el que se declaró la oferta económica más ventajosa y esta mañana en la Comisión Informativa, el PP se ratifica en el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de declaración de la oferta más ventajosa y siguen pensando por una vez que no tienen el mismo criterio que el técnico municipal que hace el informe para desestimar el recurso del PP, ya que creen que había argumentos jurídicos suficientes como para fuese estimado. Señala que parte del recurso se basa en el informe de la Junta Consultiva de Contratación de la Comunidad Valenciana en supuestos similares, ya que la calificación que se hacía del contrato no era la correcta, en el recurso alegaban que no se había realizado un estudio económico administrativo previo del servicio ni del régimen de utilización del mismo ni de las particularidades técnicas que deberían definir el servicio y pensaban que todas estas deficiencias en la licitación podrían hacer que la misma fuese nula. Por tanto, todo esto lo que podría conllevar y así lo manifestaban en el recurso es que fuera imposible, como en muchos aspectos que incluso han llegado a reconocer los técnicos en la Mesa de Contratación, que determinaba la imposibilidad de valoración, con suficientes elementos de juicio para las ofertas que se presentaron.

Además, puntualiza el Sr. Valiente Navarro, que en el recurso planteaban que la valoración realizada no se había hecho de forma ponderada y ecuánime y, desde luego, la oferta presentada por la mercantil a la que hoy se le adjudica el contrato es totalmente desproporcionada. No va a incidir en los diferentes aspectos sobre los que estuvieron discutiendo en el momento de la declaración de oferta más ventajosa, tampoco sobre lo que se comentó de si había habido más o menos oscurantismo en el procedimiento que se había practicado, pero sí poner de manifiesto y reiterar la postura de su Grupo negativa a la adjudicación de este contrato, tal como se ha realizado la licitación, se ha finalizado mediante la Mesa de Contratación y tal como hoy se trae a este Pleno, porque piensan que no se ha hecho de la forma correcta y, desde luego, con la desestimación del recurso de reposición de su Grupo, pensarán si acuden a la vía contenciosa-administrativa para que se decida sobre la legalidad o no de la adjudicación realizada por el Ayuntamiento, ya lo dijo, existe un precedente muy negativo, porque después de varios años, la adjudicación que se hizo en 2004 con respecto a la concesión del agua y alcantarillado se revocó y se tuvo que dar a otra empresa. Por ello, no les gustaría que un juzgado diera la razón al recurso interpuesto por la actual concesionaria o si el PP recurriese y anulara este contrato que hoy se adjudica, pero el PP lo estudiará detenidamente y decidirá qué opción van adoptar, desde luego no creen que esta adjudicación haya sido un ejemplo de licitación adecuada por parte del Ayuntamiento de Villena.



Abierto el segundo turno de intervenciones, el Sr. Richart Forte, comenta que el PP puede hacer lo que considere, él insiste en que hay un informe del técnico municipal, funcionario de carrera de este Ayuntamiento, en el que claramente dice que se desestime el recurso de reposición del PP, o sea, que no hay más. Han hecho lo que los técnicos municipales les han ido asesorando con sus informes, no obstante, si el PP quiere seguir recurriendo, que haga lo que considere. Piensa que ha sido un procedimiento totalmente transparente, se han hecho las cosas como se debían hacer, al final el tiempo les ha dado la razón y van a seguir adelante, les guste más o menos y no hay nada más que decir.

D. José Joaquín Valiente Navarro, dice que le parece muy bien que hagan caso de los informes de los técnicos municipales, ellos en su momento, hace cuatro meses, plantearon que el equipo de gobierno solicitara un informe a la Junta Consultiva de Contratación de la Comunidad Valenciana sobre el procedimiento de licitación seguido, los informes planteados en la Mesa de Contratación y la valoración y adjudicación de esta licitación. Imagina que dijeron que no, porque eso les demoraría en el tiempo la adjudicación definitiva, han pasado cuatro meses y en ese tiempo se podía haber conseguido perfectamente el informe de esa Junta Consultiva y poder saber ahora si el procedimiento seguido era el correcto, si se habían ajustado a la legalidad y si finalmente se podía adjudicar sin ningún tipo de problemas este contrato, pero no han hecho caso, lo cual puede determinar que si después un Tribunal da la razón a cualquiera de los recursos que se puedan plantear respecto de esta adjudicación, el Ayuntamiento de Villena se vea perjudicado, de eso se trataba, no les planteaban ninguna otra historia, sólo que esperasen, pidieran ese informe y se hiciera según lo que determinara la Junta Consultiva de Contratación, se negaron rotundamente y no saben, pero posiblemente sean los Tribunales los que decidan qué ocurre realmente con esta licitación.

Cierra el turno de intervenciones el Sr. Richart Forte, quien puntualiza que confían en los técnicos municipales, tan fácil como eso. No obstante, si el PP desconfía, es un problema de ellos y los Tribunales que digan lo que deben decir en su momento, pero han seguido los criterios que les han marcado los técnicos municipales desde el inicio del procedimiento, así que no entiende nada, porque cree que han hecho las cosas como debían hacerlas.



A continuación, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto. Se abstienen los diez Concejales del Grupo Municipal Partido Popular y votan a favor los once Concejales de los Grupos Municipales Verdes de Europa, Socialista y Villena Centro Democrático. Por tanto, por unanimidad de éstos, la Corporación Municipal, acuerda:

Primero.- Desestimar el recurso de reposición presentado el 28 de junio de 2013 por el Grupo Municipal del Partido Popular contra el acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 30 de mayo de 2013, sobre declaración de oferta económica más ventajosa para la adjudicación del contrato administrativo especial de la “Recogida de residuos y limpieza viaria y de espacios públicos de Villena (Alicante)”, de acuerdo con el contenido del informe del Técnico de Administración General del departamento de Secretaria, anteriormente transcrito.

Segundo.- Adjudicar el contrato administrativo especial de la “Recogida de residuos y limpieza viaria y de espacios públicos de Villena (Alicante)”, a la mercantil Grupo Generala de Servicios Integrales, Proyectos Medioambientales, Construcciones y Obras, S.L., con CIF. B-30351431, con domicilio social en Ctra. de Alcantarilla, Km. 655, CP. 30166 de Nonduermas (Murcia), por un periodo de diez años, por un importe anual de 1.372.500 euros, siendo 1.247.727,27 euros de principal, más la cantidad de 124.772,73 euros, correspondientes al IVA y, de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas y demás normativa de aplicación, así como de la oferta presentada por la misma, al haber cumplido con lo exigido en el acuerdo de declaración de oferta económica más ventajosa y no haber sido suspendido el procedimiento de licitación por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 de Alicante.

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, D. Francisco Javier Esquembre Menor, para la firma del correspondiente contrato administrativo.

Cuarto.- Publicar la adjudicación del contrato en el perfil del contratante de la página del web del Ayuntamiento de Villena.

Quinto.- Asimismo, publicar la formalización del contrato en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en el perfil del contratante de la página web del Ayuntamiento de Villena, a los efectos previstos en el artículo 154, del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.



Sexto.- Notificar el presente acuerdo al Grupo Municipal Partido Popular, así como a todas las empresas que han participado en la licitación, con los recursos que en cada caso proceda, dando traslado del mismo a los departamentos municipales de Obras y Servicios, así como al de Intervención, a los efectos oportunos.

2015_21_3

Por la Secretaria General, se da cuenta de la Moción de urgencia presentada por el Grupo Municipal del Partido Popular, en virtud de los artículos 94.1 y 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, en la que se propone que el Ayuntamiento de Villena ejerza de acusación particular en el procedimiento P.A. 96/2011, seguido en la Audiencia Provincial de Alicante, exigiendo la inhabilitación especial de D. Juan Francisco Richart para empleo y cargo público por 10 años, así como el cese del citado Concejal en todos sus nombramientos y delegaciones del Ayuntamiento de Villena.

Defiende la urgencia el Portavoz del Partido Popular, D. José Joaquín Valiente Navarro, exponiendo que cree importante que el Pleno municipal trate de forma urgente la situación del Primer Teniente de Alcalde y su posición en este Ayuntamiento. Recuerda que el pasado 5 de septiembre se suspendió la celebración del juicio que el Sr. Richart Forte tiene en la Audiencia Provincial de Alicante por acusación que pesa sobre él por prevaricación, por el planteamiento de una cuestión previa por su defensa sobre la falta de la correcta personación del Ayuntamiento, por acusación particular. Mediante esta propuesta creen que con independencia de que la Audiencia Provincial pueda resolver y antes de que esto ocurra, el Ayuntamiento debe mantener su postura para ejercer la acusación particular y asimismo, instan al Sr. Alcalde a que ante la acusación que pesa sobre el Sr. Richart Forte, después de dos años manteniéndole en sus delegaciones y nombramientos en este Ayuntamiento, se le cese en todas las responsabilidades que tiene de forma fulminante.

Seguidamente, D^a Mercedes Menor Céspedes, dice que el equipo de gobierno no ve urgente este tema. En estos momentos están esperando que se pronuncie el juez, que el juicio se suspendió porque el Ayuntamiento no estaba habilitado para personarse y aunque el letrado que les representa intentó continuar con el juicio, fue el mismo fiscal el que afirmó que no estaban



habilitados con los informes que había y se decidió la suspensión del juicio. En estos momentos, están esperando a que el juez se pronuncie, que va a ser en breve y tal como les aconseja el abogado del Ayuntamiento en su informe “concorre sobre el contenido de la Moción una indudable causa de exclusión de la misma, dado que el objeto sobre el que se pide un pronunciamiento del Pleno, se encuentra pendiente de que sea resuelto por la Audiencia Provincial en el curso del procedimiento judicial susodicho, por lo que existe una suerte de litispendencia que por ahora determina una falta de competencia del Pleno.” En base a este informe jurídico van a respetar este criterio y votarán en contra de la urgencia.

El Sr. Valiente Navarro, manifiesta que su Grupo sigue manteniendo la urgencia de la Moción. No obstante, si se considera que no es urgente el primer punto, puesto que está pendiente de que decida la Audiencia Provincial, se puede excluir este punto y mantener el segundo que sí es urgente, porque desde hace un mes lo está demandando el PSOE en este Ayuntamiento. Por tanto, se suman a la petición del PSOE y creen que es urgente que se debate en este Pleno de forma inmediata, instando al Sr. Alcalde a que cese a D. Juan Francisco Richart Forte en todas sus delegaciones y nombramientos del Ayuntamiento de Villena.

Finalmente, D^a Mercedes Menor Céspedes, expone que el equipo de gobierno de forma consensuada por todas las partes, considera que no es urgente la Moción y que si existiera alguna urgencia de debatir algo sería por qué este Ayuntamiento no estaba habilitado y no siguió todos los trámites que de haberlo hecho no estarían debatiendo este asunto en este momento.

A continuación, el Sr. Alcalde somete a votación la declaración de urgencia de la citada Moción. Votan a favor los diez Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular y lo hacen en contra los once Concejales de los Grupos Municipales Verdes de Europa, Socialista y Villena Centro Democrático. Por tanto, por mayoría, la Corporación Municipal acuerda no declarar la urgencia de la Moción presentada por el Grupo Municipal Partido Popular, proponiendo que el Ayuntamiento de Villena ejerza de acusación particular en el procedimiento P.A. 96/2011, seguido en la Audiencia Provincial de Alicante, exigiendo la inhabilitación especial de D. Juan Francisco Richart para empleo y cargo público por 10 años, así como el cese del citado Concejales en todos sus nombramientos y delegaciones del Ayuntamiento de Villena, no



entrando, por tanto, al debate de la misma.

22.- Ruegos y preguntas.

9998_22_1

Pregunta verbal de D^a Margarita García-Galbis Valiente dirigida al Concejal de Juventud, D. Pablo Juan Martínez Catalá.

Con motivo del Festival Aúpa Lumbreiras 2013 tienen constancia de que se vendieron entradas sobre el mismo en el Espacio Joven, al respecto les ha llegado la noticia de que desapareció una cantidad importante de la venta de éstas, ¿podría informarles qué ocurrió?

Contesta el Sr. Martínez Catalá, que no tiene constancia de esa desaparición de entradas, no obstante, responderá por escrito.

9998_22_2

Pregunta verbal de D^a Margarita García-Galbis Valiente dirigida al Concejal de Juventud, D. Pablo Juan Martínez Catalá.

En el pasado Pleno del mes de Marzo se aprobó una Moción sobre la realización de un convenio con el IVAJ. En el Pleno del mes de Julio le realicé una pregunta sobre la situación de este acuerdo plenario en la que le contestó diciendo que sus técnicos estaban trabajando en ello y habían llamado a Valencia. Hoy 26 de septiembre, seis meses después de haberse aprobado la Moción le vuelve a preguntar sobre el estado de este acuerdo, y si sabe ya dónde tiene que llamar para que se realice este acuerdo Plenario.

Responde el Concejal de Juventud que los técnicos municipales han llamado y están a la espera de que haya respuesta por parte del IVAJ, técnicamente no va a haber ningún problema, pero no se ha resuelto todavía. Se reitera en que los técnicos sí que han llamado.

La Sra. García-Galbis Valiente lamenta esta respuesta y ruega al Concejal que pruebe llamando a Alicante.



El Sr. Martínez Catalá se reitera en que los técnicos ya han llamado y están a la espera de la respuesta del IVAJ.

9998_22_3

Pregunta verbal de D^a Margarita García-Galbis Valiente dirigida a la Concejala de Inmigración, D^a Mercedes Menor Céspedes.

Han tenido constancia de la entrada en este Ayuntamiento de un escrito remitido por Consellería de Gobernación y Justicia en el que solicitan información sobre un presunto incumplimiento de la ley frente al tabaquismo, en un recinto municipal durante la celebración del acto organizado por el Ayuntamiento el 14 de Julio en la Fiesta del Mestizaje, ya que no les han facilitado dicho escrito, como solicitaron hace más de una semana, ¿podría informarles al respecto?

Responde D^a Mercedes Menor Céspedes, que hay una denuncia por parte de un Policía Local sobre el problema del tabaquismo en la Plaza de Toros, con la que no están de acuerdo, ya que dice que no se tomaron medidas para que no se fumara, sin embargo, se adoptaron tanto por las personas de la organización como de su Concejalía para que no se fumara, pero es un acto con mucha asistencia y por lo visto este Policía vio a alguien, aunque no delimita qué persona es, que estaba fumando. Se están haciendo los trámites correspondientes para dar la información que solicitan a Sanidad.

9998_22_4

Pregunta verbal de la Concejala D^a Margarita García-Galbis Valiente, dirigida al Sr. Alcalde:

Como responsable de la Delegación del departamento de Personal, le preguntamos lo siguiente:

Desde hace aproximadamente un año se tiene conocimiento de que el profesor que impartía la asignatura de percusión en el Conservatorio Municipal iba a dejar de prestar sus servicios una vez finalizado el pasado curso 2012-2013. El nuevo curso ha comenzado, los padres han pagado religiosamente su matrícula y su mensualidad, sin embargo el problema no se ha resuelto. Es curioso ver como se les llena la boca cuando toca criticar a la Consellería a la



hora de cubrir vacantes, pero ustedes no aplican la celeridad que se merece para resolver el problema, máxime cuando no sólo se trata del profesor de percusión sino además sumamos la baja médica desde el mes de Agosto de la profesora de Flauta. Por tanto, les preguntamos

¿Cuánto tiempo va a durar esta situación?

¿Qué piensan hacer al respecto para resolver el problema?

Contesta el Sr. Alcalde que hay algún problema de legalidad a la hora de contratar, que ya de por sí estarían en el límite, porque de diez profesores de percusión podrían sustituir a uno, según las normas del Sr. Rajoy, pero aun así el Ayuntamiento de Villena va a sustituir no el 10% que dice el gobierno central, sino el 100%, aunque hay unas bases que marcan un procedimiento y en algunas, por ejemplo, se recoge que cuando se llama a un aspirante de la bolsa de trabajo tiene cinco días para contestar y mientras no pasa ese plazo, no se puede llamar al siguiente, en otras bolsas son tres días y en otras depende de que reciban el burofax, con lo cual eso es lo que ha ocurrido y a fecha de hoy, violín ya está solucionado, flauta también y en percusión cree que van por la tercera persona que no contesta, ya que alguno dijo que no le interesaba y se ha pasado al siguiente. Confía que a lo largo de la semana entrante, alguno de la bolsa conteste afirmativamente y quede solucionado el problema.

D^a Margarita García-Galbis Valiente pregunta si van a tomar alguna medida respecto de los padres que han pagado el mes de septiembre y no se ha impartido ninguna clase.

Responde el Sr. Alcalde que lo desconoce y que habrá que valorarlo, pero no sabe cuál es el procedimiento para resolver el tema.

9998_22_5

Pregunta verbal del Concejal D. Francisco Abellán Candela, dirigida al Concejal de Policía, D. Carlos Beltrán Esteve.

En la rotonda de la entrada a Villena, concretamente en la parte norte, es decir, como la conocida que va a la ciudad deportiva, existe arrumbado un coche desde hace varios meses, tres o cuatro o quizás más, cada día que pasa el coche está más deteriorado y da una imagen lamentable y deplorable.



Pregunta, ¿se va a actuar o retirar?, ¿hay alguna fórmula para ello?

Contesta D. Carlos Beltrán Esteve que ya se ha firmado el RC correspondiente para proceder a la retirada de ese coche. En el momento que esté el dinero se hará el servicio.

9998_22_6

Pregunta verbal del Concejal D. Francisco Abellán Candela, dirigida al Concejal de Medio Ambiente, D. José Tomás Molina Prats.

Hace más de seis meses se aprobó en este Pleno el vallado de la Minica de los Colores, pero no se ha actuado.

Pregunta, ¿se pretende actuar o se piensa dejar en el limbo?

Explica el Sr. Molina Prats, que se pretende actuar, pero en la partida de actuación medioambiental sólo tiene 7.000 euros y ya la tiene distribuida entre todas las actuaciones y actividades que tiene. Sí que pretende actuar y va a ver si todavía lo puede hacer dentro de este año.

9998_22_7

Pregunta verbal del Concejal D. Francisco Abellán Candela dirigida a quien proceda.

¿Qué criterio se ha seguido para asfaltar parcialmente el Camino de la Partida de San Bernabé justo detrás del albergue de Los Huerfanillos con dirección a Cañada donde solo hay un tramo?

Contesta D. José Tomás Molina Prats, que el criterio es económico, había una cantidad de dinero para utilizar en reparación de caminos, se distribuyó en varios proyectos y en esa zona actuaron en función del deterioro del camino, es decir, estaba más deteriorada la parte de arriba que la de abajo, por lo tanto, empezaron a reparar desde arriba para abajo, pensando en que la velocidad del agua si se asfalta de abajo para arriba, cuando baje el agua de arriba se llevaría el asfalto. Por tanto, pensaron que la primera actuación podría ser la parte alta y en otra, si puede ser este año, terminar el camino y hacer la parte de abajo.



El Sr. Abellán Candela considera que ese camino es menos frecuentado y donde menos casas hay, sin embargo, hay otras zonas donde verdaderamente tienen mucha más afluencia de tráfico y personas. Han visto que este arreglo es innecesario, cuando se podía haber actuado en otras zonas y mucha gente se pregunta por qué actuar en ese camino y no en otro más necesario.

Aclara el Sr. Molina Prats, que ese camino estaba sumamente deteriorado, no se podía subir y la gente que tenía que pasar por ahí para ir a sus fincas no podían hacerlo. Han arreglado ese camino varias veces con la retro municipal y con zahorra, pero como la pendiente es tan fuerte el agua cuando llueve arrastra toda la zahorra y va a parar a la rambla. Por eso decidieron que harían varias actuaciones y entre ellas contemplarían el arreglo de parte de ese camino en función del presupuesto y de la urgente necesidad, porque con las últimas lluvias no se podía subir.

9998_22_8

Pregunta verbal del Concejal D. Francisco Abellán Candela, dirigida a la Concejala de Turismo, D^a Mercedes Menor Céspedes.

En fecha 31 de mayo se firmó un decreto donde se solicitaba la exención del pago de las tasas de entrada a los Museos José M^a Soler, Iglesia de Santiago y Navarro Santafé, concretamente, la visita era para el 22 de mayo, o sea, que el decreto se firma nueve días después, pero éste no es el caso, sino que se firma un decreto que, a su juicio, no se puede hacer, porque la Comisión Informativa de 21 de febrero, aprueba por unanimidad la ordenanza donde se recoge, “previa supresión en el artículo 5, apartado gratuidad, de los términos Junta de Gobierno Local o Alcalde”, esto va a Pleno, se aprueba y se dice exactamente igual. Su sorpresa es cuando ve que en la publicación de la ordenanza está recogido de diferente manera y existe la gratuidad al Pleno, Junta de Gobierno Local y Alcalde.

Responde D^a Mercedes Menor Céspedes, que debe haber sido un problema de transcripción, que hablará con la Secretaria Municipal para ver qué ha pasado.

Aclara la Secretaria Municipal que en el Pleno del mes de julio se llevó a aprobación la modificación de esa ordenanza, ella no estuvo en el Pleno y pensaba que se había solucionado.



La Sra. Menor Céspedes se reitera en que debe ser un problema de transcripción, no obstante hablará con el técnico que ha hecho la publicación, porque una vez pasa por el Pleno ya no vuelve a su Concejalía.

El Sr. Abellán Candela deja constancia de que no es que estén en contra de que se pueda dar una gratuidad, lo que pasa es que el Pleno aprobó una cosa y en la publicación hay otra, le ha sorprendido que ya se haya hecho todo el procedimiento.

La Secretaria Municipal aclara que la aprobación de cualquier exención es competencia del Pleno Municipal.

Por último, la Concejala de Turismo indica que verá cuál ha sido el fallo, porque cree recordar que la ordenanza que se trajo al Pleno estaba bien.

9998_22_9

Pregunta verbal de la Concejala D^a Ana M^a Mas Díaz, dirigida al Concejal de Policía, D. Carlos Beltrán Esteve.

En el pasado Pleno de 25 de julio se aprobó de manera definitiva la Ordenanza de Locales Juveniles y de Ocio. Les gustaría saber si por parte del Ayuntamiento se ha llevado a cabo algún tipo de inspección al respecto y cual ha sido el resultado.

Contesta D. Carlos Beltrán Esteve, que la Sra. Mas Díaz debe saber que la Ordenanza se aprueba en el Ayuntamiento Pleno, pero debe publicarse para su entrada en vigor. La publicación tuvo lugar unos días después, con lo cual justo antes de las fiestas se cumplió el plazo de la publicación, de todas formas la Ordenanza contempla un apartado donde se establece cuatro meses de transitoriedad, para que los posibles usuarios afectados se pongan al día. Por tanto, no se están realizando inspecciones tal como se ha planteado, sino que se está informando de ese plazo. Se ha elaborado un folleto informativo que lo llevarán todas las patrullas móviles de la Policía, para que las personas que utilizan locales con esa singularidad estén informados de los aspectos más importantes de la Ordenanza. Por ello, no se levantan actas por la Policía Local, ya que están dentro de ese plazo de cuatro meses.



9998_22_10

Pregunta verbal de la Concejala D^a Ana M^a Mas Díaz, dirigida al Concejala de Desarrollo Económico, D. Juan Carlos Pedrosa Mira.

Igualmente en el pasado Pleno de 25 de julio, el PP presentó de nuevo la Moción sobre la gestión de las casas de los Peones Camineros, en dicha Moción, aprobada por unanimidad, se solicitaba que se realizaran los trámites necesarios para proceder a la mutación demanial de las fincas y solares, así como que de forma inmediata se procediera por parte del Ayuntamiento a la limpieza de escombros y basura de dicho solar.

Por tanto, ¿les podrían informar por qué no se ha realizado todavía dicha limpieza y de cómo están los trámites con Consellería?

Responde D. Juan Carlos Pedrosa Mira, que le pasará el escrito que recibió de Consellería, puesto que cree recordar que al día siguiente hicieron la consulta a la Dirección General de Patrimonio de la Consellería, que contestó a las dos o tres semanas y le facilitará el documento.

D^a Ana M^a Mas Díaz, pregunta sobre la limpieza que iba a correr en principio por parte del Ayuntamiento y se acordó por el Pleno que se le pasaría la minuta a Consellería y no se ha realizado.

El Sr. Pedrosa Mira, dice que se advirtió a la Dirección General de Patrimonio que si no ejecutaba la limpieza en un escaso periodo de tiempo, se le cargaría el coste de la misma y ha contestado que tramitaba esa petición al Ministerio y a un órgano dentro de Consellería. Van a esperar a ver si contestan en un corto periodo y si no actuarán.

9998_22_11

Pregunta verbal de la Concejala D^a Ana M^a Mas Díaz, dirigida al Concejala de Parques y Jardines, D. José Tomás Molina Prats.

Son numerosas las quejas vecinales en cuanto al mantenimiento y renovación de los juegos infantiles de los parques, concretamente en el Paseo Chapí se han retirado dos juegos de la zona de ocio y han quedado a la vista los anclajes que sujetaban dichos juegos, dando lugar a posibles peligros para los



niños.

Pregunta, ¿van a reponer dichos juegos con celeridad o qué actuaciones pretenden llevar a cabo?

D. José Tomás Molina Prats, responde que las quejas que llegan a Medio Ambiente las contestan y de los juegos son muy pocas, pero del juego que ha comentado la Sra. Mas Díaz, se estuvo buscando a la empresa de la marca de esos juegos, no la han encontrado y están pendientes de ver si se puede reparar de alguna manera o lo sustituyen, la cuestión es que todavía no lo han hecho, pero está pendiente de reparar.

D^a Ana M^a Mas Díaz, aclara que cuando se ha referido a quejas vecinales, no son quejas por escrito, sino que se oyen por los parques y han llegado al despacho del PP, le rogaría que si no encuentran a la empresa idónea para colocar o reponer esos juegos, al menos recubran esos anclajes que son de hierro y están expuestos al peligro.

El Sr. Molina Prats recoge el ruego.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las **00:30**, del día 27 de septiembre de 2013, de lo que yo la Secretaria, CERTIFICO.

V^o B^o
EL ALCALDE,

LA SECRETARIA GENERAL,

Fdo.: Francisco Javier Esquembre Menor

Fdo.: Amparo Macián García